

Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1976

Tomo 282 Año LXX Número 19681

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 996/975. — Se estructura un nuevo texto orgánico para la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Visto: las modificaciones introducidas a las normas que regulan el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

Considerando: la necesidad de reglamentar dichas disposiciones, estructurando nuevamente un texto orgánico para la liquidación del tributo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Organismo recaudador. — El impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio a que se refiere el Título II del Texto Ordenado 1975, será recaudado y fiscalizado por la Dirección General Impositiva.

Art. 2.o Sujetos Pasivos. — Son pasivos del impuesto:

1) Quienes desarrollen actividades que impliquen la utilización conjunta de capital y trabajo aplicados a actividades regulares con fines de lucro.

Las entidades exoneradas de impuestos, incluso los organismos estatales o paraestatales comprendidos en la definición de este apartado, son considerados sujetos pasivos del impuesto en calidad de responsables.

2) Las entidades que a continuación se mencionan, que quedan comprendidas en el apartado anterior:

a) Las sociedades anónimas, aún las en formación, a partir de la fecha del acto de fundación o de transformación en su caso.
b) Las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde al capital accionario.
c) Las sucursales, agencias o establecimientos de personas del exterior.

3) Las personas del exterior en cuanto fueran beneficiarios de pagos o créditos de los sujetos pasivos indicados en los apartados precedentes por los siguientes conceptos:

a) Arrendamientos, cesión de uso o enajenación de marcas, patentes, modelos industriales o privilegios.
b) Asistencia técnica.
c) Utilidades.

Los sujetos pasivos indicados en el apartado 3) tributarán el impuesto por vía de la retención siéndoles aplicables las normas contenidas en el Capítulo X.

Art. 3.o Auxiliares de comercio. — Las rentas derivadas de las actividades enunciadas en el párrafo tercero del apartado A) del artículo 2.o del Título II del Texto Ordenado — 1975 se hallan gravadas por el impuesto que se reglamenta solamente en las siguientes circunstancias:

a) En todos los casos en que la actividad estuviere desempeñada por entidades organizadas bajo forma de Sociedad Anónima, o de Sociedad en Comandita por Acciones en la parte de capital accionario, o de sucursal de persona jurídica del exterior.

b) En los restantes casos, cuando los gastos que realicen por cuenta de sus clientes les sean reintegrados en un plazo superior a los 80 días para despachantes de aduana y corredores de cambio; o cuando, en el caso de mandatarios, corredores y rematadores, estos se hagan cargo de gastos, o de la totalidad o parte del precio que deban abonarse en la intermediación, corretaje o remate de que se trata.

Art. 4.o Bancas de quiniela. — Los resultados derivados de la explotación de la quiniela será computado por las Bancas de Cubierta colectiva. Quienes integren las citadas Bancas y desarrollen otras actividades, determinarán su situación fiscal por esas actividades con independencia de su participación en aquéllas.

Art. 5.o Inscripción. — Los contribuyentes del impuesto y los agentes de retención deberán inscribirse en la Dirección General Impositiva, aportando los datos y recaudos que ésta requiera. En el acto de inscribirse, deberán constituir domicilio a los efectos establecidos en el artículo 27 del Código Tributario. Todo cambio de domicilio deberá denunciarse dentro del mes siguiente. La omisión de esta denuncia dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, sin perjuicio de la validez del domicilio constituído a los efectos administrativos y judiciales.

Art. 6.o Contribuyentes domiciliados en el exterior. — Los representantes, apoderados, administradores o depositarios de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en el exterior contribuyentes de este impuesto, estarán obligados a inscribir, presentar las declaraciones juradas y suministrar la información de sus representados, requerida por la Dirección General Impositiva.

Art. 7.o Libros especiales. — La Dirección General Impositiva podrá exigir que se lleven libros o registros especiales de las operaciones propias o realizadas por cuenta de terceros relativas a la materia imponible. En caso de incumplimiento, la Dirección podrá determinar de oficio las rentas imponibles, sin perjuicio de las sanciones legales que pudiera corresponder.

Art. 8.o Control. — No se podrá realizar gestiones ante Oficinas públicas sin acreditar que se han cumplido las obligaciones fiscales mediante un certificado que se denominará "Certificado de Vigencia Anual". Dicho certificado regirá hasta el fin del mes siguiente a aquél en que venza el plazo para el pago del impuesto del ejercicio fiscal siguiente.

Quedan excluídas de esta exigencia las gestiones ante las oficinas del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO II

Declaraciones juradas y pago

Artículo 9.o Declaración jurada y plazo de presentación. — Los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada en la forma que determine la Dirección General Impositiva en la que liquidarán el impuesto devengado en su ejercicio económico, el que no podrá ser mayor de doce meses. Cuando circunstancias especiales lo justifiquen, la Dirección podrá autorizar a liquidar el impuesto en caso a ejercicios menores de doce meses. En tal caso, deberán computarse los resultados producidos en los distintos períodos cerrados en el transcurso del año.

Fíjase un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, a los efectos de la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto.

Quienes no formulen balance anual cerrarán su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año, y dispondrán de plazo hasta el 30 de abril del año siguiente para cumplir con lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 10. Presentación de declaraciones. — Los contribuyentes deberán presentar conjuntamente con la declaración de este impuesto, si correspondiere, las del impuesto al patrimonio y a las actividades financieras, y exhibir las del impuesto al valor agregado.

Art. 11. Anexos de la declaración. — Las empresas que llevan contabilidad suficiente, deberán adjuntar a la declaración jurada los balances inicial y final, cuenta de pérdidas y ganancias, cuadros de amortización de activo fijo y de intangibles, detalle de las exoneraciones a las que se acoge, y demás anexos que sean necesarios para el correcto entendimiento de los datos de la declaración, así como aquellos que la Dirección General Impositiva exija.

Art. 12. Anexos a declaraciones de Sucursales. — Las sucursales o agencias de personas jurídicas de derecho privado del extranjero, o las socedades personales nacionales integradas con socios que sean personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior deberán agregar a su declaración jurada una relación de los pagos o créditos realizados a la persona del exterior, las rentas fiscales que le corresponden y los impuestos retenidos y abonados, exhibiendo los comprobantes de pago.

Art. 13. Pagos a cuenta. — Los contribuyentes del impuesto que se reglamenta deberán efectuar dos pagos a cuenta del impuesto del ejercicio en curso, que ascenderán cada uno al veinticinco por ciento del impuesto (tasa y sobretasa si correspondiera), que debieron abonar por el año fiscal anterior. Los pagos se abonarán respectivamente antes de los ocho meses de iniciación del ejercicio económico y antes del cierre del mismo.

Art. 14. Liquidaciones provisorias. — Subsistirá la obligación impuesta por el artículo anterior aún cuando el contribuyente estime que tales pagos excederán a su adeudo por el ejercicio en curso, la que deberá ser cumplida hasta el monto concurrente del impuesto estimado.

En tal caso deberán presentar una declaración jurada provisoria estimando las rentas gravadas del año en base a las obtenidas en el período comprendido entre el comienzo del ejercicio y el mes inmediato anterior al que corresponda realizar cada pago a cuenta.

Dichas declaraciones podrán ser presentadas únicamente dentro de los plazos fijados por el artículo anterior para realizar los anticipos.

La falta o reducción del pago anticipado que no estuviere justificado de acuerdo con el inciso segundo, configurará mora por los anticipos no vertidos en plazo, hasta la concurrencia con el monto del impuesto liquidado en definitiva.

Art. 15. Bonificación. — Tendrán derecho a la bonificación los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones fiscales correspondientes a este impuesto (así como en las de los impuestos a la Renta de Industria y Comercio y Sociedades de Capital, creados por la ley 12.804 del 30 de noviembre de 1960 y modificativas, y por la ley 14.100, de 29 de diciembre de 1972). No corresponderá la bonificación en los casos en que el impuesto se ingrese por vía de retención.

Esta disposición rige hasta el 31 de diciembre de 1975.

CAPITULO III

Rentas Comprendidas

Artículo 16. Rentas gravadas. — Los contribuyentes mencionados en el apartado 1) del artículo 2.o del presente decreto tributarán el impuesto sobre las rentas de fuente uruguaya derivadas de actividades comprendidas por este gravamen.

Cuando dichas actividades coexistieran con otras comprendidas por el impuesto, deberán efectuar la discriminación de los resultados.

Los contribuyentes a que se refiere el apartado 2) del citado artículo, tributarán el impuesto sobre todas sus rentas de fuente uruguaya que se ajustarán de acuerdo con las normas del gravamen que se reglamenta, con excepción de las alcanzadas por el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Art. 17. Inclusión de la renta por enajenación de inmuebles. — Constituirán rentas gravadas las resultantes de la enajenación o promesa de venta de inmuebles cuando sea actividad habitual del enajenante. Asimismo, se considerará actividad productiva regular:

a) El fraccionamiento para la venta de inmuebles o loteos cualquiera sea el número de parcelas o fracciones que se enajenen durante el año fiscal. Se entenderá por loteos aquellos fraccionamientos realizados a partir del 1.o de julio de 1961 y de los que resulte un número de lotes superior a 25. Si el fraccionamiento no reviste el carácter de loteo, será de aplicación el apartado siguiente.

b) La enajenación o promesa de venta de inmuebles y/o unidades integrantes de inmuebles amparados a regímenes de propiedad horizontal, siempre que el número de inmuebles, unidades o fracciones enajenadas o prometidas en venta, exceda de dos en el año fiscal, y siempre que el valor fiscal de los bienes enajenados en dicho período exceda el mínimo no imponible individual del impuesto al patrimonio de las personas físicas vigentes en el año civil en que se operen dichas enajenaciones.

Art. 18. Excepciones. — Quedan excluídas del cómputo establecido en el apartado b) del artículo anterior:

1) Las ventas que signifiquen disolución de condominio sucesorio.

2) Las ventas de inmuebles que hayan estado por lo menos diez años en el patrimonio del titular, o cuando se computen diez años sumándose el tiempo que lo tuvo el causante que los trasmitió al titular por herencia o legado.

3) Las ventas de unidades de acuerdo con la ley 14.261 del 3 de setiembre de 1974, en que se tendrá la del edificio como una sola venta

Las disposiciones de este artículo no regirán para los contribuyentes que realicen la venta de inmuebles que integraban su activo comercial o industrial, para los cuales se aplicarán las normas generales del impuesto que se reglamenta.

CAPITULO IV

Valuación y ajuste del activo

Artículo 19. Bienes del activo. — Los bienes del titular de la renta, que directa o indirectamente integren la organización de capital y trabajo deberán ser incluídos en el activo a todos los efectos fiscales.

Art. 20. Activo no computable. — No se considerarán activo:

1) Las cuentas de orden.
2) Las pérdidas que figuran en el activo.
3) Las cuotas pendientes de integración de capital.
4) Los saldos deudores de dueño y de casa matriz, incluso de otras sucursales o agencias.
5) Los bienes establecidos por simple valuación

Art. 21. Avalúo y determinación de bienes recibidos en pago. — Los bienes recibidos en pago de créditos provenientes de la actividad, se ingresarán al activo por el valor que resulte de las normas que regulan la valuación de las rentas en especie, ajustados en las cantidades pagadas o percibidas con motivo de la operación. Los resultados de la enajenación de dichos bienes se determinarán por la diferencia entre el precio de venta y el valor fiscal que tengan a la fecha de la enajenación.

Art. 22. Bienes introducidos al país — Los bienes introducidos al país sin que exista un precio cierto en moneda uruguaya deberán valuarse por su valor de plaza a la fecha de la denuncia de la importación. Si no existiera valor de plaza, se tomará el adjudicado por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente del despacho.

Art. 23. Moneda extranjera. — La moneda extranjera se valuará al tipo de cotización comprador para operaciones financiera, con las siguientes excepciones:

a) Operaciones de importación y exportación en que se tomará la cotización fijada para la operación de que se trata:
b) Saldos en moneda extranjera de contribuyentes que hubieran optado por el sistema de diferencias directas computando los resultados percibidos:
   Los bancos, casas bancarias y casas de cambio valuarán la moneda extranjera de acuerdo al procedimiento general establecido en el inciso precedente

Art. 24. Deudores. — Los créditos, cualquiera sea su naturaleza, deberán ser depurados eliminándose los que se consideran incobrables. Se reputarán tales los que respondan a índices de evidente incobrabilidad, tales como concurso, quiebra, concordato, fuga del deudor, prescripción o situaciones de análoga naturaleza Las pérdidas por este concepto estarán constituídas solamente por el monto de las cuentas que en el transcurso del ejercicio se vuelvan incobrables.

Art. 25. Saldos deudores de socios. — Los saldos deudores de socios de sociedades personales serán considerados activos, al solo efecto de liquidar el impuesto al patrimonio. Asimismo, no se deducirán las pérdidas incluídas en el activo si los socios están obligados a restituirlas a la sociedad por expreso mandato de estatuto social.

Art. 26. Valuación de inventarios. — Los inventarios de mercaderías deberán consignar en forma detallada, agrupados por clase o concepto, las existencias de cada artículo con su respectivo precio unitario y número de referencia si lo hubiera. Las existencias de mercaderías en los inventarios se valuarán siguiendo un método uniforme, a opción del contribuyente siempre que fuera técnicamente admisible y de fácil fiscalización conforme con la naturaleza y características de la explotación.
En general, el método de valuación podrá ser:

a) Costo de producción. — Este sistema podrá ser adoptado por quienes elaboren mercaderías. Los intereses del capital invertido por los dueños de la explotación no podrán ser computados a los efectos de la determinación del costo. Las mercaderías semielaboradas se valuarán de acuerdo a su estado de elaboración a la fecha de inventario, y las materias primas al precio de costo de producción o de adquisición.
b) Costo de adquisición. — Para su determinación deberá adicionarse al precio de compra los gastos incurridos hasta poner los bienes en condiciones de venta (acarreos, fletes, acondicionamiento u otros). Cualquiera sea el procedimiento adoptado para valuar las mercaderías compradas (costo de la última compra precio promedio de las compras u otro) deberá ser aplicado uniformemente en todos los inventarios
c) Costo de plaza. — Corresponde al valor de reposición de las mercaderías en existencia al cierre del ejercicio. Los inventarios confeccionados de acuerdo a este sistema serán admitidos cuando se basen en precios por operaciones en cantidades y condiciones normales de acuerdo al negocio del contribuyente, y siempre que puedan verificarse con elementos de apreciación claros y fehacientes.
   Una vez que se haya optado por un procedimiento de valuación, no podrá cambiarse sin autorización de la Dirección General Impositiva y previos los ajustes que ésta determine.

Art. 27. Deducciones globales. — En la valuación fiscal de mercaderías, no se admitirán deducciones o aumentos en forma global para ajustar el valor de las existencias cualquiera sea su naturaleza.

Art. 28. Mercaderías fuera de moda. — Las mercaderías fuera de moda, averiadas, deterioradas, o que hayan sufrido mermas o pérdidas de valor por causas análogas serán avaluadas por el contribuyente. La Dirección General Impositiva podrá rechazar dicha avaluación si no la considera razonable.

Art. 29. Envases. — Los envases que se entregan conjuntamente con el producto que contienen aún en los casos en que pueden ser devueltos por el comprador, constituyen bienes del activo circulante a los efectos fiscales.

Art. 30. Inmuebles para la venta. — Sólo podrán avaluar inmuebles aplicando las normas establecidas para el activo circulante quienes desarrollen la actividad de venta de tales bienes.
Se entenderán incluídos en el inciso anterior los contribuyentes que fraccionen inmuebles en loteos, o que vendan o prometan en venta más de dos inmuebles un lades o fracciones en el transcurso del ejercicio con un valor fiscal superior al mínimo no imponible individual para el impuesto al patrimonio de las personas físicas vigente en el año en que se inicie el ejercicio
En los demás casos, los inmuebles se valuarán de acuerdo a las normas que regulan el activo fijo.

Art. 31. Avalúo de inmuebles destinados a la venta — La valuación de los inmuebles destinados a la venta se realizará conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del presente decreto. Cuando no se conociera el costo de dichos inmuebles, y se hubiera optado por el costo de adquisición se estará a lo siguiente:

a) Para inmuebles adquiridos antes del 1.o de julio de 1961, se computará como valor fiscal el aforo íntegro a la fecha de ingreso al patrimonio, actualizado con los siguientes coeficientes:

Año de ingreso al patrimonio	Coeficiente
1956 y anteriores	4.5
1957	2.6
1958	2.6
1959	1.5
1960	1.2

b) Para bienes adquiridos después del 1.o de julio de 1961, el valor fiscal será el valor real a la fecha de ingreso al patrimonio. Si en aquel momento no se hubiera fijado, será el de aforo íntegro.
   En ambos casos, si se conociera el costo del terreno pero no el de algunas mejoras, se podrá sumar a los costos conocidos el aforo actualizado de acuerdo a los apartados a) o b) de las mejoras cuyo costo se desconoce. Si se siguiera el sistema de costo en plaza, se computará el valor de mercado al 1.o de julio de 1961, o a la fecha de adquisición si fuera posterior.

Art. 32. Avalúo de inmuebles provenientes de fraccionamientos. — Quienes realicen la actividad de fraccionamiento y venta de inmuebles, incluirán en el costo de los mismos las inversiones que aumenten su valor, salvo lo establecido en el inciso siguiente.

Las inversiones que afectaran el costo de inmuebles ya vendidos o prometidos en venta, que no hubieran sido incluídas en la determinación de dichos costos por haber sido realizadas con posterioridad, se amortizarán a cuota fija en un plazo de 3 a 6 años, contados a partir del ejercicio en que se realizó la inversión.

Art. 33. Avalúo de bienes en empresas sucesoras. — En los casos de enajenación de empresas que desarrollen actividades gravadas, transformación de sociedades, y demás operaciones análogas, la sucesora mantendrá el valor fiscal de los bienes de la antecesora, así como los regímenes de valuación y de amortización. La diferencia entre el precio de venta y el valor fiscal de los bienes transferidos, si aquél hubiera sido abonado por la empresa sucesora, constituirá el valor llave.

Art. 34. Aplicación de coeficientes. — El valor fiscal de los bienes muebles e inmuebles del activo fijo será el que resulte de deducir de su valor de costo, o de costo revaluado, el importe de las amortizaciones acumuladas correspondientes al período de vida útil transcurrido. El costo de las inversiones se multiplicarán por los coeficientes de revaluación que corresponda. Cuando el ejercicio económico no coincidiera con el año civil, podrá aplicarse a las compras de cada ejercicio el coeficiente de revaluación que corresponda al año en que termina el ejercicio.

Art. 35. Costo de inmuebles de activo fijo. — Por valor de costo de inmuebles del activo fijo se entenderá el que resulte de la escritura de adquisición, más los gastos inherentes a dicha transacción debidamente documentados y en cantidades razonables a juicio de la Dirección General Impositiva, así como el costo de las incorporaciones posteriores, excluyéndose los gastos de financiación.

Si no fuera posible determinar dichos costos por haberse adquirido el bien a título gratuito, o por carecerse de la documentación correspondiente o ésta no estableciera precio de costo efectivo, se estará al importe del valor real o de aforo íntegro si aquél no hubiera sido fijado, asignado al inmuble a la fecha de su ingreso al patrimonio. Dicho valor será incrementado en un 25 o|o y se actualizará mediante la aplicación del coeficiente que corresponda al año desde el cual rige. En caso de tratarse de inmuebles rurales, al importe resultante se le aumentará un 10 o|o por concepto de mejoras si no tuviera asignado valor real a aquella fecha.

Art. 36. Cambio de destino de inmuebles. — El cambio de destino de los inmuebles se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Si un inmueble que estaba destinado a la venta se afecta al activo fijo, su valor fiscal a comienzo del ejercicio será considerado costo a los efectos del avalúo, y se comenzarán las amortizaciones como si hubiera sido adquirido en el ejercicio del cambio de destino.
b) Cuando un inmueble del activo fijo se destinara a la venta, el valor fiscal al comienzo del ejercicio del cambio será considerado costo a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 26 de este decreto.

Art. 37. Mejoras. — El concepto de las mejoras se integrará también, con los pavimentos, veredas y cercos. Cuando el valor de las mejoras no esté individualizado, se considerará que el mismo guarda con respecto al precio de la tierra la misma relación que ambos elementos tienen con el aforo inmobiliario o valor real, según corresponda, a la fecha de su ingreso al patrimonio o de cambio de destino.

En el caso de inmuebles rurales, se tomará como valor de mejoras el 10 o|o del costo si hubiera sido adquirido hasta el año 1966 inclusive, o del 16,67 o|o si hubiera sido comprado posteriormente.

Art. 38. Amortización de inmuebles del activo fijo. — Las amortizaciones de las mejoras serán del 2 o|o anual para los inmuebles urbanos y suburbanos y del 3 o|o anual para los rurales. No obstante, la Dirección General Impositiva podrá autorizar otros porcentajes de amortización, a solicitud del contribuyente y cuando a su juicio las circunstancias lo justifiquen. Cuando se realice una actividad que implique el agotamiento de la fuente productiva (minas, canteras, etc.), se admitirá una amortización proporcionada a dicho agotamiento.

En el caso de bienes o mejoras incorporadas a inmuebles arrendados, que queden en beneficio del propietario, el plazo de amortización no excederá el del vencimiento del contrato de arrendamiento.

Las amortizaciones comenzarán en el ejercicio siguiente o en el mes siguiente al del ingreso del bien al patrimonio, o afectación al activo fijo, según corresponda.

Art. 39. Avalúo de inmuebles cuya venta determina la inclusión de las rentas en este impuesto. Las personas físicas, condominios o sociedades civiles que realicen operaciones tipificadas en el artículo 17 de este decreto, avaluarán sus inmuebles destinados a la venta de acuerdo al régimen establecido en el artículo 35.

Art. 40. Avalúo y amortización de bienes muebles del activo fijo. — Por valor de costo de los bienes muebles del activo fijo se entenderá el que resulte de su precio de adquisición más los gastos efectuados con motivo de su compra e instalación, excluyéndose los intereses de financiación y las diferencias de cambio. Si no fuera posible determinar la fecha de adquisición y el precio de compra, lo estimará el contribuyente, reservándose la Dirección General Impositiva el derecho de impugnarlo si no lo considera ajustado a la realidad.

El porcentaje de amortización será fijo, y se determinará atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes.

La Dirección General Impositiva podrá autorizar otro sistema de amortización si lo considera técnicamente adecuado.

El costo de las reparaciones extraordinarias que se realicen en estos bienes, se deducirá en cuotas anuales por el período de vida útil que se le asigne a dicha reparación, que no podrá exceder a la del bien reparado.

Los contribuyentes formularán su sistema de amortización al presentar la primera declaración jurada y no podrán variarlo sin autorización de la Dirección General Impositiva que la otorgará, siempre que la modificación sea técnicamente justificada, y previos los ajustes que aquélla determine.

Las amortizaciones comenzarán a computarse en el ejercicio siguiente en el mes siguiente al de la afectación del bien.

Art. 41. Activos intangibles. — Los activos intangibles efectivamente pagados, se computarán en el activo y, salvo el valor llave, se amortizarán a cuota fija en un período de cinco años, siempre que se identifique al enajenante.

Los gastos de registro de los activos intangibles de vida limitada podrán, a opción del contribuyente, deducirse en el ejercicio en que se haya efectuado el gasto, o amortizarse a cuota fija en el período de su vigencia.

Los gastos de organización se deberán amortizar en un lapso de tres a cinco años, a opción del contribuyente.

Los rubros que integren el activo nominal y el transitorio no serán revaluados.

Art. 42. Bienes en el exterior. — Las inversiones de cualquier naturaleza situadas en el exterior se computarán por su valor de costo en la moneda en que se realizó la inversión. La conversión a moneda nacional se realizará al tipo de cotización comprador para operaciones financieras a la fecha de determinación del patrimonio.

Los vehículos automotores y los medios de transporte marítimo y aéreo se presumirán situados en el país de su matrícula.

Art. 43. Explotaciones agropecuarias. — La existencia de hacienda en los establecimientos agropecuarios será avaluada a precio de plaza, correspondiente a las cotizaciones vigentes a la fecha de cierre del ejercicio, con deducción de los gastos de venta. La hacienda de pedigreé, puro por cruza y mejoramiento ovino se avaluarán de acuerdo a los siguientes métodos:

a) Costo de adquisición cuando hubiera sido comprada;
b) Precio promedio de las ventas realizadas en el transcurso del ejercicio económico.

Los animales mencionados en el inciso anterior utilizados para reproductores, podrán ser avaluados de acuerdo al sistema aplicable para el activo fijo. A tal efecto el precio antes establecido será revaluado de acuerdo al coeficiente que corresponda al ejercicio de su ingreso al patrimonio o afectación, y amortizado a cuota anual fija.

Los demás bienes en existencia del activo circulante se valuarán por su precio de plaza con deducción de los gas-

tos de venta. Cuando sea necesario realizar otros gastos para su comercialización, tales como embolsado, cosechado, etc., se deducirá también el monto estimado de tales gastos.

CAPITULO V

Valuación y Ajuste de Pasivo

Artículo 44. Pasivo. — El pasivo a computar estará integrado por:

1) Deudas exigibles al cierre del ejercicio, en dinero o en especie cualquiera fuera su naturaleza, incluso las que hubieran surgido de la distribución de utilidades aprobadas a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto la distribución no hubiera de realizarse en acciones de la misma sociedad.
2) Reservas matemáticas de las compañías de seguros, de capitalización y similares.
3) Provisiones para hacer frente a gastos devengados y no contabilizados.
4) El impuesto que se reglamenta.
5) Importes que representan beneficios a liquidar en ejercicios siguientes derivados de servicios a prestar en el futuro y de ventas de inmuebles a plazos.

El impuesto al patrimonio y las deudas de sucursales en el exterior no se computará en el pasivo en ningún caso.

Art. 45. Aumentos de capital. — Las integraciones realizadas en sociedades por acciones a cuenta de futuros aumentos de capital no se computarán como pasivo si tales aumentos hubieran sido aprobados por el órgano social competente.

Art. 46. Saldos acreedores de socios. — Los saldos acreedores de socios en sociedades personales serán considerados pasivos de la empresa. Las utilidades no distribuidas serán consideradas pasivos de la sociedad personal en la misma proporción en que, de acuerdo con el contrato social o disposiciones del Código de Comercio en su caso, corresponda a los socios. Si las disposiciones legales o contractuales dispusieran que parte de esas utilidades deban llevarse a fondos de reservas, el importe correspondiente será considerado capital.

Igualmente se computarán como capital las utilidades de la empresa que por acto voluntario de sus integrantes, registrados en sus libros, se hayan acreditado a las cuentas de capital o de reservas.

El presente artículo es de aplicación exclusivamente a los efectos de liquidar el Impuesto al Patrimonio.

CAPITULO VI

Ajuste de resultados

Artículo 47. Resultados fiscales. — En el balance fiscal se ajustarán los resultados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, adicionando o deduciendo, según corresponda, los gastos y las ganancias computadas o no en la contabilidad. Dichos ajustes se efectuarán en los formularios oficiales, sin perjuicio de la obligación de ajustar las registraciones contables a las disposiciones en vigencia.

Art. 48. Deducción de pérdidas. — Serán deducibles las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores a la vigencia del impuesto siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde aquél en que se produjo la pérdida. Asimismo, serán deducibles los créditos por reinversión, a que se refiere el artículo 25 del Texto Ordenado — Ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

Art. 49. Método para determinar rentas y gastos del ejercicio. — Se considerarán rentas del ejercicio las percibidas o devengadas en el mismo, según sea el método habitualmente seguido por el contribuyente. El método no podrá variarse sin la previa autorización de la Dirección General Impositiva y previos los ajustes que ésta determine. Podrán coexistir los métodos indicados precedentemente a condición de que los mismos se mantengan invariables para cada tipo de renta. Cuando no exista contabilidad o ésta sea insuficiente a juicio de la Dirección, se considerarán ganancias del ejercicio las devengadas o percibidas durante su transcurso.

Estas disposiciones se aplicarán para la imputación de gastos.

Cuando surjan diferencias provenientes de ajustes de liquidaciones tributarias, incluso de aportes de previsión social, y en general, cuando los derechos u obligaciones del contribuyente se modifiquen como consecuencia de resoluciones administrativas o jurisdiccionales, las mismas se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen según fuera el método, devengado o percibido, adoptado por el contribuyente. Se entiende por ejercicio en el que se determinan las diferencias aquél en cuyo transcurso el órgano competente y por resolución firme modifica el monto de un adeudo o crédito fiscal.

La determinación de las rentas netas por el método de lo percibido no implica que dejen de incluirse en el activo las cuentas al cobro y demás derechos del titular.

Art. 50. Estimación ficta. — A los efectos de la determinación ficta de las rentas netas, la Dirección General Impositiva podrá establecer por resolución los porcentajes aplicables teniendo en cuenta las modalidades de los distintos giros.

En los casos en que no se haya dictado resolución y no exista contabilidad suficiente, la renta neta se determinará deduciendo al 30 % de los ingresos totales del ejercicio, los sueldos de dueños o socios admitidos por esta reglamentación.

Los ingresos totales corresponderán al volumen real que surja en forma fehaciente de la documentación. Si no pudiera determinarse por falta de antecedentes, los estimará la Dirección General Impositiva.

Art. 51. Resultados de enajenación de establecimientos y operaciones similares. — El resultado de las operaciones que importen modificación en la titularidad de una empresa, tales como enajenaciones, disoluciones totales o parciales, cesiones de cuotas, fusiones, absorciones o transformaciones de sociedades y demás operaciones análogas, se determinará por diferencia entre el precio de la operación y el valor fiscal del patrimonio transferido.

Lo dispuesto precedentemente no implica la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por dicha operación, cuando la misma persona jurídica continúe en la titularidad de la empresa.

Art. 52. Participación en otras empresas.

Los resultados que los sujetos pasivos de este impuesto obtengan en otras empresas en las cuales participan, serán computados para liquidar el tributo salvo el caso previsto en el apartado D) del artículo 23 del Título II del Texto Ordenado - 1975.

Art. 53. Distribución de utilidades en especie o adjudicación de bienes de pago.

Cuando se distribuyan utilidades mediante la entrega de bienes cuya enajenación hubiera dado lugar a resultados computables, la diferencia entre el precio de venta en plaza de dichos bienes y su valor fiscal a la fecha de distribución, constituirá beneficio gravado para el impuesto que se reglamenta.

Igual tratamiento se dispensará a los bienes adjudicados o dados en pago a los socios y a los retirados por los titulares de la empresa, sus familiares o terceros.

Art. 54. Resultados del ejercicio. — Las diferencias de cambio y los intereses por financiación constiuirán resultados del ejercicio en que se produzcan o se devenguen según el sistema seguido por el contribuyente.

Las integraciones y rescates de capital en sociedades anónimas, cualquiera fuera la cotización de las acciones, no determinan resultados computables.

La disposición precedente se aplicará a las sociedades en se realicen aportes jubilatorios.

Art. 55. Sueldos patronales. — Se admitirá deducir mensualmente como única retribución de dueño o socio, a condición de que presten efectivos servicios, hasta la suma equivalente al duodécimo del 20 o|o del mínimo no imponible individual previsto para la liquidación del impuesto al patrimonio de las personas físicas, para el año en que se inicie el ejercicio, o la remuneración por la cual se realicen aportes jubilaorios.

Art 56 Sueldos de directores. — La deducción por retribuciones a directores de sociedades anónimas será admitida hasta el monto por el cual se realicen aportes jubilatorios. Se admitirá, asimismo, la deducción del salario vacacional de carácter obligatorio.

La deducción prevista en este artículo y en el anterior se realizará por contribuyente, con prescindencia de la actuación de las personas en otras empresas.

Art. 57. Utilidades por ventas a plazos. — En los casos de ventas de inmuebles pagaderos a plazos, se determinarán las utilidades a vencer por diferencia entre el precio de venta y el valor fiscal del bien vendido. Anualmente se liquidará la parte de las utilidades a vencer que corresponda en función de las cuotas contratadas y las cobradas o vencidas según se siguiere el método de lo percibido o de lo devengado. Se incluirán en los resultados, además, los intereses de financiación. La Dirección General Impositiva podrá autorizar otros sistemas de determinación de resultados cuando las circunstancias lo justifiquen.

Art. 58. Rentas en especie. — A los fines de avaluar las rentas en especie, se aplicarán las siguientes normas:

a) los títulos y acciones se avaluarán de acuerdo a la cotización en la Bolsa de Valores de Montevideo, en el día de la percepción de la renta, o al cierre del último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la percepción. En defecto de las anteriores se tomará salvo prueba en contrario el valor nominal.

b) los inmuebles se avaluarán de acuerdo a las normas que rigen para el Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas incrementadas en el 25 %.

c) la moneda extranjera se valuará al tipo comprador en el mercado financiero al cierre del último día hábil del mes anterior al que se percibió la renta. Si la moneda no hubiera tenido cotización en el dicho día, se tomará la última inmediata anterior.

d) para las mercaderías y demás valores mobiliarios se tomará el precio de venta en plaza, determinado por peritos, en el día de la percepción de la renta o en el último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la misma.

Art. 59. Determinación de rentas de sucursales y agencias. — La renta neta de fuente uruguaya de las sucursales y agencias de entidades constituidas en el extranjero, será determinada tomando como base la contabilidad separada de las mismas y efectuando las rectificaciones necesarias para fijar los beneficios reales de estos establecimientos. Cuando la contabilidad no refleje exactamente el beneficio neto de fuente uruguaya, la Dirección General Impositiva estimará de oficio la renta neta a los efectos del impuesto, teniendo en cuenta el volumen de negocios y los índices que se consideren adecuados para su determinación.

La Dirección General Impositiva podrá requerir los antecedentes o estados analíticos debidamente autenticados que se consideren necesarios para aclarar las relaciones comerciales entre la entidad local y la casa matriz del exterior y para determinar precio de compra y de venta recíprocos, valores del activo fijo, y demás datos que pudieran ser necesarios.

Art. 60. Rentas de fuente uruguaya de exportaciones e importaciones. Para determinar la renta de fuente uruguaya derivada de la exportación e importación, se procederá de conformidad con estos principios:

A) Las ganancias provenientes de la exportación de bienes se considerarán de fuente uruguaya. La ganancia neta se establecerá deduciendo del precio de venta mayorista en el lugar de destino el costo de dichos bienes, los gastos de transporte y seguro hasta dicho lugar, la comisión y gastos de ventas, y los gastos realizados en el Uruguay. Cuando no se fije precio o cuando el precio declarado fuera inferior al precio de venta mayorista vigente en el lugar de destino, se determinará la renta de fuente uruguaya, a cuyo efecto se tomará el precio de venta mayorista en el lugar de destino como base para la determinación de la misma.

B) Las ganancias que obtienen los exportadores del extranjero por la introducción de productos al Uruguay se considerarán de fuente extranjera. Sin embargo, cuando el precio de venta al comprador del país sea superior al precio mayorista vigente en el lugar de origen más los gastos de transporte y seguro hasta el Uruguay, se computará la diferencia como ganancia de fuente uruguaya. En los casos en que de acuerdo con las disposiciones anteriores, deba aplicarse el precio mayorista vigente en el lugar de origen o de destino según corresponda, y éste no fuera de público o notorio conocimiento, o que existan dudas sobre si corresponde a igual o análogas mercaderías que la importada o exportada, u otra razón que dificulte la comparación, se tomarán como base para el cálculo de las utilidades de fuente uruguaya los coeficientes de resultados obtenidos por empresas independientes que se dedican a idéntica o similar actividad.

Art. 61. Tasa de interés. — La deducción de gastos por intereses pagados o acreditados no podrá superar la que resulte de la aplicación de la tasa de interés fijada por el Banco Central de acuerdo con la Ley 14.095 del 17 de noviembre de 1972. En caso de préstamos provenientes del exterior, la tasa de interés estará limitada, además, por la de la plaza del prestamista.

No se admitirá la deducción de intereses sobre saldos de las cuentas de dueños o socios, incluso casa matriz o sucursales, ni se computarán utilidades por tal concepto.

Art. 62. Rentas de actividades internacionales. — Las rentas netas reales de fuente uruguaya de las actividades a que se refieren los apartados B) a D) del artículo 18 del Título II del Texto Ordenado - 1975, se obtendrán aplicando a las ventas realizadas en el país, la relación que surja entre el resultado neto registrado en el balance consolidado y las ventas totales efectuadas en el ejercicio económico.

La conversión de los valores en moneda extranjera a moneda nacional se realizará en base a la cotización al tipo comprador para operaciones financieras vigentes a la fecha de cierre del ejercicio.

El balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas que sirvan de base para realizar la determinación establecida en el inciso 1.o. deberán presentarse aprobados o visados por la autoridad gubernamental competente, de existir esa obligación en el país donde esté radicada la casa matriz. En su defecto, los referidos estados deberán estar certificados por auditores independientes del país de origen de la compañía.

En todos los casos, los documentos contables deberán estar debidamente legalizados y traducidos.

Art. 63. Determinación ficta de rentas internacionales. — Para la determinación de las rentas del apartado B) del artículo 18 del impuesto que se reglamenta en los casos de viajes de ida y vuelta o de viajes redondos se gravará el 50 % del total del pasaje.

A los efectos de la determinación de la fuente de las rentas a que se refiere el apartado A) del artículo referido, se considerará al buque situado en el país de su matrícula y a las mercaderías en el de su embarque. Para el transporte por otras vías, se aplicará igual criterio en lo pertinente.

Art. 64. Pérdidas por caso fortuito. — Las pérdidas sufridas en los bienes de la explotación por caso fortuito o fuerza mayor serán deducibles como gastos del ejercicio.

La deducción o la renta será la diferencia entre el valor fiscal de dichos bienes y el valor de lo salvado más las indemnizaciones y seguros percibidos.

Art. 65. Delitos cometidos por terceros. — Se admitirán las pérdidas originadas por delitos cometidos por terceros contra los bienes aplicados a la obtención de rentas gravadas, en cuanto no fueran cubiertas por seguro o indemnización, siempre que exista denuncia penal correspondiente y otros elementos probatorios del daño de los cuales surja, a juicio de la Dirección General Impositiva, la efectividad de las mismas.

Art. 66. Avalúo de bienes provenientes de actividades exentas. — Cuando en una actividad gravada se manufacturen o comercialicen bienes o materias primas provenientes por explotaciones no gravadas, los valores de ingreso al patrimonio de tales bienes no podrán ser superiores al precio de costo en plaza a la fecha del ingreso.

Art. 67. Diferencias de cambio. — Para la contabilización de las operaciones en moneda extranjera deberá seguirse un sistema uniforme, y los tipos de cambio a emplear serán los que correspondan a cada clase de operaciones.

El cómputo de diferencias de cambio, así como los ajustes de precios en general, se iniciará desde el momento en que se hubiera operado la tradición real o ficta, de los bienes enajenados, o se hubiera prestado el servicio, salvo norma expresa en contrario.

Art. 68. Resultados de operaciones en moneda extranjera. — Los resultados del ejercicio provenientes de diferencias de cambio por operaciones en moneda extranjera se computarán de acuerdo a uno de los siguientes sistemas:

a) Revaluación anual de saldos, en cuyo caso se computarán las diferencias que se produzcan con ese motivo, así como también las que correspondan a pagos o cobros realizados en el ejercicio;
b) Diferencias directas, o sea las que resulten entre los valores originales y el importe de los pagos, cobros o permutaciones realizados en el ejercicio.

El sistema aplicado no podrá ser modificado sin previa conformidad de la Dirección General Impositiva, previo los ajustes que la misma determine.

No se computarán diferencias de cambio provenientes de la transformación de deudas a otra moneda extranjera que la originariamente estipulada. Tampoco se admitirán los ajustes por diferencias de cambio provenientes de las cuentas de casa matriz, de sucursales, o de socios.

Art. 69. Gastos deducibles. — Se considerarán comprendidas dentro de los gastos deducibles las cantidades necesarias para integrar o mantener las reservas matemáticas de las compañías de seguros, capitalización, etc., destinadas a atender las obligaciones contraídas con sus asegurados o tenedores de títulos. La Dirección General Impositiva queda facultada para establecer por resolución la forma de cálculo de las mencionadas reservas en función de concepciones técnicas generalmente admitidas.

Art. 70. Resultados anteriores. — No se computarán como gastos las pérdidas producidas en ejercicios anteriores, ni constituirán rentas los importes retirados de reservas creadas en ejercicios anteriores y utilizadas para aumentar utilidades o disminuir pérdidas del ejercicio.

Art. 71. Absorción de gastos realizados en el extranjero. — Los gastos efectuados por la casa matriz para obtener y conservar la renta de fuente uruguaya de una sucursal o agencia del país, serán admitidos siempre que se pruebe fehacientemente su origen y naturaleza. Se exigirá para ello prueba documentada, certificada en el país de origen del gasto por auditor independiente, debidamente traducida y legalizada, donde se certifique su importe y se analice pormenorizadamente el procedimiento de distribución entre las agencias o sucursales y casa matriz, a los efectos de poder apreciar el monto destinado a la producción de rentas de fuente uruguaya. En la mencionada certificación se deberá establecer, además, que el gasto que absorbe la sucursal del Uruguay no ha sido deducido en ninguna de las liquidaciones fiscales del extranjero.

Estos gastos se admitirán en cantidades razonables a juicio de la Dirección.

Art. 72. Retribuciones personales. — Las retribuciones personales devengadas en el ejercicio —excluidas las remuneraciones a dueños, socios o directores, las que se regirán por lo establecido en los artículos 55 y 56— integrarán los gastos fiscalmente admitidos en cuanto sean necesarios para obtener o conservar las rentas, se originen en la prestación de servicios efectivos y se realicen los aportes de previsión social que correspondan.

Las sociedades que abonen retribuciones personales como consecuencia de la distribución de utilidades, podrán deducirlas de sus resultados fiscales dentro de las limitaciones establecidas en el inciso anterior. En tal caso, se computarán en el ejercicio en cuyo transcurso lo hubiera dispuesto el órgano social competente.

No se podrán deducir las retribuciones ya computadas en declaraciones juradas presentadas con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

Art. 73. Remuneraciones. — No se admitirá la deducción de remuneraciones del personal por las cuales no se efectúen aportes jubilatorios, a menos que de acuerdo al régimen legal vigente no corresponda realizarlos.

Art. 74. Operaciones ilícitas — Las rentas derivadas de operaciones ilícitas deberán ser computadas, pero no se tendrán en cuenta para la obtención de beneficios fiscales. Los gastos y costos que correspondan a tales rentas no podrán deducirse.

Art. 75 Sanciones por infracciones. — Se entenderá por sanciones fiscales las impuestas por aplicación del Capítulo V del Código Tributario y el artículo 363 de la Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975.

Art. 76. Deducciones no admitidas. — No podrán deducirse los gastos, o la parte proporcional de los mismos, causados por actividades, bienes o derechos, cuyas rentas no estén comprendidas en este impuesto, sean exentas o de fuente extranjera.

CAPITULO VII

Clausuras y transferencias

Artículo 77. Clausura de empresas. — Dentro de los cuatro meses del mes de clausura de la empresa, el contribuyente deberá presentar declaración jurada en la que liquidará el impuesto por el período comprendido entre el comienzo del ejercicio y la fecha de la clausura. Si quedaran en su poder bienes o derechos del activo, pendientes de enajenación o realización, no se procederá a su eliminación del registro de contribuyentes hasta su liquidación definitiva.

Art. 78. Transferencia de empresas. — Las transferencias, disoluciones parciales de sociedad y operaciones análogas, importarán el cierre del ejercicio económico, y obligarán a los contribuyentes a presentar, dentro de los cuatro meses, una declaración jurada correspondiente al ejercicio y efectuar el pago del impuesto resultante.

La empresa sucesora deberá inscribirse como nuevo sujeto pasivo, previamente a la toma de posesión del establecimiento, a todos los efectos fiscales.

Lo dispuesto no es de aplicación para el caso de rescates de capital de sociedades anónimas.

Art. 79. Responsabilidad solidaria. — La responsabilidad solidaria de socios y directores queda limitada a las obligaciones fiscales generadas por la sociedad hasta la fecha en que cedieron su cuota, dejaron de pertenecer a la empresa o de integrar el directorio.

CAPITULO VIII

Exoneraciones

Artículo 80. Reinversiones. — Equipos industriales. Por equipos industriales se comprenderá las máquinas, vehículos, instalaciones, aparatos y sus accesorios, en cuanto se destinen a la actividad industrial y se hallen afectados al ciclo productivo.

A estos efectos, se entenderá por empresas industriales las que realicen directamente, actividades manufactureras y extractivas. El ciclo productivo comprende desde la recepción de la materia prima o la extracción, hasta la entrega del producto manufacturado o extraído, realizado por la empresa industrial.

Art. 81. Detalle de las ampliaciones. — Quienes se acojan a la exención por reinversiones, deberán detallar en su declaración jurada los bienes adquiridos y su precio de costo.

Si la ampliación se hiciera efectiva con posterioridad al plazo de presentación de la declaración jurada, el detalle referido en el inciso anterior se formulará en el escrito en el que se solicite la devolución de los títulos depositados en garantía.

Art. 82. Reserva. — Los contribuyentes que se amparen al beneficio que se reglamenta, deberán crear una reserva denominada "Reserva por reinversiones", cuyo único destino será la capitalización y que se integrará exclusivamente con utilidades generadas en el ejercicio que se liquida.

La exoneración estará limitada por el monto de las ganancias comerciales del mismo ejercicio a los efectos de constituir dicha reserva.

Art. 83. Depósito de Títulos. — Si antes del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del ejercicio económico en que se imputan las reinversiones, las mismas no se hubieran realizado efectivamente, dentro del mismo plazo, deberá invertirse el 20 o|o (veinte por ciento) de las rentas exoneradas en valores públicos que sean propiedad del contribuyente.

La omisión en el cumplimiento del depósito de títulos en el plazo determinará la imposibilidad de acceder a la exención.

Art. 84. Avalúo de Títulos. — A los efectos de la aplicación del artículo anterior, los valores públicos se computarán por su valor nominal. En caso de valores en moneda extranjera, se computarán por el equivalente del valor nominal al tipo de cotización comprador para operaciones financieras al día del cierre del ejercicio económico.

Las obligaciones hipotecarias se valuarán por su cotización en la Bolsa de Valores al día del cierre del ejercicio. En caso de no haberse registrado cotización a la fecha indicada, se tomará la inmediata anterior a dicha fecha.

Art. 85. Efectividad de las reinversiones. — Las reinversiones se considerarán efectivamente realizadas cuando se hayan cumplido las siguientes circunstancias:

a) Para los bienes muebles del equipo industrial, cuando hubieran sido adquiridas, instaladas y puestas en marcha.
b) Para la construcción de mejoras, cuando sea viable su utilización para la actividad industrial. En ambos casos, la reinversiones deberán haber sido realizadas en el plazo improrrogable de dos años.

Art. 86. Devolución de títulos. — Una vez que se hayan realizado las ampliaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá solicitar la devolución de los títulos depositados. La Dirección General Impositiva procederá a su devolución previa constatación, si lo considera pertinente, de la efectividad de la reinversión.

Art. 87. Ampliaciones no realizadas. — En el caso de contribuyentes que no hubieran depositado valores, y que una inspección posterior considerare que no se realizó la efectiva ampliación, deberán reliquidarse los impuestos correspondientes al ejercicio, sin perjuicio de las sanciones por mora que correspondieren.

Art. 88. Clausuras o liquidaciones. — En los casos de transferencia, transformación, fusión, clausura o liquidación, antes de haberse realizado la efectiva reinversión, los sujetos pasivos que se hubieran acogido al beneficio que se reglamenta deberán reliquidar los impuestos del ejercicio en que se ampararon al citado beneficio.

Art. 89. Transitorio. — Los contribuyentes que tuvieran saldos por reinversiones a deducir de los resultados de futuros ejercicios, deberán depurarlos a fin de eliminar las cantidades originarias por la adquisición de bienes cuya compra no se admite como reinversión de acuerdo al artículo 80 de este decreto.

Quienes hubieran constituído depósito de valores a fin de acogerse al beneficio que se reglamenta y desarrollan actividades que no se consideran industriales, podrán solicitar la devolución de los referidos valores sin necesidad de reliquidar los impuestos.

Art. 90. Independencia de las reservas. — Las reservas creadas para acogerse a los beneficios fiscales serán independientes, y no podrán servir simultáneamente para otra exención que aquélla para la cual fueron creadas.

Art. 91. Distribución de reservas. — Las reservas constituídas para acceder a beneficios fiscales no podrán ser distribuídas, salvo el caso de venta o clausura de la empresa o cuando la distribución sea efectuada en acciones de la misma sociedad.

En caso de distribuirse, deberá computarse su monto como renta del ejercicio.

La Dirección General Impositiva establecerá las normas para determinar si se ha procedido a la distribución de dichas reservas en casos de rescate de acciones u otras operaciones análogas que impliquen la reducción del capital.

Esta disposición se aplicará, asimismo, a las reservas creadas para acceder al beneficio del artículo 25 del Texto Ordenado — Ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

Art. 92. Exportaciones indirectas. — A los efectos fiscales se entenderá que los industriales que han procesado bienes, han realizado exportaciones indirectamente a través de las siguientes operaciones:

1) Ventas en plaza realizadas con cláusulas FAS o FOB.
2) Ventas de mercaderías a exportadores cuando sean exportadas en el mismo estado que se adquirieron.
3) Ventas de mercaderías a exportadores cuando el producto incorporado sirva de componente a la mercadería que se elabora con fines de exportación, siempre que:

a) Dichos productos se incorporen materialmente en el producto final y provengan directamente del grado de industrialización inmediato anterior o le sirvan de envase; y
b) Tales componentes signifiquen individualmente en el producto final como mínimo el 15 o|o (quince por ciento) del valor FOB de exportación. Este requisito no se exigirá para los acuerdos de complementación homologados por el Poder Ejecutivo, decreto 114|972 del 10 de enero de 1972).

4) Servicios prestados por industrias aplicados a mercaderías que se exporten, siempre que:

a) Dichos servicios se realicen en la etapa inmediata anterior a la exportación; y
b) Tales servicios signifiquen individualmente en el producto final como mínimo el 15 o|o (quince por ciento) del valor FOB de exportación. Este requisito no se exigirá para los acuerdos de complementación homologados por el Poder Ejecutivo (decreto 114|972 del 10 de enero de 1972).

Art. 93. Identificación de exportadores. — Las exenciones correspondientes a las ventas de exportación se dividirán entre los industriales intervinientes en la fabricación de los productos exportados, incluso el exportador de acuerdo a los porcentajes declarados en la denuncia de exportación.

El comerciante exportador, en la denuncia respectiva, deberá identificar al industrial a quien hubiera adquirido los bienes y servicios exportados. Igual identificación deberán formular los industriales exportadores respecto a sus proveedores que fueran exportadores indirectos, que cumplan las condiciones mencionadas en los apartados 3) y 4) del artículo anterior. En tal caso, establecerán el porcentaje en que participan del producto final.

Los exportadores deberán entregar una fotocopia del formulario de denuncia de exportación a cada uno de los exportadores indirectos.

Art. 94. Proporción de ventas. — A los efectos de la proporción establecida en el apartado B) del artículo 20, los industriales exportadores directos o indirectos considerarán como monto de sus exportaciones las cantidades que resulten de la identificación prevista en el artículo anterior, más los reintegros que le hubieran correspondido, los que también deberán ser adicionados al total de ventas.

Para ello, tomarán las exportaciones cumplidas en el ejercicio de acuerdo a la documentación o fotocopias mencionadas en el artículo anterior, convertidas a moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la exportación en oportunidad del cumplido.

Art. 95. Reciprocidad. — Las compañías de navegación aérea y|o marítima que pretendan ampararse a la exoneación establecida en el apartado c) del artículo 20 del Título II del Texto Ordenado — 1975, deberán solicitarlo a la Dirección General Impositiva.

La solicitud deberá ser acompañada del documento que acredite la existencia de la franquicia fiscal en el país de origen de la compañía peticionante, documento que deberá estar traducido y legalizado.

Una vez comprobada la existencia del tratamiento de reciprocidad, la Dirección General Impositiva decretará la exoneración solicitada, la que se hará extensiva a las demás compañías del país de origen de la peticionante.

El procedimiento establecido sólo será de aplicación para aquellos casos en que no sea necesario el acuerdo entre autoridades gubernamentales.

Art. 96. Promoción industrial. — Los contribuyentes podrán computar como rentas exentas de las comprendidas en el artículo 20 del Impuesto que se reglamenta, las cantidades invertidas en acciones nominativas de empresas declaradas de interés nacional a las que se hubiera otorgado el beneficio de canalización de ahorro del artículo 9.o de la ley 14.178 del 28 de marzo de 1974. A tal efecto, dispondrán del mismo plazo que el establecido para la presentación de la declaración jurada del tributo reglamentado.

En ocasión de presentar la declaración jurada del ejercicio de la inversión y en las tres siguientes, deberá exhibirse una constancia de la titularidad de las acciones emitidas por la empresa promovida.

Esta disposición sustituye el artículo 13 del decreto 703|974 del 5 de setiembre de 1974.

Art. 97. Actividades comprendidas en IMPROME. — Quienes desarrollen actividades agropecuarias en predios rurales no quedan comprendidos, por tales actividades, en el impuesto que se reglamenta. Tampoco estarán gravados quienes realicen las citadas actividades en predios urbanos o suburbanos y cuyos ingresos no superen el tope fijado para el Tributo Unificado.

Art. 98. Reajuste de valores. — Las rentas exentas a que se refiere el apartado E) del artículo 20 del Título II del Texto Ordenado — 1975, comprende las variaciones que los títulos pudieran tener, tales como diferencias de cotización bursátil o de moneda extranjera.

Art. 99. Reinversión ley 13.833. — Para que opere la exoneración prevista en el artículo 5 de la ley 13.833 de 29 de diciembre de 1969, será necesario que la s empresas que desarrollan las actividades mencionadas en la citada disposición se amparen al beneficio de la reinversión por el 50 o|o de las rentas.

Art. 100. Vigencia. — Las dispociciones contenidas en los capítulos que anteceden se aplicarán a los ejercicios cerrados a partir del 18 de setiembre de 1975.

CAPITULO IX

Agentes de Retención

Artículo 101. Agentes de retención. — Los sujetos pasivos que paguen o acrediten rentas de las mencionadas en el apartado 3) del artículo 2.o de este decreto, deberán retener el impuesto que se reglamenta. Quedan excluídos de practicar la retención quienes paguen o acrediten rentas gravadas a personas del exterior que actúan en el país por medio de Sucursal, Agencia o establecimiento.

Art. 102. Rentas gravadas. — Constituyen rentas gravadas:

1) Para las mencionadas en los literales a) y b) del apartado 3) del artículo 2.o de este decreto, las rentas brutas.
2) Para las mencionadas en el literal c) del apartado 3) del artículo 2.o de este decreto:

   a) Utilidades de sucursales, agencias o establecimientos de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, las fiscales ajustadas de acuerdo a la ley que se reglamenta y al presente decreto.
   b) Utilidades de entidades nacionales de cuyos resultados participen personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, las fiscales ajustadas de acuerdo a la ley que se reglamenta y al presente decreto, en la parte que legalmente les corresponda.

   c) Utilidades de personas del exterior no incluídas en los literales anteriores, la renta neta de fuente uruguaya derivadas de actividades con la utilización de capital y trabajo queden comprendidas en el gravamen. Dichas rentas se computarán por el 30 o|o de los ingresos, salvo que por disposición aplicable a la actividad corresponda otro porcentaje, o que se pruebe fehacientemente a juicio de la Dirección General Impositiva el monto real de la renta neta gravada.

Art. 103. Obligaciones de los agentes de retención. — Los agentes de retención deberán:

1.o) Practicar la retención en las oportunidades que establece la ley y la reglamentación.
2.o) Verter las cantidades retenidas dentro del mes siguiente a aquél en que deban practicar la retención.
3.o) Presentar declaración jurada mensual por las retenciones que deban efectuar en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Art. 104. Tasas de retención. — Las tasas de retención son:

a) 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las rentas por:

   1) Arrendamientos, cesión de uso o enajenación de marcas, patentes, modelos industriales o privilegios.
   2) Asistencia técnica.
   3) Utilidades de fuente uruguaya derivadas de actividades comprendidas en este impuesto obtenidas por personas del exterior, que no actúen por medio de sucursal, agencia o establecimiento ni sean socios de entidades nacionales.

b) 20 o|o (veinte por ciento) sobre las rentas netas a que se refiere el apartado 2) del artículo 102, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente para los contribuyentes comprendidos en el literal c) del citado artículo, que tributarán conjuntamente las dos tasas.

Art. 105. Monto de la Retención. — El monto de la versión que deba realizar el agente de retención se calculará sobre la suma de lo percibido por el beneficiario de la renta y la retención correspondiente.

Art. 106. Oportunidad de la retención. — La retención deberá practicarse cuando el agente de retención realice cualquiera de los actos siguientes:

a) Pago.
b) Crédito, ya sea el realizado materialmente o el que debiera efectuarse como consecuencia de un acuerdo previo con el beneficiario de la renta, o por la aplicación de las normas vigentes.

Art. 107. Sucursales y socios de personas del exterior. — Las sucursales, agencias o establecimientos de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero, y las sociedades personales nacionales integradas con socios que sean personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, imputarán todos los pagos o créditos a las personas del extranjero, a las rentas netas fiscales obtenidas desde los ejercicios iniciados a partir del 1.o de enero de 1974. Los pagos o créditos que ya hubiesen tributado el impuesto se deducirán del monto de dichas rentas.

Cuando el monto de rentas fiscales de ejercicios anteriores a que se refiere el inciso precedente, hubiese tributado el impuesto en su totalidad, los pagos o créditos realizados durante el ejercicio serán imputados a la renta fiscal del mismo.

En tal caso, el impuesto se liquidará y abonará dentro del plazo para la liquidación del impuesto a las rentas de industria y comercio. Los giros o créditos realizados a partir del 9 de setiembre de 1974 se imputarán al ejercicio en curso a esa fecha.

Art. 108. Rentas en especie. — A los fines de avaluar las rentas en especie, se aplicarán las siguientes normas:

a) Los títulos y acciones se avaluarán de acuerdo a la cotización en la Bolsa de Valores de Montevideo, en el día de la percepción de la renta, o al cierre del último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la percepción. En defecto de las anteriores se tomará, salvo prueba en contrario, el valor nomnial.
b) Los inmuebles se avaluarán de acuerdo a las normas que rijan para el Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, incrementadas en el 25 o|o.
c) La moneda extranjera se valuará al tipo comprador en el mercado financiero al cierre del último día hábil del mes anterior al que se percibió la renta. Si la moneda no hubiera tenido cotización en dicho día. se tomará la última inmediata anterior.
d) Para las mercaderías y demás valores mobiliarios se tomará el precio de venta en plaza, determinado por peritos, en el día de la percepción de la renta o en el último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la misma.

Art. 109. Vigencia. — Las disposiciones contenidas en el presente capítulo regirán a partir de la publicación de este decreto, salvo en cuanto a las tasas de retención que se aplicarán desde el 18 de setiembre de 1975 y en la supresión del tributo a los dividendos que se hará efectiva desde el 28 de agosto de 1975.

Art. 110. Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI.**

Decreto 999/975. — Se establece un nuevo sistema de pagos del Impuesto al Valor Agregado.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Visto: las normas reglamentarias referentes al Impuesto al Valor Agregado;

Considerando: que es conveniente reunir en un solo cuerpo diversas reglamentaciones y estructurar un nuevo sistema de pagos para los contribuyentes de mayor dimensión económica;

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.o Organismo Recaudador. — El Impuesto al Valor Agregado, a que se refiere el Título IX del Texto Ordenado - año 1975, será recaudado y fiscalizado por la Dirección General Impositiva.

Art. 2.o Sujetos Pasivos. — Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el Apartado A) del artículo 2.o del Título II del Texto Ordenado-1975, (Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio). La exención establecida por el artículo 4.o del Decreto 63|972, del 26 de enero de 1972 no comprende el impuesto que se reglamenta;
b) Los comisionistas, despachantes de aduana y agentes auxiliares de comercio, excluidos factores y dependientes;
c) La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el Frigorífico Nacional y los establecimientos frigoríficos adquiridos por el Estado;
d) Los que introduzcan bienes gravados al país y no se encuentren comprendidos en los apartados anteriores;
e) Los corredores intervinientes en operaciones de enajenación de inmuebles y los rematadores, por todas las actividades gravadas que realicen, quedando excluidos del régimen del Tributo Unificado;
f) Los bodegueros, que quedan excluidos del régimen del Tributo Unificado.

Art. 3.o Inscripción. — Los obligados al pago del impuesto deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva aportando los datos y recaudos que ésta requiera.

En el acto de inscribirse, deberán constituir domicilio a los efectos establecidos en el artículo 27 del Código Tributario. Todo cambio de domicilio deberá denunciarse dentro del mes siguiente. La omisión de esta denuncia dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, sin perjuicio de la validez del domicilio constituido, a los efectos administrativos y judiciales.

Art. 4.o Territorialidad. — Quedan excluidas de la aplicación del impuesto la circulación de bienes y la prestación de servicios realizados en recintos aduaneros, zonas francas y depósitos francos.

CAPITULO II

Avalúo e Imputación de Operaciones

Artículo 5.o Operaciones en moneda extranjera. — El importe de operaciones facturado en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización tipo comprador del mercado financiero, al cierre del último día hábil del mes anterior.

Art. 6.o Operaciones de permuta. — Para avaluar los bienes y servicios recibidos en cambio, se aplicarán las siguientes normas:

a) Los títulos y acciones se avaluarán de acuerdo a la cotización en la Bolsa de Valores de Montevideo en el día de la permuta o al cierre del último día hábil del mes anterior, cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la operación. Si los valores no hubieran sido cotizados, se tomará, salvo prueba en contrario, su valor nominal;
b) Los inmuebles se tomarán por el valor real vigente a la fecha de la operación, incrementado en el 25 o|o;
c) Las mercaderías y demás valores mobiliarios se tomarán por su precio de venta en plaza, determinado por perito, en el día de la operación o al último día hábil del mes anterior cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la misma, el que podrá ser impugnado por la Dirección General Impositiva. En tal caso, se estará al valor que ésta determine;
d) En los casos no previstos en los apartados anteriores, se tomarán los valores corrientes en plaza.

Art. 7.o Reajustes. — En los casos previstos en los artículos anteriores las diferencias entre los importes liquidados de acuerdo con las referidas disposiciones y los efectivamente percibidos, se considerarán constitutivas del precio a los efectos de la aplicación del impuesto.

Para la avaluación de los bienes percibidos se aplicarán las normas establecidas en los artículos 5.o y 6.o.

Lo dispuesto en este artículo no regirá para los contribuyentes domiciliados en el exterior.

Art. 8.o Ingresos por créditos considerados incobrables. — Las sumas percibidas provenientes de créditos deducidos por haber sido considerados incobrables, se agregarán al monto de las operaciones gravadas del mes en que se hubiesen cobrado.

Art. 9.o Pagos por cuenta de terceros. — Cuando en relación de mandato, se efectúen pagos por cuenta de terceros, los adelantos o reintegros que se facturen no integrarán el monto imponible hasta la concurrencia con el monto del pago realizado por cuenta ajena, siempre que dichos pagos estén debidamente documentados.

Art. 10. Prestaciones accesorias. — En los casos en que el precio total de los bienes y servicios se integre con el impuesto de prestaciones accesorias realizadas por el contribuyente, tales como acarreos, envases, intereses y recargos por financiación, esos importes se considerarán constitutivos del precio a los efectos de la tasa aplicable.

Los intereses de mora, resultantes del atraso del deudor en el pago de obligaciones, no constituyen prestaciones accesorias, hallándose gravados por la tasa básica.

CAPITULO III

Exoneraciones - Tasa mínima

Artículo 11. Productos agropecuarios. — Se entenderá por productos agropecuarios y frutos del país en su estado natural los bienes primarios, animales y vegetales, tal como se obtienen en los establecimientos productores. Consecuentemente, quedan excluidos de la exoneración los bienes que hayan sufrido manipulaciones o transformaciones que importen un proceso industrial, excepto cuando sean necesarios para su conservación.

Art. 12. Diarios, periódicos y material educativo. — Las exoneraciones que acuerda la ley que se reglamenta, comprenderán la enajenación de diarios, periódicos, revistas, libros y folletos que menciona, y el siguiente material educativo: Cuadernos, hojas para escritura formato, hasta 19 x 24 centímetros, hojas ilustradas para escolares, mapas y globos terráqueos y reproducciones impresas de obras de arte, en carpetas o libros, los sobres de discos, etiquetas de los mismos, y folletos explicativos que acompañen a los discos en su comercialización y las obras de arte de autores nacionales.

Las operaciones comprendidas en las exoneraciones a que se refiere este artículo deberán ser documentadas en forma separada, de manera que puedan ser fácilmente individualizadas.

Art. 13. Exportación de servicios. — La exportación de servicios sólo comprenderá:

1) Los fletes internacionales para el transporte de bienes al exterior de la República.
2) Los servicios prestados por las empresas de reparaciones o de construcciones navales y aéreas, correspondientes a sus actividades de construcción, reparación, conservación y conversión de naves, incluyendo además, los materiales utilizados.
3) Actividades de limpieza, mantenimiento y aprovisionamiento de naves.

Art. 14. Recursos municipales. — No están comprendidos en el Impuesto al Valor Agregado las actividades de exhibición de publicidad de terceros en pantallas de cines o en carteles fijados en la vía pública.

Art. 15. Omnibus. — Declaránse exoneradas del impuesto que se reglamenta las importaciones de ómnibus.

Las empresas que realicen el transporte colectivo de pasajeros, que importen accesorios y repuestos para los ómnibus, que utilizan y chassis para carrozar en ómnibus, no tributarán el impuesto por dichas importaciones.

En tales casos, presentarán ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada indicando el destino a darse a los bienes importados. La Dirección, previa las comprobaciones que estime pertinentes, expedirá una constancia para ser agregada al expediente del despacho aduanero.

Art. 16. Sal. — El impuesto correspondiente a las ventas de sal para uso doméstico y otros destinos se liquidará con la tasa mínima.

Art. 17. Restoranes. — Facúltase a la Dirección General Impositiva a establecer por resolución, las condiciones que deben reunir los establecimientos para ser considerados restoranes a los efectos de la tasa aplicable para liquidar este impuesto.

Art. 18. Menudencias. — Declárase que la exención dispuesta por el artículo 13, numeral 1) literal I del Texto Ordenado, comprende todas las menudencias frescas.

Art. 19. Carne fresca. — La condición de carne fresca que la ley exige para acordar un trato diferencial incluye los procesos de enfriado o congelado, quedando excluidos los procesos industriales tales como enlatado, deshidratado, salado, etc.

Art. 20. Maquinaria agrícola. — Otórgase a las cámaras y cubiertas para tractores y a las máquinas agrícolas que establezca la Dirección General Impositiva, la exoneración dispuesta por el artículo 13 del Título IX, numeral 1, apartado F) del Texto Ordenado - 1975.

Art. 21. Tasa Mínima. — Incorpórase a la nómina de los artículos gravados por la tasa mínima del artículo 12 del Título IX del Texto Ordenado - 1975:

1) En el apartado a), los detergentes para lavar de uso familiar:
2) En el apartado b), las maderas nacionales aglomeradas enchapadas, los caños de hierro negro, la capa butílica y el cemento especial para su aplicación, y la madera contrachapada para encofrado.

CAPITULO IV

Documentación de operaciones y registración contable

Artículo 22. Obligación de facturar. — Es obligatoria la documentación de toda operación relativa a la circulación de bienes o prestación de servicios que realicen las personas físicas, jurídicas u otras entidades que ejerzan actividades comprendidas en el impuesto al Valor Agregado o en el Tributo Unificado.

Se exceptúan de dicha obligación a las operaciones menores de N$ 5 (cinco nuevos pesos) realizadas al detalle por farmacias, peluquerías, mensajerías, taxímetros, salones de lustrar, de venta de revistas, cigarros y cigarrillos, y establecimientos que expendan artículos alimenticios tales como bares, provisiones, panaderías, carnicerías, puestos de frutas y verduras, lecherías, tambos y fábricas de pastas.

Art. 23. Formalidades. — Las operaciones se documentarán en facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener nombre comercial, nombre del comerciante o razón social, domicilio y número de inscripción en la Dirección General Impositiva y la mención al Impuesto al Valor Agregado o al Tributo Unificado, según corresponda.

La documentación deberán tener pie de imprenta y llevará impresa la numeración correlativa y los demás datos expresados en el inciso anterior.

La documentación de las operaciones deberá extenderse por lo menos en dos vías, una de las cuales se entregará al cliente quedando la otra en poder del emisor, quien deberá mantenerla en el comercio ordenada correlativamente por el período de prescripción del impuesto.

Art. 24. Equipos mecanizados. — Facúltase a la Dirección General Impositiva a autorizar a quienes utilicen en su facturación equipos electrónicos de contabilidad, a prescindir del pie de imprenta y a sustituir la numeración correlativa impresa por la estampada por la máquina. La autorización se otorgará en cada caso concreto, a petición del interesado, y siempre que a juicio de la Dirección General Impositiva existan posibilidades ciertas de un eficaz control.

Art. 25. Prohibición. — Los contribuyentes de los impuestos al Valor Agregado y Tributo Unificado no podrán poseer en los locales de venta facturas, boletas o remitos que no reúnan las condiciones que se establecen en el presente decreto. La inobservancia de esta disposición configura infracción fiscal.

Art. 26. Facturación. — La documentación deberá contener el nombre y domicilio del adquirente, detalle de las mercaderías o servicios con indicación de las cantidades físicas, precio unitario y total, con discriminación del impuesto al Valor Agregado si el emisor fuera contribuyente.

En las operaciones de contado al por menor podrá omitirse la discriminación del Impuesto al Valor Agregado, así como la individualización del comprador.

La facultad que se otorga a los vendedores minoristas de omitir la discriminación del impuesto al Valor Agregado, cesará cuando el comprador exija la discriminación, salvo que el vendedor haga constar en la factura que el impuesto está incluido en el precio de venta. Esta constancia sólo podrá ser realizada cuando la factura contenga exclusivamente bienes o servicios gravados por la misma tasa la que deberá indicarse en forma expresa.

El adquirente de dichas mercaderías o servicios, que fuera sujeto pasivo del impuesto al Valor Agregado, podrá computar como impuesto de sus compras el 16,67 o|o o el 6,54 o|o según corresponda del precio de adquisición.

Art. 27. Otras formas de facturación. — Cuando a juicio de la Dirección General Impositiva el giro o la naturaleza de las actividades haga imposible la aplicación de la documentación establecida en el artículo anterior, podrá aceptarse, en las condiciones que se fije para cada caso, su sustitución por cintas impresas de máquinas registradoras de caja. A tales efectos, se faculta a la Dirección General Impositiva a dictar las normas necesarias para el control de las empresas gravadas.

Art. 28. Defraudación. — Los que teniendo obligación de hacerlo, no documenten sus operaciones o lo hagan en violación o sin cumplir con las formalidades dispuestas en el presente decreto, incurrirán en defraudación y serán sancionados de acuerdo a las normas aplicables.

Art. 29. Imprentas. — Las imprentas llevarán un registro de las facturas, boletas y remitos que vendan o impriman, con indicación del nombre o razón social y domicilio del adquirente, número inicial y final y serie de la documentación impresa, fecha de la operación y número de su factura o boleta.

Art. 30. Responsabilidad. — La responsabilidad de emitir la documentación es de quien enajena bienes o presta servicios. No obstante los adquirentes están obligados a exigir la documentación con todos los requisitos de los artículos 23, 24, 26 y 27.

Art. 31. Remitos. — Los contribuyentes que utilicen remitos para acompañar el transporte de bienes, deberán consignar en esos documentos los datos mencionados en el inciso 1.o del artículo 28, excepto el precio total y el impuesto al Valor Agregado. Además deberán anotar, en el ejemplar que queda en su poder, el o los números de facturas que hubiera correspondido a la enajenación o a la prestación de servicios.

Los remitos deberán conservarse ordenados por numeración correlativa durante al término de prescripción del impuesto.

Art. 32. Registración contable. — Los contribuyentes deberán llevar en sus registraciones contables una cuenta especialmente identificada, en la que se acreditará el impuesto devengado en cada operación de venta o prestación de servicios y se debitará el monto de los impuestos que surjan de los documentos de adquisiciones o de servicios recibidos.

Los contribuyentes deberán discriminar en su registración contable las operaciones gravadas por la tasa básica, por la mínima y las exentas.

CAPITULO V

Liquidación del impuesto

Artículo 33. Impuesto generado. — El impuesto a pagar resultará de la suma de:

a) El total que resulte de la aplicación de las tasas del 20 o|o o del 7 o|o según corresponda sobre lo facturado;
b) El total que resulte de la aplicación de los porcentajes del 16.67 o|o o del 6.54 o|o, según corresponda, sobre el total facturado en las condiciones establecidas en el inciso 2.o del artículo 26 de este decreto;
c) El impuesto que resulte de las importaciones a que se refieren los apartados A) y B) del artículo 4.o del Título IX del Texto Ordenado - 1975;
d) El impuesto que resulte de aplicar la tasa que corresponda al valor de venta en plaza de los bienes y servicios afectados al uso privado por los dueños o socios de la empresa contribuyente;
e) Las diferencias de precios a que se refiere el artículo 7, en el mes en que se perciban;
f) Ingresos por créditos considerados incobrables.

De los montos determinados en los apartados a) y b) del inciso anterior, el contribuyente podrá descontar el impuesto facturado en aquellos casos en que la contraprestación no se haya efectuado total o parcialmente por: rescisión del contrato, devolución de mercaderías, bonificaciones y descuentos, o ajuste posterior de precios, siempre que en la documentación respectiva se observen las formalidades dispuestas en el artículo 26.

Asimismo se admitirá la deducción del impuesto oportunamente facturado en los casos en que la contraprestación se considere incobrable por concordato, quiebra, situaciones de análoga naturaleza, o por el transcurso de cuatro años contados a partir de la configuración del hecho gravado, siempre que se acredite haber gestionado judicialmente el cobro.

Art. 34. Deducción. — Del monto determinado en el artículo anterior podrá deducirse el impuesto incluido en la documentación de las adquisiciones gravadas.

Para que pueda realizarse la deducción mencionada será necesario que el impuesto se halle discriminado en la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 4.o del artículo 26.
No podrá deducirse el impuesto incluido en las adquisiciones efectuadas a las empresas que se amparen a lo dispuesto por el artículo 27 del presente decreto.
Podrá deducirse, asimismo el impuesto devengado en las operaciones de importación.
Cuando se realicen a la vez operaciones gravadas y exentas, la deducción del impuesto a los bienes o servicios no destinados exclusivamente a unas o a otras, se efectuará en la proporción correspondiente al monto de las operaciones gravadas del ejercicio.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán, en lo pertinente, al impuesto que corresponda a la adquisición de bienes integrantes del activo fijo.

Art. 35. Saldo de liquidación. — En los casos en que al cierre de cada mes, o del ejercicio según corresponda, el impuesto facturado por proveedores resultara superior al gravamen devengado por operaciones gravadas, el saldo emergente no dará lugar a devolución. Dicho saldo será agregado al monto del impuesto facturado por compras, en la Declaración Jurada inmediata.
Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá para las operaciones de exportación.

La parte de los saldos acreedores al cierre del ejercicio que provengan exclusivamente por diferencias de tasas, integrarán el costo de ventas y no serán tenidos en cuenta en las futuras declaraciones juradas.

Art. 36. Exportadores. — Para determinar su situación frente al impuesto los exportadores seguirán los procedimientos indicados en los artículos anteriores, admitiéndose la deducción total del impuesto pagado por las adquisiciones que integren el costo de los bienes exportados.

Cuando surja un crédito a favor de los exportadores al cierre del ejercicio, podrán éstos solicitar su devolución, o su imputación a cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, o su cesión a cualquier contribuyente de la Dirección General Impositiva para el pago de impuestos vencidos a la fecha de la cesión.

La Dirección podrá autorizar la transferencia de créditos por este impuesto resultantes de las liquidaciones parciales a favor de los proveedores de mercaderías o servicios que hubiesen pagado dicho impuesto y hasta la concurrencia con el monto facturado.

La devolución del impuesto se realizará únicamente a los exportadores directos a fin de asegurar que los bienes exportados queden totalmente desgravados del tributo. Las etapas anteriores de comercialización deberán incluir el impuesto.

Art. 37. Infracciones aduaneras. — El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a mercaderías incautadas por infracción aduanera, será pagado previamente al retiro del recinto aduanero en los casos de adjudicaciones, entregas anticipadas o remates organizados por la Dirección Nacional de Aduanas.
El impuesto se abonará conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 del presente decreto, salvo en los casos de remate en que se liquidará sobre el precio de venta a la tasa que corresponda.

Art. 38. Importaciones por no contribuyentes. — Se configura la situación prevista en el inciso C) del artículo 4.o del Título IX del Texto Ordenado - 1975, cuando se despachen bienes gravados y no exista constancia de la inscripción del propietario de las mercaderías en el Registro de Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, o de que no corresponde el pago de dicho impuesto.

Las constancias de inscripción o de exoneración serán obtenidas por el propietario y se adjuntarán al expediente del despacho.

Los contribuyentes deberán solicitar la constancia a que se refiere el inciso anterior indicando las cantidades físicas de los bienes gravados que hayan de introducir al país.
En los casos en que corresponda el pago del impuesto, el tributo deberá ser satisfecho con carácter definitivo en forma previa al despacho aduanero.
La Dirección General Impositiva por medio de sus funcionarios destacados en la Dirección Nacional de Aduanas, controlará la presente disposición. A esos efectos todo despacho deberá ser intervenido por la referida Dirección

Igual procedimiento de intervención observará la Dirección Nacional de Correos en lo que se relaciona con encomiendas postales.

Art. 39. Cálculo del Impuesto. — El impuesto se aplicará sobre los conceptos enumerados en el apartado B) del artículo 8 del Título IX del Texto Ordenado - 1975 que consten en el expediente del despacho, incrementados en el porcentaje que corresponda.

En aquellos casos en que no consten los conceptos que integran el monto imponible, se tomarán los equivalentes considerados por la Dirección Nacional de Aduanas para la liquidación de sus tributos.

Art. 40. Bienes usados. — Quienes introduzcan bienes al país que hubieran sido afectados a su uso con anterioridad a la importación, deberán presentar una Declaración Jurada ante la Dirección General Impositiva en la que deberán dar cuenta circunstanciada de la causal de exoneración invocada. La Dirección, previas las comprobaciones que estime pertinentes, expedirá una constancia para ser agregada al expediente del despacho aduanero.

CAPITULO VI

Regímenes Especiales

Artículo 41. Signos o marcas. — Facúltase a la Dirección General Impositiva para que mediante resolución fundada, determine los bienes gravados por el Impuesto al Valor Agregado que deban ser identificados con signos tales como estampillas, marcas, sellos u otros similares.

En cada caso dará cuenta al Poder Ejecutivo.

La Dirección General Impositiva, con intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá la impresión de las estampillas o marcas de identificación que sean necesarias.

El Ministerio de Economía y Finanzas fijará el precio de venta de las estampillas o marcas de identificación en función de su costo, en base a la información que en tal sentido proporcione la Dirección General Impositiva.

Las estampillas o marcas de identificación serán de distinto color y llevarán impresa la leyenda "industria uruguaya" o "importación" según se destinen a productos nacionales o importados.

Los productos o mercaderías que carezcan de las estampillas o marcas de identificación, serán considerados en infracción y a sus fabricantes, importadores, propietarios, depositarios o tenedores a cualquier título se les aplicará las sanciones fiscales que correspondan sin perjuicio de las penales a que hubiere lugar.

Art. 42. Automotores usados. — Cuando se enajenen vehículos que integren el activo circulante, y que hubieran sido adquiridos por contribuyentes a quienes no fueran sujetos pasivos del impuesto, el tributo se aplicará sobre el 10 o|o del valor del vehículo fijado en las tablas vigentes del Banco de Seguros del Estado

Art. 43. Azúcar. — El impuesto correspondiente a la comercialización de azúcar será abonado por los ingenios, refinerías e importadores. El precio de venta fijado para los referidos contribuyentes incluye el impuesto, el que no será discriminado en la documentación de venta.

Los distribuidores y los minoristas no computarán las operaciones de compra-venta de azúcar para determinar su situación frente al impuesto que se reglamenta.

Los industriales contribuyentes del impuesto que se reglamenta computarán una deducción del 6.54 o|o sobre el precio de venta fijado para los ingenios por kilo de azúcar adquirido, con las limitaciones establecidas por el inciso 5.o del artículo 34 de este decreto.

Art. 44. Carne vacuna: distribución por la Comisión de Abasto. — El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la carne vacuna fresca distribuida por la Comisión de Abasto, será abonado en la primera etapa de su comercialización.

El tributo será retenido por la Comisión de Abasto, la que dispondrá su versión a la Dirección General Impositiva a nombre de cada frigorífico abastecedor.

El monto del impuesto será del 7.84 o|o (siete ochenta y cuatro centésimos por ciento), calculado sobre el precio en gancho de carnicería. Cuando el impuesto no se discrimine en la documentación, la tasa será del 7.27 o|o.

Art. 45. Frigoríficos. — Los frigoríficos abastecedores no incluirán la venta de carne vacuna comercializada a través de la Comisión de Abasto en la declaración jurada anual del Impuesto al Valor Agregado. El monto de tales operaciones será detallado en un anexo a la declaración jurada.

Lo dispuesto es sin perjuicio del cómputo del impuesto incluido en la documentación de las compras.

Art. 46. Pago del impuesto. — El impuesto correspondiente a las ventas para el abasto de Montevideo y Canelones deberá ser abonado dentro del mes siguiente al de la comercialización.

Art. 47. Carnicerías de Montevideo y Canelones. — Las carnicerías de los Departamentos de Montevideo y Canelones no tomarán en cuenta las operaciones de compra-venta de carne vacuna fresca distribuida por la Comisión de Abasto para liquidar los Impuestos al Valor Agregado o al Tributo Unificado, según corresponda.
Las tarifas de precios para los citados bienes en los departamentos mencionados incluyen el impuesto al Valor Agregado.

Las carnicerías referidas no deberán discriminar el impuesto en su facturación.

CAPITULO VII

Declaraciones Juradas - Pago

Artículo 48. Declaraciones juradas. — Los contribuyentes del impuesto deberán presentar una declaración jurada mensual en la forma que determine la Dirección General Impositiva en la que liquidarán el impuesto devengado desde el comienzo del ejercicio económico, el que no podrá ser mayor de doce meses. Se incluirá, además, el monto de las operaciones gravadas, exentas y las de exportación.

Del monto del impuesto resultante se deducirán los pagos efectuados que correspondan desde el comienzo del ejercicio, hasta el mes anterior determinándose de ese modo el adeudo correspondiente al mes.

En aquellos casos en que resulte de la declaración jurada mensual de cierre de ejercicio que el impuesto pagado por las operaciones gravadas fuera superior al devengado, el saldo podrá ser devuelto, imputado a cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva o solicitar la cesión a cualquier contribuyente de la Dirección General Impositiva para el pago de impuestos vencidos a la fecha de la cesión.

Art. 49. Plazo de presentación y de pago. — Las declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de las operaciones declaradas, disponiéndose del mismo plazo para abonar el impuesto resultante.

En los meses en que no resultara obligación de pago, subsistirá la obligación de presentar la declaración jurada mensual.

Art. 50. Anexos a la declaración jurada. — Los contribuyentes que realicen importaciones de las mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 4.o del Título IX del Texto Ordenado-1975 deberán detallar los conceptos componentes del monto imponible de dichas operaciones en un anexo que presentarán a la Dirección de Recaudación al segundo mes siguiente al de la realización de la operación.

Art. 51. Iniciación de actividades. — Quienes inicien actividad gravada comenzarán a presentar declaraciones juradas y a realizar pagos en el segundo mes siguiente al de comienzo de actividades.

Art. 52. Sujetos pasivos del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria. — Los sujetos pasivos del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria abonarán el impuesto originado por la circulación de bienes de acuerdo al régimen de este Capítulo, pero quedan eximidos de presentar declaraciones mensuales por los meses en que no realicen operaciones gravadas, salvo la correspondiente al último mes de su ejercicio.

Art. 53. Pago provisorio. — La no presentación de la declaración jurada mensual será causa para que la Dirección General Impositiva pueda hacer uso de lo dispuesto por el artículo 69 del Código Tributario sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
A los efectos de lo establecido en el inciso 2.o de la citada norma, la Dirección podrá reclamar el pago provisorio de una suma equivalente al promedio del impuesto liquidado en los meses anteriores.

CAPITULO VIII

Pequeños contribuyentes

Artículo 54. Pequeños contribuyentes. — Los contribuyentes del impuesto, cuyos ingresos totales anuales no superen N$ 1:500.000.00 (nuevos pesos un millón quinientos mil) en el ejercicio económico, pagarán en el siguientes, cuotas mensuales a cuenta del tributo en sustitución del régimen establecido en el Capítulo VII.

Art. 55. Declaraciones juradas y plazo de presentación. — Los contribuyentes de este Capítulo deberán presentar una declaración jurada en la forma que determine la Dirección General Impositiva en la que liquidarán el impuesto devengado en su ejercicio económico, el que no podrá ser mayor de doce meses. Se incluirá, además, el monto de las operaciones gravadas, exentas y las de exportación.

La declaración deberá presentarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico debiéndose exhibir en ese acto los comprobantes de los pagos efectuados, la copia de la declaración jurada anterior visada por la Dirección General Impositiva. y la boleta de pago del ajuste que hubiera resultado.

La declaración se presentará conjuntamente con la del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

El ejercicio fiscal de los contribuyentes que no realicen balance anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 56. Anexos a la declaración jurada. — Los contribuyentes que realicen importaciones de las mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 4.o del Título IX del Texto Ordenado - 1975, deberán detallar los conceptos componentes del monto imponible de dichas operaciones en un anexo que adjuntarán a la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior.

Art. 57. Liquidación, ajuste y pago del impuesto. — El impuesto se liquidará anualmente de acuerdo al procedimiento dispuesto por este decreto. Del importe así obtenido se deducirá el monto total de los pagos correspondientes a dicho período, y el saldo acreedor del ajuste anterior.

Si resultara diferencia a favor del Fisco, la misma deberá abonarse dentro de los cuatro meses siguientes al de la terminación del ejercicio.

Si la diferencia fuera a favor del contribuyente, ésta se imputará al pago de sus obligaciones futuras por este impuesto, salvo que solicite que le sea aplicada al pago de cualquiera de los demás impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, o solicitar la cesión a cualquier contribuyente de la Dirección General Impositiva para el pago de impuestos vencidos a la fecha de la cesión.

Art. 58. Pago de cuotas a cuenta del impuesto. — Los contribuyentes a que se refiere este capítulo pagarán cuotas mensuales a cuenta del impuesto, debiendo abonarse cada una dentro del mes de la realización de las operaciones gravadas, en el lugar y forma que determine la Dirección General Impositiva. Esta podrá imputar todo pago que se efectúe por concepto del impuesto al Valor Agregado a la cancelación de la deuda más antigua.

En caso de iniciación de actividades gravadas, la primera cuota deberá pagarse en el mes siguiente al del comienzo de las mismas.

Art. 59. Importe de la cuota mensual. — El importe de la cuota mensual será equivalente a un doceavo del impuesto del año anterior incrementado en el 25 o|o.

La cuota de los tres primeros meses de cada ejercicio será igual a la que hubieran fijado para el año anterior.

Quienes se constituyan en sujetos pasivos por quedar excluidos del Tributo Unificado, fijarán la cuota mensual de acuerdo al sistema establecido en el inciso primero, teniendo en cuenta los ingresos, reales o fictos, de la declaración de ese gravamen, así como el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones efectuadas en el año.

Los que inicien actividad gravada y estimen que el monto de sus ingresos no habrá de superar la cantidad establecida en el artículo 54, fijarán la cuota que habrán de abonar hasta el término del ejercicio en base al monto de las operaciones previstas.

A estos efectos, presentarán declaración jurada estimando el monto de la cuota en ocasión de inscribirse en el Registro de Contribuyentes.

Art. 60. Reducción de cuota. — Autorízase a la Dirección General Impostiva a reducir, a solicitud del interesado o de oficio, el importe de la cuota mensual que deban satisfacer los contribuyentes a que se refiere este capítulo y que se considere inadecuado a la realidad de sus operaciones. Para que proceda la modificación, será necesario que la cuota difiera en más de un 30 o|o de la que correspondería abonar de acuerdo a las operaciones que se realicen en el correr del período.

Art. 61. Cambio de régimen. — Los contribuyentes que abonen el impuesto de acuerdo al régimen del Capítulo VII, y cuyos ingresos resulten ser inferiores al monto establecido en el artículo 54, seguirán pagando de acuerdo al régimen del citado capítulo.

Quienes superen el límite fijado en el artículo 54, pagarán el impuesto de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo VII a partir del cuarto mes del ejercicio económico siguiente.

Art. 62. Automotores. — Los sujetos pasivos de este Capítulo pagarán el impuesto en los casos en que se aplique a vehículos automotores de acuerdo al régimen general, salvo en los siguientes casos:

A) Cuando el impuesto se aplique a la primera venta o entrega de vehículos importados por cuenta propia o ajena, en cuyo caso se deberá abonar el gravamen en el mes inmediato siguiente al de la operación.
B) Cuando se aplique a la primera operación gravada de vehículos fabricados, armados o terminados en el país, en cuyo caso deberá realizarse un pago del 12 o|o (doce por ciento) sobre el precio de enajenación a cuenta del impuesto en el mes siguiente al de la operación.

En el ajuste de la declaración jurada anual deberán incluirse las operaciones previstas en los apartados A) y B) del inciso anterior, deduciéndose el impuesto incluido en las compras del ejercicio. Del impuesto resultante se deducirá la totalidad de los pagos realizados por esas operaciones.

La cuota mensual que deban fijar los contribuyentes comprendidos en el régimen de este artículo, será determinada con exclusión de las operaciones mencionadas en el inciso anterior.

CAPITULO IX

Agentes de Retención

Artículo 63. Agentes de retención. — Desígnanse agentes de retención a quienes paguen o acrediten servicios gravados a personas del exterior que no actúen en el país por medio de sucursal o agencia.

En tales casos, se considerará que el precio incluye el impuesto que se reglamenta.

Los agentes de retención presentarán declaración jurada y pagarán el impuesto dentro del mes siguiente al del pago o crédito del servicio gravado.

CAPITULO X

Clausura y Transferencia de Empresas

Artículo 64. Clausura de empresas. — Dentro del mes de la clausura del establecimiento, el contribuyente deberá presentar declaración jurada en la que liquidará el impuesto comprendido entre el comienzo del ejercicio y la fecha de la clausura.

Deberá, además, presentar en un plazo de tres meses de la fecha de la clausura, un inventario detallado de los bienes gravados y pagar el impuesto a la tasa que corresponda sobre el valor de costo de los mismos dentro de igual plazo.

En sustitución de lo dispuesto en el inciso anterior el contribuyente podrá optar por liquidar el impuesto sobre las ventas reales, en cuyo caso seguirá el procedimiento de pago que venía aplicando. El certificado prescrito por el artículo 30 del Título XLIX del Texto Ordenado-1975 será otorgado una vez que se hubieran enajenado todos los bienes existentes a la fecha de la clausura.

Art. 65. Transferencia de empresas. — Dentro del mes de transferencia de una empresa, deberá el vendedor presentar declaración jurada en la que liquidará el impuesto del período comprendido entre el comienzo del ejercico económico y la fecha de la entrega efectiva del establecimiento, incluyendo los bienes gravados transferidos. Si hubiera bienes gravados en existencia que quedaren en poder del enajenante, se aplicarán las normas contenidas en el artículo anterior.

La Declaración Jurada a presentar por el vendedor, deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a la empresa sucesora. No se dará trámite a la solicitud del certificado prescrito por el artículo 30 del Título XLIX del Texto Ordenado-1975 sin la exhibición de la copia de las declaraciones juradas a que se refiere este artículo debidamente intervenidas por la Dirección General Impositiva.

La empresa sucesora deberá inscribirse en el Registro de Contribuyentes previamente a la toma de posesión del establecimiento. La empresa sucesora continuará liquidando y pagando el impuesto con el mismo régimen que venía aplicando la antecesora.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Artículo 66. Vigencia. — El presente decreto regirá a partir del 1.o de enero de 1976.

Desde la misma fecha, quedan derogados los decretos 39|973, 40|973, 41|973 y 42|973 del 16 de enero de 1973; 82|973 del 25 de enero de 1973; 151|973 del 22 de febrero de 1973; 190|973 del 9 de marzo de 1973; 719|973 del 6 de setiembre de 1973; 924|973 del 12 de noviembre de 1973; 83|974 del 31 de enero de 1974; 432|974 del 31 de mayo de 1974; 612|974 del 1.o de agosto de 1974; artículo 2.o del 924|974 del 21 de noviembre de 1974; 9 y 10 del 925|974 del 25 de noviembre de 1974; artículos 3 a 5 del 505|975 del 24 de junio de 1975; 510|975 del 26 de junio de 1975; art. 3.o del 581|975 del 24 de julio de 1975.

Art. 67. Transitorio para contribuyentes del Capítulo VII. — Los contribuyentes a que se refiere el Capítulo VII deberán abonar las cuotas que hubieran fijado de acuerdo al artículo 42 del decreto 39 del 16 de enero de 1973 hasta el mes de febrero de 1976 inclusive.

Solamente presentarán la declaración jurada anual prevista en el artículo 38 del decreto 39|973 quienes cierren ejercicio al 31 de diciembre de 1975.

La declaración jurada mensual acumulativa a que se refiere el artículo 48 del presente decreto correspondiente al mes de marzo de 1976 comprenderá las operaciones realizadas desde el comienzo del ejercicio hasta el mes de enero de 1976; al impuesto resultante se le deducirán los pagos que correspondan desde la iniciación del ejercicio hasta diciembre de 1975.

Las cuotas que se abonen por los meses de enero y febrero de 1976 serán deducidas de la liquidación mensual en un décimo a partir de marzo de 1976.

Art. 68. Transitorio para contribuyentes con balance a enero y febrero de 1976. — Los contribuyentes que practiquen balance en las fechas anteriormente indicadas, deberán seguir abonando las cuotas que hubieran fijado de acuerdo con el artículo 42 del decreto 39|973 de 16 de enero de 1973, hasta los meses de marzo y abril de 1976, respectivamente. Deberán asimismo, presentar la declaración jurada anual prevista en el artículo 38 del decreto 39|973 de 16 de enero de 1973.

La aplicación del régimen de declaración jurada acumulativa comenzará a partir de los meses de abril y mayo de 1976 para los balances a enero y febrero de 1976, respectivamente.

Las cuotas abonadas en los meses de febrero y marzo de 1976 para los contribuyentes con balance a enero de 1976 y en los meses de marzo y abril para los balances a febrero de 1976, serán deducidas de la liquidación mensual a razón de un décimo a partir de abril y mayo de 1976 respectivamente.

Art. 69. Transitorio para contribuyentes del Capítulo VIII. — Los contribuyentes a que se refiere el Capítulo VIII abonarán el monto de la cuota fijada para el mes de enero de 1976 hasta el cierre del ejercicio económico.

Art. 70. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto número 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975 – 4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	N$ 28.80
Por año	" 52.80

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	N$ 36.00
Por año	" 67.20

Reparto a Domicilio

(Resolución del 26 de febrero de 1975)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor N$ 0.06 por ejemplar y por día a partir del 14 de febrero de 1975

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 – 91 59 25 – 91 65 83

Tomo 14 — Montevideo, Martes 2 de diciembre de 1975 — Diario Oficial Nº 19.681
AÑO DE LA ORIENTALIDAD



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

157ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI
(PRESIDENTE)
Y APARICIO MENDEZ
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA Y DON NELSON SIMONETTI

SUMARIO

I. — TEXTO DE LA CITACION

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

"Montevideo, noviembre 29 de 1975.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 2 de diciembre a la hora 15, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Modificaciones al Convenio Constituvo). (Carp. 1193/975). (Informado). (Rep. 1079 y Anexo I).

2º Timbre Poder Judicial. (Modificación del artículo 356 de la Ley Nº 14.416). (Carp. 1264/975). (Informado). (Rep. 1135 y Anexo I).

3º Funcionarios de las ex-Juntas Departamentales. (Prórroga del plazo para hacer uso de la opción prevista por el artículo 32 de la Ley Nº 14.189). (Carpeta 1268/975). (Informado). (Rep. 1137 y Anexo I).

4º Obligaciones que se resuelven en dinero. (Normas para su liquidación). (Carp. 698/974). (Informado). (Rep. 675 y Anexo I).

5º Reglamento del Consejo de Estado. (Modificación del artículo 40). Carp. 1069/975). (Nuevo informe). (Rep. 979 y Anexos I y II).

6º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que *solicita* venia para exonerar de sus cargos a:

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 920/975). (Informe verbal). (Rep. 857 y Anexo I).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 929/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 3 de enero de 1976). (Repartido 865 y Anexo I).

—Una funcionaria del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. (Carp. 951/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de enero de 1976). (Rep. 884 y Anexo I).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 978/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 21 de enero de 1976). (Repartido 903 y Anexo I).

—Dos funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (Carp. 1001/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 3 de enero de 1976). (Rep. 920 y Anexo I).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1059/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 26 de enero de 1976). (Repartido 964 y Anexo I).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1204/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 3 de enero de 1976). (Repartido 1083).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1205/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 3 de enero de 1976). (Repartido 1084).

—Una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1206/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 3 de enero de 1976). (Repartido 1085).

—Un funcionario del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. (Carp. 1217/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de enero de 1976). (Rep. 1090).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1218/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de enero de 1976). (Repartido 1091).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1219/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de enero de 1976). (Repartido 1092).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1220/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de enero de 1976). (Repartido 1093).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1228/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 14 de enero de 1976). (Repartido 1105).

—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1229/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 14 de enero de 1976). (Repartido 1106).

—Una funcionaria del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1230/975). (Informe verbal. (Vencimiento plazo const.: 14 de enero de 1976). (Repartido 1107).
—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1231/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de enero de 1976). (Rep. 1108).
—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1232/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de enero de 1976). (Rep. 1109).
—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1240/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 21 de enero de 1976). (Repartido 1111).
—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1260/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 28 de enero de 1976). (Repartido 1124).
—Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (Carp. 1261/975). (Informe verbal). (Vencimiento plazo const.: 28 de enero de 1976). (Repartido 1125).
—Una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura. (Carp. 1262/975). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 26 de enero de 1976). (Repartido 1126).

Manuel María de la Bandera - Nelson Simonetti
Secretarios''

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Doctor Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Doctor José Antonio Varela y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros doctor Juan Carlos Pons y Dr. Hamlet Reyes.

Con aviso, los señores Consejeros, Prof. María L. Coolighan Sanguinetti y Dr. Rodolfo Saccone.

3. — ARQUITECTO JULIO ALBERTO DEMICHELI ALVAREZ

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 21 minutos).

—La Mesa se excusa porque estaba atendiendo a un visitante oficial, que, de ninguna manera, podía dejar de oir.

Antes de comenzar la sesión, debo dar cuenta que el día en que se produjo el luctuoso acontecimiento que embarga a nuestro querido Presidente y a su digna señora, al retirarse él precipitadamente hacia Maldonado, yo consideré que era del caso asumir de hecho la Presidencia, estando a lo que ustedes decidieran, en definitiva.

En consecuencia, dispuse que se hicieran las publicaciones fúnebres que ustedes ya habrán visto, que se enviara una corona de flores a Maldonado, puse en conocimiento del hecho a la Presidencia de la República y se avisó a todos los compañeros, a los efectos.

Lamentablemente, señores Consejeros, una información errónea de la empresa, dió una fecha posterior para el acto del sepelio y si no hubiera sido por un aviso urgente de la Secretaría de la Presidencia, ni el Vicepresidente hubiese podido concurrir porque tenía todo preparado para ir a Maldonado el día siguiente, como creo que hubiera sucedido con todos los demás compañeros. De todos modos, fuimos con la mayor rapidez posible acompañados por los señores Consejeros Varela y Arcos Pérez y el señor Secretario, doctor De la Bandera. Llegamos justo en el instante en que se retiraban del cementerio los familiares. Llevamos el pésame del Cuerpo y explicamos las razones de la ausencia de los compañeros.

Doy cuenta al Consejo y pido que se sirva pronunciarse al respecto porque yo decidí, dadas las circunstancias, por mi cuenta, en ejercicio de la Vicepresidencia.

De manera que someto a consideración del Cuerpo si aprueba las medidas tomadas por la Mesa.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Se deja constancia de que el que habla no votó, por razones obvias.

Ha llegado a la Mesa una moción del segundo Vicepresidente, doctor Varela, por la que propone al Consejo que se vote el envío de una nota de condolencia a su Presidente y a doña Sofía Alvarez de Demicheli, de quien decíamos que no se puede considerar solamente la señora de nuestro Presidente, sino la mujer que por su alcurnia tiene una personalidad que le da un sitial propio en nuestro medio.

(Apoyados.)

—A consideración la moción del señor Consejero Varela.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Tiene la palabra la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente como homenaje al querido fallecido y en particular como adhesión a sus padres, me voy a permitir leer una semblanza que sobre él salió en el diario "La Mañana" de hoy y que al decir de las personas muy allegadas al mismo, resume la rica personalidad del extinto.

Dice así: "A los 38 años de edad, falleció en Punta del Este Julio Demicheli. Resulta difícil escribir sobre un suceso que nos toca a todos, pues Julio Demicheli desempeñó con brillo e inteligencia varias funciones en nuestra casa, incluso la de editorialista, siendo unánimemente apreciado por cuantos tuvimos el privilegio de su trato.

Afable, sencillo, humanísimo, Demicheli aplicó su extensa cultura al servicio de un espíritu tan amplio como sensible, y tan comprensivo como generoso. Su concepción especial del tiempo, sus interrogantes artísticas y metafísicas, la seguridad sobre lo que quería y lo que no quería (que lo hicieron renunciar a terminar, con pocas materias pendientes, una carrera de Abogacía donde se distinguió, pero que no era su vocación), la firmeza de convicciones y una visión optimista del mundo, fueron dones de Julio Demicheli.

Se agrega a ello una afición al arte, aprendida en su propia casa, el gusto por el ajedrez, practicado a conciencia, como todo lo que hacía y actualmente, una situación próspera, fruto de su ingenio y de su trabajo, como copropietario de una importante empresa de cons-

trucción en Punta del Este, donde su gran corazón le jugó una mala pasada.

Amigo excepcional, Demicheli hizo siempre un culto de la conversación, donde sus conocimientos y madurez —al lado de un notable sentido del humor— jugaban papel destacado. Junto a él, transcurrían las horas sin sentirlo, como expresión de convivencia al lado de un espíritu poco común. Abierto a todas las cosas, permeable a lo mejor, Julio Demicheli era, sin saberlo, un hombre del renacimiento de nuestro tiempo.

"La Mañana" siente la pérdida de Julio Demicheli como cosa propia y hace llegar sus condolencias a sus familiares, en esta hora de reflexión y congoja".

Señor Presidente: adhiero a lo expresado por la persona que tuvo el privilegio de conocer a esta rica personalidad y reitero que lo que se puede haber dicho de ella, se lo ofrendo en homenaje a sus queridos padres.

4. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite mensaje por el que da cuenta de que, en aplicación de los artículos 137 y 168, numeral 6º, de la Constitución, observa el proyecto de ley, aprobado por el Consejo de Estado, relativo a exoneraciones impositivas para ingenios azucareros y productores de cultivos sacarígenos. (C/1277/75).

—A la Comisión de Industria y Energía.

El mencionado Poder remite, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se transforma la actual Dirección Nacional de Correos en un Servicio Descentralizado con el nombre de Administración Nacional de Correos. (C/1327/75).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se crea una tasa que gravará la concesión del certificado médico de aptitud deportiva que expide la Comisión Nacional de Educación Física. (C/1328/75).

Por el que se regulariza la importación definitiva de automóviles ingresados al país con anterioridad al 19 de noviembre de 1972, bajo el régimen de libre circulación en localidades fronterizas. (C/1329/75).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El expresado Poder remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un funcionario del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. (C/1330/75).

Una funcionaria del Ministerio de Industria y Energía. (C/1331/75).

El referido Poder remite nuevos antecedentes referentes a la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (C/965/75).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El citado Poder remite mensaje, de fecha 27 de noviembre de 1975, conteniendo nómina de personas detenidas y liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/692/74).

—Repártase y pase a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1976, la vigencia del Decreto Nº 160/74, de 10 de marzo de 1974, que exoneró de gravámenes a la importación de yerba mate canchada o elaborada, procedente de países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (C/41/73).

Autorizando una partida a favor del Ministerio de Agricultura y Pesca, para atender el pago a distribuidores y fabricantes de fertilizantes que sean acreedores del Estado. (C/61/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Actualizando los montos de las multas que se aplican en materia vitivinícola. (C/46/73).

—A la Comisión de Agricultura y Pesca.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 27 de noviembre de 1975, ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se modifica el término del mandato de los integrantes de la Comisión Asesora del Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. (C/1214/75).

Por la que se designa con el nombre de "Juan Carlos Henderson" a la Escuela Rural Nº 85, de Cañada del Pueblo, departamento de Paysandú. (C/1215/75).

Por la que se declara extinguida la personería jurídica del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay. (C/1238/75).

—Ténganse presentes y archívense.

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Suprema Corte de Justicia remite la información que le fuera solicitada por la Comisión de Vivienda y Promoción Social, referente al número de Jueces Letrados Departamentales y de Jueces de Paz Letrados en funciones en el interior de la República, y sobre lo recaudado por dicho Organismo por la aplicación del Timbre Poder Judicial a que refiere el artículo 141 de la Ley Nº 14.100. (C/1191/75).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite antecedentes de la legislación brasileña sobre Zonas Francas, que le fueran elevados por la Embajada uruguaya en Brasil. (C/886/75).

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Educación y Cultura solicita la remisión de antecedentes agregados a la Carpeta sobre concesión de una pensión graciable a la señora Herminda Cabrera Artigas de Oxandabarat, que fuera aprobada por la ex Cámara de Senadores el 10 de agosto de 1948. (S/C).

—Si no se observa, se remitirán los antecedentes solicitados.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Economía y Finanzas se expide acerca de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen normas para la liquidación de las obligaciones que se resuelven en dinero. (C/696/74).

Por el que se modifica el artículo 356 de la Ley Nº 14.416, referente al Timbre Poder Judicial. (C/1264/75).

Por el que se prorroga el plazo de que disponen los funcionarios pertenecientes a las ex Juntas Departamentales, redistribuidos en comisión, para que puedan hacer uso de la opción prevista por el artículo 32 de la Ley Nº 14.189. (C/1268/75).

La Comisión de Relaciones Exteriores se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueban modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (C/1193/75).

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide nuevamente sobre un proyecto de resolución, presenta-

do por el señor Consejero doctor Aparicio Méndez, por el que se modifica el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Estado. (C/1069/75).

—Se repartieron con fecha 29 de noviembre.

La misma Comisión se expide, en informe verbal, sobre los mensajes del Poder Ejecutivo, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Tres funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/920/75, C/1231/75 y C/1232/75).

Siete funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/929/75, C/978/75, C/1204/75, C/1205/75, C/1206/75, C/1220/75 y C/1260/75).

Dos funcionarios del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. (C/951/75 y C/1217/75).

Dos funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (C/1001/75).

Ocho funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca. (C/1059/75, C/1218/75, C/1219/75, C/1228/75, C/1229/75, C/1230/75, C/1240/75 y C/1261/75).

Una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura. (C/1262/75).

—Se considerarán oportunamente.

La Comisión de Agricultura y Pesca se expide acerca del proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Arrendamientos Rurales Nº 14.384. (C/1299/75).

—Se repartió en el día de hoy.

La Comisión de Economía y Finanzas aconseja el archivo de los siguientes asuntos:

Proyecto de ley presentado por el ex Consejero doctor Juan Rodríguez López por el que se regula la auditoría del Tribunal de Cuentas en los contratos de préstamos externos que contraiga el país. (C/558/74).

Proyecto de ley presentado por los señores Consejeros doctores Enrique Viana Reyes y Juan Carlos Pons, por el que se sustituye el artículo 74 de la Ley Nº 13.355, cometiendo al Banco Central del Uruguay la determinación periódica del interés legal. (C/670/74).

—Archívense.

COMUNICACIONES GENERALES

Varios ciudadanos presentan notas planteando la situación de las siguientes personas:

Dalmiro Valerio Meneses dos Santos, nota presentada por su esposa, Iris Rodríguez Viera. (C/1332/75).

Nora Beatriz González Barrera, nota presentada por su madre, Petrona Barrera de Daleira. (C/1333/75).

Esposos Hugo Rivero Ungo y Mirta Macedo Corbo de Rivero, nota presentada por la madre del primero, señora Rosa Ungo de Rivero. (C/1334/75).

Doctor Tito Pais Figueira, nota presentada por su esposa, María del Carmen Piastra, y por su madre, Juana Figueira de Pais. (C/1335/75).

Carlos Chassale, nota presentada por su madre, Teresa Rodríguez de Chassale. (C/1336/75).

Doctor Gualberto Trelles, notas presentadas por su esposa, Raquel Goldenberg de Trelles, por su madre, María Antonia Merino, y por su abuela, señora Angela Burghi de Merino. (C/1337/75).

Lucía Norma y René Scariato Bonilla, nota presentada por su hermano, Miguel Angel Scariato. (C/1292/75)).

—Repártanse y pasen a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

El Instituto de Derecho Procesal remite su opinión sobre normas de procedimiento ante el Tribunal de Apelaciones del Trabajo. (C/43/73).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero doctor Aparicio Méndez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Doctor Martín R. Echegoyen" a la Escuela Nº 83, de 2do. Grado, del departamento de Montevideo. (C/1338/75).

—A la Comisión de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Educación elevan su opinión sobre el proyecto de ley presentado por el señor Consejero doctor Aparicio Méndez, referido anteriormente. (C/1338/75).

—A sus antecedentes".

5. — PROYECTO PRESENTADO

El señor Consejero doctor Aparicio Méndez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Doctor Martín R. Echegoyen" a la Escuela Nº 83, de 2do. Grado, del departamento de Montevideo. (C/1338/75).

(Texto del Proyecto de Ley:)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

"Montevideo, 2 de diciembre de 1975.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Dr. Alberto Demicheli.
Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a consideración del Cuerpo de su digna Presidencia el adjunto proyecto de ley por el que se da el nombre ilustre del Dr. Martín R. Echegoyen a la Escuela Nº 83 de 2do. Grado, del departamento de Montevideo.

No necesitaría, ante este Consejo de Estado, que dicho hombre público honró con su primera Presidencia, señalar los valores cívicos que lo hacen acreedor a este homenaje. Ya lleva su nombre la Sala destinada al Despacho del Presidente del Consejo de Estado y una calle de esta ciudad espera, cumpliendo exigencias de la respectiva Ordenanza municipal, el momento que él se incorpore al nomenclator de la Capital. Propongo ahora, que una escuela se denomine "Dr. Martín R. Echegoyen" porque estoy absolutamente convencido que ningún homenaje le sería más grato y ningún otro reflejaría mejor los atributos salientes de su personalidad. El Dr. Echegoyen, —lo he dicho y repetido—, debe considerarse maestro por antonomasia. Su título de Maestro de 2do. Grado fue el primero que obtuvo y el cargo de Maestro, el primero que ejerció a través de su larga vida. Luego, por impulso natural de su vocación docente, fue Profesor de Idioma Español en el Liceo Héctor Miranda y, llamado a más altos destinos, donde quiera que estuvo, enseñó. Cuando recordaba sus años de Maestro y Profesor parecía poseído por una mística y contagiosa exaltación. Nacido para enseñar, por la fuerza expansiva de su personalidad y el tono persuasivo de su palabra, cumplió con ese mandato sagrado de la naturaleza, enseñando en las tribunas políticas, allí donde generalmente llega sola la pasión; en su banca de Senador; desde las sillas ministeriales y en el más elevado puesto de Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Por eso, señor Presidente, creo que este homenaje, para el que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202, inciso 3º de la Constitución, es el más puro y justo que se pueda tributar a su memoria.

Transcribo, a continuación, en calidad de un tributo más, porque la pieza refleja mejor que mis palabras esa magnífica personalidad, el discurso que pronunciara el Dr. Echegoyen el 16 de mayo de 1968, al

recibir el homenaje de sus colegas maestros en la escuela donde trabajó:

"Autoridades nacionales, queridos colegas y amigos:

Cuando una comisión representativa de mis colegas maestros me ofreció la realización de este acto, —escuchados sus fundamentos— les rogué que desistieran de tan generosa actitud, y expresé diversos motivos que así lo justificaban, a la luz de mi conciencia y de mi temperamento. A cierta altura de tan cordial deliberación, uno de mis visitantes, reflejando el pensamiento común, adujo que el propósito que los animaba iba más allá de la razón concreta relacionada con mi persona, pues era su intención proseguir un esfuerzo conducente a remover nombres un tanto desvanecidos por el tiempo o injustamente olvidados, y con ello, renovar la exaltación de la escuela y de quienes en ella trabajan en silencio por la elevación del país.

Planteado en tales términos, mi respuesta negativa habría excedido el límite de mi competencia para decidir el porvenir de lo esencial de tan laudable iniciativa; y es así como comparezco ante vosotros en alas de la bondad con que se me ha enaltecido, pero con definida conciencia de que no importa discernimiento de méritos, y excluye la tortura de un cotejo entre lo que, en los deliciosos años de nuestra adolescencia preveíamos cándidamente como puerto de llegada, y el desmedrado final de nuestros afanes, ya un tanto relegados a los desvanes de la arqueología.

Algún atenuante podemos invocar para justificar nuestra desabrida cosecha, tanto en nuestra formación personal como en la de aquellos a quienes el azar puso en la docencia bajo nuestra dirección. Pocas realidades más crueles que la resultante de la desigualdad de oportunidades, en el punto de partida hacia los horizontes posibles de la vida, que se añaden a las diferencias ingénitas que la propia naturaleza nos depara. La lucha por la conquista del porvenir se torna inclemente y se convierte en irracional aventura, cuando se multiplican los frentes de batalla en angustiosas pugnas contra la pobreza, los egoísmos individuales y colectivos, la insensibilidad, en ese cuerpo a cuerpo, como diría Reyles, "con la resistencia bruta de las cosas en las letras y en el mundo". Es la angustia que nos evoca el poeta cuando recuerda que no está siempre en nuestras manos el timón de la barca en que navegamos, —y de penoso sentido al apotegma vasco: Si quieres aprender a orar, anda por el mar:

Es así que suele ocurrir que la existencia que se devuelve a la tierra, en el regreso final, no es la que habríamos deseado vivir si nuestro destino hubiera dependido puramente de la libre elección.

Largos años transcurrieron bajo el influjo del clásico concepto de Rousseau, que nos mostraba la sociedad como una simétrica composición de ciudadanos iguales, como si sólo la medida cívica bastara para su cabal apreciación. El juicio fue superado por una comprensión más penetrante que mostró cómo, en la realidad social, los hombres se diferencian desde el punto de vista de su situación, en sectores fundamentales, es decir, que era preciso encarar el panorama integral, contemplando al hombre "situado", en ámbito más extenso y complejo que el de orden político; y, consiguientemente, el simplismo anterior se hizo visible, tanto como inextricable hasta hacer vacilar los límites de la responsabilidad. Alguien observó que no podemos sentir ya la afrenta ni la vanidad del pecado cuando apenas si estamos seguros de que nuestros pecados sean absolutamente nuestros. Bien puede haber gravitado esta reflexión en el pensamiento de Renán cuando, preguntando por un luterano: ¿Qué habéis hecho del pecado?, —respondió: "Lo he suprimido".

Al rendir cuenta de nuestra conducta en la función de hombre y, sobre todo, de educador, hemos de reclamar, por tanto, el debido deslinde en lo que es imputable estrictamente a nuestra culpa y lo que el mundo, por fuerzas extrañas a las nuestras, nos impone con su ineludible despotismo, lo que hace justo que le incumba, también, en su ámbito, hablar por nosotros.

Esta meditación no implica filiación filosófica o política alguna, que sería "una blasfemia entre una oración", tanto como la profanación de la entraña misma de tan respetable hora. Obedece, simplemente, al propósito de ofrecer una visión cruda de lo que el complejo problema educacional contiene, y, a la vez, de cuántos deberes importa para la sociedad, sus mentores, gobernantes y políticos, para sus componentes todos, su tremenda misión, desbrozando, también, la parte impura que la propia docencia contiene como ficción. Recordemos que alguien ha dicho que los hombres viven como si tuviera cada uno su razón particular.

Hace muchos años, examinábamos escuelas de la Capital. El Dr. Vaz Ferreira ideó un plan de fiscalización de la obra docente sobre base distinta de la división de alumnos por clases. Pensaba, el ilustre maestro, que era preciso determinar qué hacía la escuela pública, con cada alumno, en un año de trabajo, y luego, sumados, en el recuento final. No es el momento de examinar aquel episodio. Pero el drama en ese plan como en otro cualquiera, está en la brutal heterogeneidad de la población escolar, no en cuanto a lo congénitamente inevitable —las diferencias de capacidad— sino, entre otros factores, en la ubicación económica del alumno y su familia. El principio subyugante (aun resuenan los himnos de la Revolución Francesa, y la voz de los enciclopedistas) es la libertad. Su luz deslumbró al mundo contemporáneo, pero impidió percibir la total y compleja urdimbre de la realidad. Al admirable maestro Burdeau, debemos magníficos planteos al respecto. "Se advierte —dice— que, para la inmensa masa de seres humanos, la libertad concebida como una cualidad inherente a su naturaleza, no es sino una prerrogativa estéril de la que no pueden gozar efectivamente. Qué importa que el hombre sea libre de pensar, si la expresión de su opinión lo expone a un ostracismo social; que sea libre de discutir las condiciones de su trabajo, si su situación económica lo obliga a plegarse a la ley del empleador; que sea libre de organizar sus distracciones, si el cuidado del pan cotidiano absorbe todo su tiempo; que sea libre de expandir su personalidad por la cultura y la contemplación de un universo ofrecido a todos, si le falta materialmente un mínimum vital...? El contraste entre la libertad que la filosofía clásica reconocía en su esencia, y la servidumbre cotidiana que esclaviza su existencia, conducía así a denunciar como un engaño esta libertad pretendidamente inscripta en la naturaleza humana. La verdad es que la libertad no es un valor preexistente que se trata de proteger; es una facultad que es preciso conquistar. A la noción de libertad le substituye la esperanza de una liberación".

El maestro forma, adiestra las almas como para una realidad uniforme. Pero trabaja para un mundo desigual, desarticulado, para hogares y ámbitos profundamente dispares. No significa el fracaso total de su obra, pero es incuestionable la inadecuación real entre su plan y

su faena; entre el propósito substancial perseguido y un margen de esterilidad impuesto por factores impuros. Descubrir que uno tiene aptitud para hacer, y lograr una oportunidad para hacerlo —recuerda Dewey— es la llave de la felicidad.

Os agradezco cuánto reforzáis mi aliento para la contienda cotidiana por la elevación del hombre; el vigor que allega a nuestra alma tan generosa compañía. No seáis como los paganos, que no saben tener esperanzas —decía San Pablo. De vuestra hidalga mano, recibo esta hora inolvidable, que se incorpora a mi vida como un tierno compañero de ruta.

Un inmenso río de olvido —se ha dicho— nos lleva a una eternidad desconocida. Aquí en la tierra no hay sino símbolos y sueños. Leve remedio ante el drama del desvanecimiento final, se ha señalado, es la inmortalidad del recuerdo, que, aun más, podemos incrustar en el espíritu del niño, y con ello nos provee de medio fecundo para la educación moral.

Me resta agregar, como saldo de este examen de conciencia, que, apenas terminados aquellos noveles y quiméricos días de nuestra adolescencia, —he andado por la vida, como diría Ortega, con el ánimo de estar subiendo siempre una cuesta, cargado de la propia tortura del ideal inalcanzado. Nada más desalentador que comprobar que la dicha es penosamente desproporcionada, en su pequeñez, frente al esfuerzo que exige su conquista. Los años que siguieron, nos iluminaron el sentido de una frase de nuestro ilustre maestro, el Dr. Simón. Estábamos con él en rueda de alumnos del Instituto. Dios sabe por qué empuje profundo o trivial, imprevistamente le pregunté: Dr. ¿Y qué objeto tiene la vida? Me contestó: Vivirla. El tiempo fue luego completando, con su dura lección, la sabia respuesta.

Huésped de esta casa ilustre, en los días más tempranos de la juventud, sería penosamente injusto si no abriera mi alma al recuerdo de quienes compartieron con nosotros aquellos lejanos días; los afanes, encantos y contrariedades de la docencia. Antes debo, sin embargo, manifestar mi gratitud más íntima por los que guiaron mis primeros vacilantes pasos en la niñez, y me permitieron, con su sacrificio, la gracia inicial del conocimiento y el sabor de la conducta. Cruza, naturalmente, por mi espíritu, la nítida memoria de mis antecesores, el viejo hogar saturado de ternura. Me llega el dulce recuerdo de don Enrique Requeséns, varón ejemplar, en cuya Escuela "Dámaso Antonio Larrañaga", aprendí a leer; de Francisco Martínez Vázquez, tanto excelso maestro como imagen de santidad, de cuya mano tutelar fui al viejo Instituto Normal de Varones y a la Universidad. Desfilan en seguida quienes ejercieron sobre nuestra humilde alma, en dicho Instituto, la influencia procedente de sus valores y, especialmente, de su vida plena de luz: Dr. Simón, Nieto Clavera, Aubriot, Gugliucci, Ramos Montero, Araújo, Gámez Martín, Grimaud, Sabat, Lamas, Villarino, Stampanoni, —la presencia espiritual de los cuales siento como una compañía jamás desvanecida; y luego, mis colegas en esta inolvidable Escuela de Aplicación, con su eminente Director, Arturo Carbonell y Migal, y quienes dictaban sus clases: Pasqualini, de la Fuente, Martínez, Batista, Sierra y Sierra, Arioni, Fernando Carbonell, Alcalde, Raffaele, Velázquez, Clemente Estable, Castaingdebat, Garicoits, Morey Otero, Bellán, Marotta, Lapeyre, Barcala, Moré, Amaro, Capó y Bernat. Se me perdonará alguna involuntaria omisión emanada del despotismo del tiempo. No es posible determinar la medida en que esa influencia gravitó en nuestra alma; sólo debo decir que, en dimensión y substancia diversas, concurrió a gestar mi fisonomía moral, y ahora dan hondo sentido místico al respeto con que los evoco como desde una lejana orilla, adentrados ya, como están en la inmensidad inaprensible del espacio y del tiempo. De todos ellos, restamos el sabio Clemente Estable, magnífico humanista, y quien os habla —que les extendemos el gesto siempre fraterno de nuestra mano, aunque sin respuesta de la naturaleza, despiadadamente silenciosa y distante de nuestra ansia de cordial cercanía.

Cuando nos despedimos de nuestros profesores del Instituto Normal, el Dr. Simón nos aconsejó con palabras que podían ser carta para el camino que emprendíamos. Tuvo una frase que no olvidé ya más: "El trabajo llega hasta substituir a la propia inteligencia". Coincidía, en substancia, con Newton, cuando expresaba: "Si he realizado algunos descubrimientos, es pensando sin cesar en el motivo que me ocupaba. Si mis investigaciones han rendido algunos resultados útiles, no son debidos sino al trabajo, a un pensamiento paciente. No sé si ha habido esos descubrimientos geniales, cumplidos sin esfuerzo y en virtud de una especie de adivinación". Pero —agregaba— tal no ha sido seguramente el caso de Pasteur, y si él ha sido un descubridor, es, desde luego, porque fue un silencioso y un obstinado".

Gracias a Clemente Estable, en su memorable evocación de Ramón y Cajal, encontré también ajustada coincidencia con el concepto de este inmenso histólogo. "En mi modesta obra, decía, el trabajo ha suplido el talento, y el esfuerzo obstinado a la intuición genial".

Largos años ejercí la docencia en esta misma Escuela. Conocí el encanto y el misterio de la candorosa niñez, que, aun sin alcanzar los siete años, poblaba nuestra aula para aprender las primeras letras; mientras, a la vez, en el piso alto, el placer de igual tarea con los alumnos adultos, humildes obreros y empleados, que por la noche mutilaban su descanso para acrecer los bienes del alma.

No he de alejarme sin una devota mirada a esa vieja campana, pendiente aun sobre la desolación de tantas vidas segadas implacablemente. Marcaba las horas de trabajo y de reposo; algo de ritmo de corazón en la árida frialdad de los muros. Late todavía su péndulo mientras callaron por siempre quienes acudían presurosos cuando antaño los convocaba. Siento, como el autor de "Recuerdos de infancia y de juventud", ante la campana de Is, anhelo de percibir sus vibraciones, ahora que el silencio ha enmudecido las voces que aquí se elevaron por años para servir ideales azotados por el misterio.

Me seducía, también, la defensa letrada, profesión en la que encontraba rasgos comunes con las de los clérigos, con quienes estuve en contacto en los mismos años, y que impregnaron mi espíritu de inolvidables memorias. De ellos puedo decir, como Renán de aquellos que lo adoctrinaron: "Eran los hombres más respetables del mundo; deseaban formar generaciones honradas. Mis maestros —agregaba— me enseñaron, además, algo que vale inmediatamente más que la crítica y la sagacidad filosóficas; me enseñaron el amor por la verdad, el respeto de la razón, la seriedad de la vida". "Persisto en creer —concluía— que la existencia es la cosa más frívola del mundo, si no se la concibe como un grande y continuo deber".

Me indujo luego poderosamente al derecho un recóndito anhelo de libertad. Muchos años vividos en la

dura disciplina de la necesidad estragan el alma, y deseaba percibir el encanto del espacio libre para mi pensamiento, tantas veces aherrojado por las durezas de la vida; de ejercer la crítica a la sana luz del día, sin sujeciones indeseables. Y latirían, seguramento, en mi ánimo, reminiscencias fluídas del Sermón de la Montaña": "Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia porque ellos serán saciados". Recordé siempre una aguda observación de Loewel sobre hombres y cosas del Foro, cuando señala que el error judicial del Calvario y veinte siglos de recriminaciones se habrían evitado si ante el magistrado Caifás, presidente del Sanedrin, hubiera defendido los derechos del Justo algún excelente abogado romano.

Hablar de sí mismo siempre está mal; es tiempo substraído a motivos superiores. Pero agregaré que, si la vida me fue esquiva en bienes materiales, me colmó del inolvidable auxilio de mentores, maestros y amigos que me hicieron fácil el acceso al trabajo y a la calidad y fecunda obra de su compañía. Si el dinero no me dió su ventura —diré parodiando a Clemenceau en su respuesta a las religiosas que lo habían atendido— estos otros bienes del espíritu me han permitido vivir sin ella.

Pocas ceremonias como ésta congregan sentimientos tan opuestos: el hondo júbilo de merecer vuestra honrosa presencia y a la vez, la amargura de que el tiempo, inclemente, desvanece memorias cuya perennidad desearíamos. Sumidos en un mundo tan tenazmente velado por el misterio, es difícil resignar nuestra alma a la angustia de vivir entre el enigma inicial y la desolación de la partida. Bien se ha dicho: "¡La vida!... Polvo en el viento volador; ¡Sólo no muda el cimiento del dolor!"

¿Qué habéis hecho por la dicha del hombre?, preguntaron a Prometeo. Nada es posible, respondió. Sólo le he dado lo que más se parece a la felicidad, que es la esperanza...

Muchas gracias."

En consecuencia, propongo que, en uso de la facultad que le acuerda el inciso 13 del artículo 85 de la Constitución, al Consejo de Estado apruebe el siguiente proyecto de ley.

Aparicio Méndez. Consejero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Dr. Martín R. Echegoyen" a la Escuela Nº 83 de 2do. Grado, del departamento de Montevideo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de diciembre de 1975.

Aparicio Méndez. Consejero".

6. — LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

El Señor Consejero doctor Emilio Siemens Amaro solicita licencia por el período comprendido entre los días 4 y 15 del corriente, inclusive.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1º de diciembre de 1975.
Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor Don Alberto Demicheli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito del Cuerpo que Ud. preside, me conceda licencia desde el día cuatro hasta el día quince de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

El motivo de ese pedido, es la obligación de trasladarme al interior, donde debo cumplir tareas que me son ineludibles.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás Señores Consejeros, muy atentamente.

Emilio Siemens Amaro, Consejero".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

7. — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (CONAE)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Consejero doctor Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: deseo referirme a dos cuestiones completamente distintas tratando de hacerlo en el curso del tiempo que me corresponde.

En primer lugar, voy a solicitar la autorización del Cuerpo para efectuar, en cualesquiera de las sesiones que éste celebre la semana que viene, una exposición con respecto a un tema del cual ya me ocupé hace un tiempo atrás y que tiene relación con las modificaciones introducidas por el Consejo Nacional de Educación a la ordenanza número 14.

Me permito recordar al Cuerpo que el 7 de octubre pasado hice un adelanto de mis observaciones al estar en conocimiento de algunos borradores del proyecto con respecto a esa resolución del CONAE, que fue aprobada con fecha 21 del mismo mes de octubre.

En dicha oportunidad el Consejo Nacional de Educación, ratificando los temores que yo anuncié en la referida fecha, aprobó diversas modificaciones que, a mi juicio, son altamente inconvenientes e incluso, en alguna medida, ilegales.

Con motivo de ello el 27 de octubre yo solicité informes al Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Mesa, pidiendo, justamente, el texto de la resolución de fecha 21 de ese mes y un informe sobre los fundamentos de mérito y legalidad de la mencionada decisión administrativa. Hasta la fecha no he obtenido respuesta acerca de ese planteo y; algunos antecedentes similares que obran en mi poder, me permiten anunciar que es posible que no la haya tampoco en el futuro.

El año pasado presenté un proyecto relativo a la oficialización de un liceo del interior de la República, que fue acogido en la Comisión de Educación y Cultura, la cual, con fechas setiembre 25 de 1974 y marzo 12 de 1975, solicitó del Ministerio su pronunciamiento constitucional y, hasta el momento, no se ha recibido contestación.

El 1º de abril de 1975, personalmente, solicité al Ministerio de Educación y Cultura informes sobre la instalación y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de la Educación a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley Nº 14.101 de 4 de enero de 1973 y tampoco sobre este aspecto, hasta la fecha, he recibido contestación.

De ahí que todo me permita sacar la conclusión de que, con respecto al último pedido de informes, la actitud asumida por el Ministerio va a ser similar.

No quiero poner al Consejo en la violencia de respaldar una reiteración de un pedido de informes, como podría hacerlo a través de la disposición constitucional

correspondiente, porque no está en mi espíritu comprometerlo en tal sentido. Sólo pido que se me dé la oportunidad de formular una breve exposición —aunque desde luego va a ser un poco más extensa que el espacio que normalmente tenemos en la media hora previa— con respecto a ese tema.

Para tranquilidad de espíritu de los señores Consejeros, debo aclarar que no persigo otro propósito que el de dejar establecido en las actas del Consejo mi muy humilde y modesta opinión sobre ese problema.

En ese sentido, solicito entonces, señor Presidente, concretando lo que dije al principio, qué en cualesquiera de las sesiones de la semana que viene se me autorice a formular esa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se incluye en la orden del día la exposición que va a formular el señor Consejero Viana Reyes, quien, adelanto, será oído con la atención que corresponde.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Figurará dicha exposición en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes, que además, salvo si se vota alguna sesión extraordinaria, es la penúltima.

8. — PRESBITERO AQUILES MARIO SENCION DE LUCA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Continúa en el uso de la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Por otra parte, señor Presidente, quería hacer mención a otro problema, de naturaleza completamente distinta.

En el mes de agosto de 1974 se extinguía en Rocha la vida preciosa del presbítero Aquiles Mario Sención. Hace unos pocos días, en esa ciudad del este, en la tierra donde nace el sol de la Patria, según reza su escudo, un abigarrado conjunto de ciudadanos se congregó en la Plaza y en una vía de tránsito de dicha localidad, con el propósito de rendir homenaje a la memoria de este ilustre uruguayo. Ahora, una de las vías de tránsito de Rocha lleva, desde el 23 de noviembre pasado, el nombre de Aquiles Mario Sención.

Conocí al padre Sención en circunstancias muy peculiares que, como hacen en cierta medida a la razón por la que estoy desempeñando este cargo, me creo en la obligación de formular algunas apreciaciones para intentar pagar, de alguna manera, una inmensa deuda de gratitud que, como uruguayo, creo haber contraído con este presbítero.

En el año 1962, Aquiles Mario Sención, inspiraba un semanario rochense que se llamaba, significativamente, "El Rincón de la Libertad". Digo significativamente porque, señor Presidente, a pesar de que los uruguayos normalmente tenemos mala memoria, todos recordaremos qué arrinconada estaba la libertad en aquella época y en los años sucesivos. Lo que es curioso, señor Presidente: arrinconada no por el Gobierno constituído de ese entonces ni por los que lo siguieron, sino por el gobierno paralelo, de hecho mucho más poderoso, que desde Enseñanza Secundaria, desde la Universidad, desde lo sindicatos y aún desde los partidos numéricamente minoritarios, se ejercía sobre la República Oriental del Uruguay.

El presbítero Sención, desde ese rincón, inspiró una lucha sin cuartel al comunismo internacional introducido en nuestra tierra, y fue entonces que al denunciar con toda valentía la infiltración comunista en Enseñanza Secundaria y al demostrar la cómplice omisión de las autoridades de entonces, fue objeto de una denuncia —el periódico correspondiente— por los delitos de difamición e injuria.

Recuerdo —y es hartamente significativo esto que voy a decir— que uno de los abogados que firmaba el escrito presentado por el entonces Director General de Enseñanza Secundaria, de triste memoria, profesor Alberto Rodríguez, estuvo a punto de caer bajo las balas asesinas de los Tupamaros muchos años después. De ese hombre de honor —cuyo nombre omito porque no viene al caso— tuve la satisfacción de escucharle, en muy pocas palabras, decir: "Qué equivocados que estábamos entonces".

Claro: quienes en aquel momento denunciábamos al comunismo en todos sus ámbitos, éramos cazadores de brujas. Entones estaba muy bien asumir posiciones académicas y aparentemente inobjetables por parte de muchos que, engañados, y de otros que no lo eran tanto, miraban con displicencia nuestra prédica.

Me tocó a mí, señor Presidente, el altísimo honor de asumir la defensa del Padre Sención en dicho juicio. Afortunadamente, esa tarea se vio coronada por el éxito, porque pude obtener en el proceso correspondiente, el sobreseimiento de la causa.

Vi entonces al padre Sención un par de veces. La vida nos separó después, puso tierra entre él y yo, pero nada de ello me impidió aquilatar, en aquel contacto tan fugaz pero tan rico, la enorme magnitud de su personalidad.

Aunque sabía perfectamente que pertenecíamos a credos distintos, esa circunstancia no fue óbice para que él me eligiera como abogado defensor en el juicio correspondiente y, lo que es más importante todavía, para que me brindara su amistad y reconocimiento, en la medida en que tanto él como yo pertenecíamos a la corriente espiritualista que por entonces tan fuera de moda estaba.

El testimonio de los rochenses de ese domingo 23 de noviembre, reunidos alrededor del recuerdo de quien fue su cura párroco durante muchísimos años, hubiera sido mucho más eficaz que estas palabras mías dichas hoy aquí.

Siempre he pensado que el Padre Sención podía ser el destinatario de una invocación magistral hecha hace ya muchos años por esa notable chilena que fue Lucila Godoy o de la que la americana inmortal que es Gabriela Mistral dedicó a un uruguayo cualquiera en oportunidad de su nacimiento: "Tú, uruguayo, ama a la libertad / Ama a Dios en la libertad / Ama a tu tierra preciosa que merece ser besada pedazo a pedazo / Ama a tus padres que van en tí como el agua en el vaso hasta que te derrames por entero en tu santo terrón uruguayo".

Dije, señor Presidente, al comenzar estas palabras, que deseaba pagar una deuda de gratitud. En lo íntimo de mi conciencia, en ese recinto recóndito que todos tenemos, según el decir de Rodó, estoy absolutamente convencido de que no he logrado mi propósito. Pero sea. No podía dejar pasar un día más sin decir estas palabras en esta Sala que pertenece, que perteneció y que pertenecerá al pueblo uruguayo, palabras de homenaje a ese uruguayo caído e incorporado hoy a la memoria de la patria y de quienes lo conocieron.

Por eso, señor Presidente, quiero decir hoy: Gracias Aquiles Mario Sención por haberte derramado por entero en esta nuestra bendita y santa tierra uruguaya.

Nada más.

(Muy bien!)

9. — CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO "CIUDAD DE MONTEVIDEO"

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Persidente: en el correr de los últimos quince días se llevó a cabo en esta ciudad el Concurso Internacional de Piano "Ciudad de Montevideo" que culminó el último domingo.

En dicho evento le correspondió a nuestra querida compañera, señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, una destacada y feliz actuación.

Deseo hacer públicas mis felicitaciones por el resultado del concurso, así como por su esfuerzo y el de sus acompañantes que se vio coronado con el más alto de los éxitos, como no podía ser de otra manera.

Nada más.

10. — OBLIGACIONES QUE SE RESUELVEN EN DINERO

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en cuarto lugar de la orden del día figura un proyecto aprobado por la Comisión de Economía y Finanzas relativo a las obligaciones que se resuelven en dinero (Normas para su liquidación).

Como se trata de un proyecto de enorme trascendencia —la Comisión lo entiende así—, que puede, desde luego, dar lugar a una extensa deliberación —la Comisión así lo desea— y teniendo en cuenta las características un tanto anómalas de la sesión del día de hoy, se ha resuelto solicitar, por mi intermedio, que este asunto sea postergado para ser considerado en la sesión ordinaria de mañana, en primer lugar, a efectos de poder dedicarle el tiempo que el asunto merece. De esa manera, no sólo cumpliríamos hoy con el resto de los demás asuntos importantes que figuran en la orden del día, sino que podríamos dedicar más atención el proyecto que hemos mencionado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejedo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: estoy completamente de acuerdo con lo expuesto por el señor consejero Viana Reyes, en cuanto a la importancia y la complejidad que tienen algunas de las normas de este proyecto.

Los que integramos la Comisión estuvimos trabajando en la elaboración de su texto, dedicamos a ello varios meses. No sé si en realidad el resto de los compañeros, ante un asunto que recién se repartió el día sábado, pueden encontrarse ya en condiciones de discutirlo o de haberlo estudiado a fondo.

Entiendo que es prudente la postergación, pero me inclinaría para que fuera por un lapso más extenso a fin de dar tiempo para que el resto de los integrantes del Consejo puedan realmente interiorizarse del tema. No se trata sólo de que mañana miércoles tengamos más tiempo para discutirlo, sino de que los componentes del Cuerpo estén preparados para hacerlo. Me parece que sería más apropiado postergar la consideración de ese asunto para el próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor consejero Viana Reyes ¿está de acuerdo para la postergación para la próxima semana?

SEÑOR VIANA REYES. — Me gustaría escuchar la palabra del señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La propuesta del señor consejero Viana Reyes contaba con el apoyo de la Comisión, es decir, que lo sugerido por él fue resuelto así expresamente. Las palabras del señor consejero Rodríguez Larreta, en cambio, nos toman un poco de sorpresa, aunque coincidimos en principio con su temperamento.

En lo personal, complementaría su moción en el sentido de que —no tengo dudas de la importancia del tema y de la deliberación detallada que sobre el mismo haremos, que, como dijo el Consejero Viana Reyes deseamos encendidamente que se realice— si en la sesión del día martes próximo el Cuerpo no pudiera completar la discusión y eventualmente la aprobación del proyecto, se continuará considerando el mismo en sesiones extraordinarias, en los días subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En Comisión Permanente.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Amplío la moción del señor consejero en el entendido de que antes de que el Cuerpo entre en receso este proyecto, que la Comisión considera vital, sea tratado íntegramente por el Consejo.

La Comisión apoya por tanto la moción del señor Consejero Ródríguez Larreta, pero en ese entendido.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que en este caso, señor Presidente, quiénes deben opinar son los integrantes del Consejo que no componen la Comición de Economía y Finanzas. Nosotros estamos dispuestos a tratar este proyecto en cualquier momento, tal como dijo el señor consejero Rodríguez Larreta. Hace largos meses que estamos estudiando el tema, y si la Comisión resolvió no entrar a considerarlo en el día de hoy fue por la brevedad del tiempo de que disponemos. Me afilio a la posición de postergar su consideración hasta la semana que viene siempre que ésa sea la posición generalizada del Consejo.

No sé qué tiempo han tenido el resto de los señores consejeros para estudiar un tema que hace meses está considerando la Comisión y que procura a todos sus integrantes.

Me parece que ese planteamiento no deben resolverlo los miembros de la Comisión, que estamos de acuerdo si es que el Consejo lo considera necesario.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: me afilio, sin ninguna reserva, a la moción de prórroga de la consideración de este proyecto de ley por su enorme importancia, ya que significa un vuelco total en el régimen actual al introducir el mecanismo de la corrección monetaria en las condenas al pago de sumas de dinero.

Este proyecto trae aparejada una serie de problemas muy complicados, sumamente complejos, que re-

quieren una profunda atención, una extensa deliberación y la cooperación de la totalidad de los integrantes del Consejo con el máximo de sus fuerzas.

Por esas razones, entiendo que es conveniente que se postergue su estudio, por lo menos hasta la sesión del próximo martes, si es necesario en régimen de sesión permanente, como dijo el señor consejero Labadie Abadie, comprometiéndonos desde este momento a votar las sesiones extraordinarias que se requieran hasta lograr la finalización de su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Aún quedan dos sesiones ordinarias en la próxima semana, porque la del miércoles todavía está dentro del período ordinario.

Se va a votar si se incluye este asunto en segundo término de la orden del día de la sesión del martes próximo porque ya hay otro para ser considerado en primer lugar.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

11. — LEY DE ARRENDAMIENTOS RURALES Nº 14.384

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Formulo moción, señor Presidente, para que también se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes un proyecto sobre el cual se expidió la Comisión de Agricultura y Pesca acerca de las modificaciones de la Ley de Arrendamientos Rurales Nº 14.384.

Este proyecto fue aprobado por la Comisión, se hizo el repartido del mismo y del informe correspondiente. El Poder Ejecutivo se ha manifestado sumamente preocupado porque no se pudieran aprobar estas modificaciones antes de la iniciación del receso.

Se trata de una ley que afecta intereses fundamentales, que es necesario resolver con anticipación suficiente. De manera entonces, que se justifica la inquietud e insistencia del Poder Ejecutivo en el sentido de que este tema debe ser resuelto antes de la iniciación del receso.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se incluye en tercer término de la orden del día del próximo martes el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor consejero doctor Gaggero.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Todo lo que hemos incluido en la orden del día, es sin perjuicio de que se incorporen a ella todos los asuntos informados que lleguen a Secretaría.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Es muy poco, señor Presidente lo que quiero agregar y, además, pienso que está en la mente de los propios señores consejeros.

Desearía acentuar mi deseo en cuanto a que tanto el proyecto sobre obligaciones que se resuelven en dinero como el que se incluye a instancia del señor consejero Gaggero se tratarán en las próximas sesiones a realizarse los días martes y miércoles de la próxima semana, pero si no se llegara a la dilucidación de los mismos, deberíamos adelantar desde ahora, que se continuará con su estudio en sesiones extraordinarias.

Digo esto, porque me parece que la continuación de dichos estudios, por parte de la Comisión Permanente, no digo que sería peligrosa...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Creo que eso va implícito, porque se habló al respecto y no hubo oposición. De manera que parece que hay un compromiso del Consejo, de continuar con los estudios correspondientes hasta finalizar con los temas en consideración.

12. — BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: Banco Interamericano de Desarrollo. Modificaciones al Convenio Constitutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la Comisión de Relaciones Exteriores me hizo el honor de designarme miembro informante de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Perdone que lo interrumpa, señor consejero.

Antes que nada debe darse lectura al proyecto, y luego, con mucho gusto, oímos su exposición.

Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Rep. 1079.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 16 de setiembre de 1975.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Dr. Don Alberto Demicheli.

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de someter a consideración del Consejo de Estado, el Proyecto de Ley que se adjunta, que introduce reformas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, que la República aprobara, mediante la Ley Nº 12.701, de 10 de febrero de 1960.

El proyecto de Ley cuya aprobación se solicita, prevé la incorporación a dicho organismo internacional, del Canadá, Bahamas y Guyana.

Asimismo, incorpora reformas al Estatuto o Convenio Constitutivo, que permiten al Banco Interamericano, recibir como miembros a países extrarregionales.

Finalmente, contiene disposiciones que posibilitan el aumento de recursos del Banco, de conformidad con la Resolución AG - 13/75 de la Asamblea de Gobernadores, y autorizan a efectuar los aportes y suscripciones que al Uruguay corresponden por aumento en el capital ordinario y al Fondo para Operaciones Especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Reformas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano para recibir como miembros a países extrarregionales.

La Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano tiene para su consideración un proyecto de enmienda a su Convenio Constitutivo, con el fin de que países extrarregionales puedan ingresar como miembros de la Institución. El propósito primordial de esta medida es ampliar el marco de posibilidades de captación de recursos por el Banco y su utilización en el financiamiento del desarrollo regional. En esta forma, y con base en las modificaciones propuestas para los Estatutos del Banco, ingresarán inicialmente como miembros activos, los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suiza y Yugoeslavia. Dichos países suscribieron en diciembre de 1974, la llamada declaración de Madrid, mediante la cual expresaron su propósito de suscribir acciones del Banco por un valor superior a 370 millones de dólares y de contribuir con una suma equivalente al Fondo para Operaciones Especiales.

No obstante el aporte significativo que estos países realizan para reforzar la estructura financiera del Banco, las modificaciones que se proponen para el Convenio Constitutivo reafirman la condición exclusiva que ha mantenido el BID como organismo de desarrollo regional. Las enmiendas referidas preservan el poder decisorio mayoritario que han tenido desde el comienzo los países miembros regionales. Es así como los países miembros extrarregionales sólo tendrán dos directores ejecutivos entre once y su poder de votación estará reducido al 8 %. Los países latinoamericanos, entretanto, tendrán por lo menos siete directores y su poder de votación no será inferior a 53,5%.

Las reformas al Convenio, tal como ellas se proponen a la Asamblea de Gobernadores, consagran básicamente la creación del capital internacional, como una nueva categoría dentro de sus recursos de capital; establecen normas para preservar el carácter regional de la institución; reglamentan la adopción de las normas generales que debe aprobar la Asamblea de Gobernadores para regular la admisión de países extrarregionales; fijan una política en cuanto a adquisiciones con los recursos provenientes de aumento en los recursos del Banco y en general, adecúan todos las cláusulas estatutarias a las nuevas circunstancias que plantea la vinculación de tan importante grupo de países desarrollados a las tareas del BID.

La modificación del Convenio que se somete a la consideración de ese Consejo consagra, además, el ingreso al BID de Canadá, Bahamas y Guayana, que la Asamblea de Gobernadores, con el voto conforme de Uruguay, aprobará por Resolución AG - 5/70.

2. Aumentos de recursos del Banco.

Simultáneamente, por medio de la Resolución AG - 13/75, la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano ha recomendado a los países miembros que adopten prontamente las medidas necesarias para hacer posible el aumento de recursos de la institución. Tales recursos adicionales sumarían U$S 5.045:000.000, en forma de cuatro mil millones de capital autorizado adicional y de un mil cuarenta y cinco millones de contribuciones adicionales al Fondo para Operaciones Especiales.

La propuesta de aumento de recursos está basada en el estudio que un grupo de trabajo realizó sobre la proyección de operaciones del Banco durante el trienio 1976 - 1978. El análisis de la situación económica de América Latina y de las necesidades de financiamiento para impulsar sus sectores básicos, sirvió a dicho grupo para recomendar el acrecentamiento de las posibilidades del Banco para participar en el proceso de desarrollo de sus países miembros.

Desde el comienzo de sus operaciones en 1961, hasta el 31 de diciembre de 1974, el Banco había autorizado ochocientos veintidós préstamos por un valor total de U$S 7.415,9 millones. Dicho monto representó el 29% del costo total estimado de los proyectos financiados, cuyo valor se calcula en U$S 25.482 millones. Tales proyectos se cumplieron o se han venido cumpliendo principalmente en el Sector Agrícola (22,5%), Energía (21,2%), Transporte y Comunicaciones (17,7%), Inrustria y Minería (14,6%), Salud Pública y Ambiental (10,1 %), Desarrollo Urbano y Vivienda (5,6 %), Educación (4,1%), y otros tales como Pre-inversión y Cooperación Técnica, Turismo y Financiamiento de Exportaciones.

De la suma anteriormente mencionada Uruguay había recibido en igual período préstamos por valor de U$S 132 millones, de los cuales U$S 64,6 en recursos ordinarios de capital, U$S 55,8 millones del Fondo para Operaciones Especiales, U$S 10,4 del Fondo Fiduciario de Progreso Social y U$S 1.2 millones de otros recursos.

Igualmente Uruguay había recibido U$S 344.000 por concepto de operación técnica no reembolsable y de recuperación contingente.

De acuerdo con la distribución de los aportes y contribuciones que los países miembros del Banco deberán hacer al capital accionario y al Fondo para Operaciones Especiales, según las resoluciones propuestas a consideración de la Asamblea de Gobernadores, el compromiso de Uruguay se concretaría así:

	Nº Acciones	Valor U$S
a) Capital autorizado pagadero en efectivo	354	3.540.000
b) Capital autorizado exigible	4.436	44.360.000
c) Fondo para Operaciones Especiales	(contr.)	8.874.000

El valor de los aportes al capital autorizado se expresa en dólares según peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959. El valor de la contribución al Fondo para operaciones especiales corresponde a dólares corrientes.

Debe explicarse que el pago del capital pagadero en efectivo deberá hacerse en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, a partir del 30 de junio de 1976, o en otras fechas posteriores que el Directorio Ejecutivo del Banco determine. su Pago se hará en un 50% en oro o dólares y en un 50% en la moneda de cada país miembro. La suscripción del capital autorizado exigible se hará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del año calendario 1975 o en otra fecha posterior que el Directorio Ejecutivo del Banco señale. Esta suscripción no implica desembolso inmediato en efectivo y sólo estaría sujeta a pago en el caso de que el Banco lo requiera para atender a cancelación de pasivos que se hayan contraído con el fin de obtener fondos para ser incorporados a los recursos ordinarios de capital. Cabe destacar que durante sus años

de existencia el Banco no ha tenido necesidad de recurrir a sus países miembros para exigir el pago de este capital.

Finalmente, la contribución al Fondo para Operaciones Especiales se hará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, a partir del 31 de diciembre de 1976 o de una fecha posterior que fije el Directorio Ejecutivo del Banco.

—Modificaciones principales que se propone incorporar al Convenio Constitutivo.

(a) **Creación del capital interregional.**

El Banco continuará con una estructura de capital unificada, para los fines de la determinación del poder de votación de los países miembros. Este capital, sin embargo, consistiría en dos tipos de acciones diferentes: las acciones de capital ordinario (actualmente existentes) y las acciones de capital interregional (que crearían por esta modificación). Desde luego todos los países miembros, sean regionales o extrarregionales, tendrían derecho a suscribir, indistintamente dichas acciones, siempre que no se afectara el poder de votación mínimo de los países miembros regionales.

Desde un punto de vista jurídico, la creación del capital interregional implicaría una separación del capital ordinario y del capital interregional, que es más bien transitoria y por ello se contempla la posibilidad de su eventual fusión. Esta separación de capital tiene como propósito fundamental permitir el mayor uso posible del capital interregional exigible para utilizarlo como respaldo de empréstitos que tome el Banco en los mercados de capital.

Estas operaciones financieras destinadas a obtener recursos adicionales para las labores del Banco, no serían posibles si para el ingreso de países extrarregionales sólo se hubiera incrementado el actual capital ordinario, a causa de que las emisiones de valores del Banco colocadas a partir de 1962, contienen el compromiso de parte del Banco de que la deuda consolidada de esa institución no debería exceder en ningún momento el valor de las acciones del capital ordinario exigible suscritas por los Estados Unidos de América. Las más recientes emisiones que incorporan este compromiso tienen vencimiento final en 1995 aunque podrían ser redimidas por el Banco desde 1983. Para obviar esta dificultad y de conformidad con los principios aprobados por el Comité de Gobernadores del Banco de Kingston, se llegó al convencimiento de que la mejor forma de aprovechar eficientemente el capital exigible que suscribieran los miembros extrarregionales, sería mediante la creación de una nueva serie de acciones que se denominaría *capital interregional*.

Ahora bien, como ya se ha mencionado, la separavión de estos capitales sería transitoria y al desaparecer el compromiso con los tenedores de bonos referido anteriormente, se podría proceder a la fusión del capital ordinario y del capital interregional como se dispone en las modificaciones al Convenio. Constitutivo

Desde luego, la creación del capital interregional implicaría no solamente modificar el Convenio Constitutivo para disponer su autorización inicial, su suscripción y pago y los posteriores aumentos, sino también una serie de medidas concomitantes destinadas a:

—Diferenciar y separar el capital interregional del capital ordinario, así como las operaciones realizadas con cargo a estos recursos y los gastos imputables a los mismos.

—Adaptar el texto del Convenio Constitutivo para distinguir claramente entre las distintas clases de recursos, mediante la incorporación de las referencias que correspondan.

—Establecer las condiciones en que los países miembros regionales y recíprocamente de los países miembros extrarregionales pudieran suscribir indistintamente acciones de capital ordinario o de capital interregional, conservándose al propio tiempo el poder de votación relativo a los distintos grupos de países miembros.

—Establecer normas paralelas en cuanto al capital interregional acerca de diversas modalidades operativas.

El capital interregional autorizado alcanzaría inicialmente a la suma de 420:000.000 (cuatrocientos veinte millones) de dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959, y estaría constituido por 42.000 acciones de un valor nominal de 10.000 dólares cada una.

El capital interregional estaría dividido en 70:000.000 (setenta millones) de dólares que corresponderían al capital pagadero en efectivo y de 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de dólares de capital exigible. El capital exigible estaría sujeto a requerimiento de pago para satisfacer las obligaciones del Banco provenientes de los empréstitos.

Los países extrarregionales suscribirían acciones en la proporción que indica el Anexo A.

b) **Poder de votación.**

El ingreso al Banco de países extraregionales indudablemente significaría una redistribución del poder de votación de los países miembros. Este aspecto ha merecido cuidadosa atención y fue definido al adoptarse los principios de Ningston, Jamaica, tal como se reflejan en el Artículo VIII, Sección 4 (b) del Convenio modificado. Según ello, los países miembros latinoamericanos, en ningún caso podrán tener menos de 53,5% del total del poder de votación; los Estados Unidos no menos del 34,5 % y Canadá no menos de 4 %.

En consecuencia, el grupo de miembros extrarregionales podrá tener un poder de votación total en el Banco no superior al 8%. El Anexo B muestra la distribución del poder de votación por países, antes y después del aumento propuesto del capital ordinario autorizado exigible y del nuevo aporte de recursos de capital extrarregional.

c) **Preservación del carácter regional de la institución.**

Ha sido primordial preocupación de las autoridades del Banco, en el transcurso del estudio y las negociaciones para la admisión de miembros extrarregionales, preservar el carácter regional de la Institución.

Además de las medidas sobre poder de votación a que se refiere el párrafo b) anterior, se han introducido en el Convenio Constitutivo, una serie de disposiciones que persiguen este propósito y se relacionan principalmente con los requisitos de mayorías de votos para constituir quórum y adoptar ciertas decisiones.

Por vía de ejemplo, se citan las más importantes:

—Para aumentar el capital ordinario autorizado, para disponer la terminación de operaciones del Banco y la distribución de activos se requeriría el 75% de la totalidad de los votos de los países miembros que incluya una mayoría 2/3 de los gobernadores de los miembros regionales. Estas mismas mayorías serían necesarias para adoptar o modificar disposiciones que se refieran al nú-

mero y elección de Directores Ejecutivos por los miembros regionales.

—Para aumentar el capital regional autorizado y para disponer la suspensión de un país miembro de la región, se requeriría el 75% de la totalidad de los votos de los países miembros que incluya una mayoría de 2/3 de los Gobernadores de los países miembros que a su vez comprenda 2/3 de los gobernadores de los miembros regionales.

—Para elegir Presidente del Banco se requeriría la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros que incluya la mayoría absoluta de los Gobernadores de los miembros regionales. Asimismo, para determinar cuándo cesará el Presidente en sus funciones, sería necesaria la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros regionales.

—Para establecer el quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores y del Directorio Ejecutivo se requerirían 2/3 de la totalidad de votos de los países miembros, que incluyan la mayoría absoluta de los Gobernadores o Directores Ejecutivos de los países miembros, según sea el caso, la cual, a su vez, comprenda la mayoría absoluta de los Gobernadores o Directores Ejecutivos de los miembros regionales.

—Para modificar el Convenio Constitutivo se establecería una mayoría del 75% de la totalidad de los votos de los países miembros que incluya la mayoría de los Gobernadores de los países miembros, la cual, a su vez, comprenda 2/3 de los Gobernadores regionales.

Desde luego, cuando la modificación de ciertos artículos del Convenio Constitutivo afecte directamente los intereses de los miembros extrarregionales, las mayorías especiales estipuladas en el Convenio deberán incluir el voto favorable de 2/3 de los Gobernadores de los miembros extrarregionales que representen por lo menos el 75% de la totalidad de los votos de dichos miembros.

Los requisitos de quórum y votación mencionados, al exigir una mayor participación de los países miembros regionales para celebrar reuniones o adoptar determinadas decisiones, asegurarían definitivamente que no se perdería el carácter regional de la Institución.

d) **Fondo para Operaciones Especiales.**

El ingreso de países extrarregionales significará también un acrecentamiento de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, ya que dichos países aportarían un monto equivalente a U$S 372:712.000.

e) **Participación de los países miembros extrarregionales en los órganos directivos del Banco.**

Los nuevos países miembros integrarían la Asamblea de Gobernadores con un Gobernador y un Suplente por país, en las mismas condiciones que los demás países miembros.

En cuanto al Directorio Ejecutivo, el grupo de países extrarregionales tendría derecho a elegir dos Directores Ejecutivos, que sumados a los siete que eligen los países latinoamericanos, una que elige Canadá y uno que designa Estados Unidos, constituirían el Directorio Ejecutivo compuesto por once miembros.

El número de Directores Ejecutivos que se nombran por elección de los países regionales podrá aumentarse por mayoría del 75% de la totalidad de los votos de los países miembros que incluyera una mayoría de 2/3 de los Gebernadores de los miembros regionales. No obstante, con el propósito de mantener una proporción razonable, el aumento del número total de Directores Ejecutivos más allá de 13, requeriría, de acuerdo con las Normas Generales, además de las mayorías indicadas, el voto favorable de 2/3 de los Gobernadores de los miembros extrarregionales.

Normas Generales para la admisión de países extrarregionales como miembros del Banco.

Las Normas Generales establecen términos y condiciones que regirían la admisión de los países extrarregionales signatarios de la Declaración de Madrid como miembros del Banco, incluyendo las suscripciones y contribuciones iniciales al capital interregional y al Fondo para Operaciones Especiales, respectivamente, disposiciones especiales sobre quórum y votaciones, y la entrada en vigencia de las citadas Normas Generales. Cabe observar que si bien las Normas Generales se refieren fundamentalmente a los términos y condiciones que regirían la admisión de los países signatarios de la Declaración de Madrid, las Secciones 5 y 6 en cambio, se relacionan con la situación de los países extrarregionales que se presentaría en una etapa posterior.

La Sección 5 dispone en síntesis que la Asamblea de Gobernadores dará debida consideración a las suscripciones y contribuciones iniciales fijadas para el ingreso de los países signatarios de la Declaración de Madrid, al determinar las que regirían para futuros nuevos miembros. Según la Sección 6 las acciones de capital interregional y las cuotas de contribución al Fondo para Operaciones Especiales que no hubieran sido suscritas dentro de los dos años de la fecha en que entren en vigencia las Normas Generales, podrían ser suscritas por los países extrarregionales que fueran miembros del Banco en ese momento.

—Aumento de capital ordinario exigible.

El aumento de capital ordinario exigible persigue como propósito fundamental el mantenimiento, desde la etapa inicial, del poder de votación mínimo fijado para los diferentes grupos de países regionales. En efecto, el aumento tendría que ser suscrito exclusivamente por los países latinoamericanos miembros del Banco a fin de que su poder de votación conjunto no sea inferior del 53,5% como consecuencia del ingreso al Banco de los países extrarregionales signatarios de la Declaración de Madrid. En cambio no se requeriría ninguna suscripción adicional para que los Estados Unidos y el Canadá conserven un poder de votación de no menos del 34, 5% y del 4,0% respectivamente.

El aumento propuesto es de 364:740.000 dólares de los Estados Unidos de América, según peso y ley vigentes al 1º de enero de 1959. Tal aumento sería suscrito por los respectivos países en las siguientes proporciones:

País	Acciones
Argentina	7.934
Barbados	95
Bolivia	637
Brasil	7.934
Colombia	2.177
Costa Rica	319
Chile	2.179
Ecuador	425
El Salvador	319
Guatemala	425
Haití	319
Honduras	319
Jamaica	425
México	5.101
Nicaragua	319
Panamá	319
Paraguay	319
Perú	1.063
República Dominicana	425
Trinidad y Tobago	319
Uruguay	851
Venezuela	4.251

—Política de Adquisiciones.

Uno de los aspectos sobresalientes en las reformas propuestas al Convenio Constitutivo del Banco (Artículo III, Sección 9 (a), destacado especialmente por los firmantes de la Declaración de Madrid, es el de la política de adquisiciones. Según esto, "en lo que se refiere a cualquier aumento de recursos del Banco, la Asamblea de Gobernadores podrá determinar la restricción de adquisiciones por el Banco o por cualquier miembro respecto a aquellos miembros que no participen en un aumento en los términos y condiciones especificados por la Asamblea de Gobernadores".

Saludo al señor Presidente, muy atentamente.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Juan Carlos Blanco, Alejandro Végh Villegas.

ANEXO A

	Subscripciones de Capital Interregional pagadero en efectivo			Subscripciones de Capital Interregional Exigible			Total de Suscripciones de Capital Interregional			Sumas aportadas al Fondo para Operaciones Especiales (Expresadas en dólares corrientes de los EE.UU.) 2/
	Acciones	Expresadas en dólares de los EE.UU. de 1959 1/	Expresadas en dólares corrientes de los EE.UU. 2/	Acciones	Expresadas en dólares de los EE.UU. 1/ de 1959	Expresadas en dólares corrientes de los EE.UU. 2/	Acciones	Expresadas en dólares de los EE.UU. 1/ de 1959	Expresadas en dólares corrientes de los EE. UU. 2/	
Alemania	863	8.630.000	10.410.742	4.367	43.670.000	52.681.009	5.230	52.300.000	63.091.751	63.091.751
Austria	69	690.000	832.377	350	3.500.000	4.222.201	419	4.190.000	5.054.578	5.054.578
Bélgica	171	1.710.000	2.062.847	865	8.650.000	10.434.869	1.036	10.360.000	12.497.716	12.497.716
Dinamarca	74	740.000	892.694	373	3.730.000	4.499.660	447	4.470.000	5.392.354	5.392.354
España	842	8.420.000	10.157.410	4.264	42.640.000	51.438.476	5.106	51.060.000	61.595.886	61.595.886
Israel	68	680.000	820.313	346	3.460.000	4.173.948	414	4.140.000	4.994.261	4.994.261
Italia	842	8.420.000	10.157.410	4.264	42.640.000	51.438.476	5.106	51.060.000	61.595.886	61.595.886
Japón	940	9.400.000	11.339.627	4.757	47.570.000	57.385.748	5.697	56.970.000	68.725.375	68.725.375
Países Bajos	128	1.280.000	1.544.120	648	6.480.000	7.817.104	776	7.760.000	9.361.224	9.361.224
Portugal	68	680.000	820.313	346	3.460.000	4.173.948	414	4.140.000	4.994.261	4.994.261
Reino Unido	842	8.420.000	10.157.410	4.264	42.640.000	51.438.476	5.106	51.060.000	61.595.886	61.595.886
Suiza	188	1.880.000	2.267.925	952	9.520.000	11.484.398	1.140	11.400.000	13.752.313	13.752.313
Yugoslavia	69	690.000	832.377	350	3.500.000	4.222.201	419	4.190.000	5.054.578	5.054.578
Subtotal	5.164	51.640.000	62.295.565	26.146	261.460.000	315.410.504	31.310	313.100.000	377.706.069	377.706.069
Sin asignar	1.836	18.360.000	22.148.462	8.854	88.540.000	106.809.630	10.690	106.900.000	128.958.092	128.958.092
Total	7.000	70.000.000	84.444.027	35.000	350.000.000	422.220.134	42.000	420.000.000	506.664.161	506.664.161

1/ Dólares de los Estados Unidos del peso y ley en vigencia al 1° de enero de 1959.

2/ Dólares de los Estados Unidos del peso y ley en vigencia de acuerdo con el cambio en la paridad del dólar de los Estados Unidos de octubre 18 de 1973.

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1976

Tomo 282 | Año LXX | Número 19681

Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

A LOS AVISADORES:
Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1975 y el 29 de enero de 1976.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.4
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28.80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20

EJEMPLARES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.30
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974 Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos. Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustibles para préstamos hipotecarios y arrendamientos. Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. — Su precio N$ 0.45.

S. 2—974 Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. — Su precio N$ 0.70.

S. 3—974 Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.50

S. 4—974 Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. — Su precio N$ 0.95.

S. 5—974 Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. — 3.a edición. — Su precio N$ 0.70.

S. 6—974 Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.68.

S. 7—975 Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (Agotada). 2.a edición — Su precio N$ 1.05.

S. 8—975 Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a Edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.55.

S. 9—975 Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.60.

S. 10—975 Decreto 114|975. — Texto Ordenado (Actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. — Su precio N$ 1.75.

S. 11—975 Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 0.90.

S. 12—975 Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 1.30.

S. 13—975 Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. — Su precio N$ 2.40.

S. 14—975 Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 1.50.

S. 15—975 Decretos 640. 641|975 y 575 966. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. — Su precio N$ 1.40.

S. 16—975 Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. — Su precio N$ 0.53.

S. 17—975 Resolución 199. — Ordenanza de Tránsito Público y su Reglamentación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 0.75.

S. 18—975 Ley 14.384. — Nuevo Régimen de Arrendamientos Rurales. — Su precio N$ 0.70.

S. 19—975 Decreto 411|975. — Se comete a la Dirección General Impositiva la Recaudación y Contralor del Impuesto al Patrimonio. — Su precio N$ 0.35.

S. 20—975 Ley 14.412. — Ley de Cheques. — Su precio N$ 0.50.

S. 21—975 Ley 14.416. — Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974. — Su precio N$ 0.90.

S. 22—975 Ley 14.407. — Creación de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad y Ley 14.411. — Nuevo régimen de aportes sociales en la Industria de la Construcción. Su precio N$ 0.50.

S. 23—975 Decretos 730 y 739|975. — Reglamentaciones de la Ley 14.412 que estableció Nuevas Normas sobre Cheques. — Su precio N$ 0.40.

S. 24—975 Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas. — Su precio N$ 1.76.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Año 1939 a 1971	— Rústica	N$	10.00
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.00
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	"	10.00
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.50
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.00
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Julio - Octubre. Tomo I)	"	17.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Noviembre-Diciembre. Tomo II)	"	13.00
" 1973	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	58.00
" 1974	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.00
" 1974	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	41.70
" 1974	— Rústica (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	36.30
" 1974	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	64.50
" 1975	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.50
" 1975	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	52.00

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA RODRIGUEZ FREIRIA de FERNANDEZ (S|940|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.

1) N$ 63.00 30|pub. 27695 En.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONISA FERNANDEZ de FERNANDEZ, (E. 2030|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 21.00 10|pub. 72 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA ROMAR GONZALEZ de MOURELLE o MOURELLI, (676|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 23.00 10|pub. 27774 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIS DIAZ ROBLEDO de REGUEIRA, (670|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27557 Oc.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INVERSO o IMERSO PAOLINO (642|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 63.00 30|pub 27430 Dic.29-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NESSIM GALIMIDI LEVY, (557|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 13 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 63.00 30|pub. 27156 Dic.22-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FREDERICK SUTCHER BROWN (566|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, noviembre 7 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 63.00 30|pub 26167 Dic.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (S. 470|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 79 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MAGNONI de BORGIA o MAGNONI CAVALIERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 75 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA PERCOZ de COLUCCI o PERCOS de COLUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27581 Dc.31-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ANA APOLONIA CAMPOMAR de ECHEVARRIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. - Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27470 Dic 29-v.feb.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA de DIOS JORAJURIA LACOME de DELFINO o ESTHER JORAJURIA de DELFINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27056 Dic.22-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA HAYDEE o IRMA AIDE BARREIRO MERLO, (S. 582|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Acuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27772 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESPERANZA MOURO o MOURO de GOBERNA (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub 26370 Dic 12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO GARBARINO LARROCA (F-1052|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo 1.o de diciembre de 1975. — Albr Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 185 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CALZAVARA CARRARA. (F. A. 538|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo. 30 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 60 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIANNA SCHIAVO D'ADAMO (S|1507|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de diciembre de 1975. Se habilitó la Feria Mayor.
1). N$ 21.00 10|pub. 183 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA o MARIA LUISA NUÑEZ c NUÑEZ CARBAJAL de LORENZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27693 En.2-v.en.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RENEE LINARDI c LINARDI PIERLET (V. 1489|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27692 En.2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA MATEU de SOSA, (S. 130|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27343 Dc.26-v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGGIORE OTTINO (V|1475|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27342 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LAZARO o DEIZOR ZOLONDEK KAVALVRIERSKI, (E. 2749|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria mayor judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 74 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TULIA CRISTINA HERRAEZ SILVA. (E. 2869|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 73 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BARBIERI de TRAVERSO (581|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo diciembre 26 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27558 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HIFOLITO BLAS ARCOS CENAC (L.o 64 F.o 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27556 Dc.30-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA CAMPODONICO, LAURA IACCHELLI o IACCHELLI c IACHELLI de CAMPODONICO, JUAN SANTIAGO CAMPODONICO IACCHELLI o YACCHELLI, JOSE EGIDIO o JOSE JUAN EGIDIO CAMPODONICO YACCHELLI o IACCHELLI y JUAN CARLOS CAMPODONICO IACCHELLI c YACCHELLI (561|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 35.00 10|pub. 27334 Dic. 26-v. en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR NEIRO DE ARIGON (S. 457|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 00133 En. 9-v. En. 23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULOGIO RODRIGUEZ MESA o EULOGIO RODRIGUEZ, (S. 445|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27706 En.2.v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINCHAS PARTIN MALKENA, (S. 473|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27707 En.2-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME WEIGENSBERG o WAJGENSBERG, (S 451|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27456 Dc.29-v.en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMIA SOCA BARRETO de VALDEZ (S|437|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 27317 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OCAMPO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 76 En.8.v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA SANCHEZ AGUIAR o MARIA AMELIA SANCHEZ de PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27697 En.2-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto

Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GROSSO NOCITO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27316 Dic.26--v.en.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MESA de CHARLONE, (S. 393|975), citándose, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27771 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL KOVNER URMAN, (S. 541|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27770. En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO LIQUORNIK MORICZ (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27769 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SARTORIO de TARANTELLI, (S. 539|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27471 Dc.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER NOBEL LOPEZ BAZZI, (F. A. 521|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 78 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR SANCHEZ BADO de NICOLINI, (F. 1159|75). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 77 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BRUNO PIRIZ (F-1151|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 184 En.9-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL BEITSCH SCHILLER (F A. 463|75) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27794 En.5-v.en.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORE (Ficha V N.o 495|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Habilitado para la Feria Mayor. — Las Piedras, enero 5 de 1976. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 00155 En. 9-v. En. 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SANTA MOREIRA o MELGAREJO MOREIRA o MELGAREJO DE DOS ANJOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1975 — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 27670 Dic.31-v.en.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. a los efectos de esta publicación.— Trinidad. diciembre 26 de 1975. — Jorge Oristech Cence. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 191 En.9-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GUERENDIAIN GAMOU o GUERENDIAN GAMOU, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilia la feria. — Trinidad, 26 de diciembre de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 93 En.8-v.en.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA TISSONI o TISSONI QUEIROLO DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 00141 En. 9-v. En. 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Jorge Mendive. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida. diciembre 19 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub 00139 En. 9-v. En. 23

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DEOGRACIAS o DEO GRACIAS NORIEGA GARCIA (Ficha B.249|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) U$ 28.00 10|pub. 165 En.9-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERREIRA, LUIS ALBERTO (B-239|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la Feria Judicial Mayor — Paysandú, 19 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 166 En.9-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA MICAELA MINETTI de MORALES (Ficha B 236|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Paysandú, 12 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub 27576 Dic.31-v.en.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO RODRIGUEZ PRATT, (Ficha C. N.o 525|975). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 51 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ROBALES o FELICIANO ROBALES CABRERA, (Ficha C. N.o 497|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 26 de noviembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27447 Dc.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIMIRA BARTELLONI de DONATO, (Ficha C, N.o 523|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones Fray Bentos, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub 27448 Dc.29-v.en.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PASSCOVICH o PASCOVICH PASZKOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, diciembre 3 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27786 En.5-v.en.20.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA BENITEZ de NIDEGGER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 117 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ALDECOA GASCO o ALDECOA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 1° de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27394 Dic 26-v.en.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EULOGIO DREYER FELLER o DREYER GFELLER o DREYER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 4 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27395 Dic 26-v.en.12.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BERNA S. A

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte. 8.a Sección Judicial de Canelones:

Olga R Gutiérrez, solar 8, manzana 11, padrón 165.
Jorge R Rossini, solar 16, manzana 5 padrón 6159 m|á.
Ruben M. Caggiano, solar 6, manzana 29, padrón 525.
Nels Techera solar 12, manzana 31, padrón 6159 m|á.
Enrique Veirano, solar 8, manzana 34 padrón 604.
Ruben E. Fuentes, solar 9, manzana 36, padrón 34.051.
Heriberto Trujillo, solar 16, manzana 40, padrón 707.
Nelson J. Demarco, solar 18, manzana 42, padrón 34.054.
Roberto G. Reyes, solar 19, manzana 48, padrón 864.
Felipe Díaz, solar 9, manzana 50, padrón 1.085.
Orlando Rodríguez, solar 3, manzana 51 padrón 903.
Wellington Coronel y otro, solar 17, manzana 56, padrón 1.020.
Wellington Coronel y otro, solar 18, manzana 56, padrón 1.021.
Gladys Oliva, solar 8, manzana 57 padrón 1.038.
Beatriz A. de Oliveros, solar 1, manzana 57, padrón 1.031.
Rosalio U. Martínez, solar 10, manzana 62, padrón 1.128.
Juan Burgues, solar 23, manzana 66 padrón 1221.
María G. de Valles, solar 10, manzana 68, padrón 1.249.
Gilberto Amir Percel, solar 8, manzana 74, padrón 1.350.
José González, solar 14, manzana 76 padrón 1385.
Velia E. de Pischetz, solar 16, manzana 76, padrón 1.387.
Ricardo A. Florito y otro solar 9, manzana 79, padrón 1.442.
Juan A. Ruberton, solar 12, manzana 79 padrón 1.445.
Alcira R. de Irazoqui, solar 15, manzana 79, padrón 1.448.
Jorge W. Núñez y otro, solar 3, manzana 82, padrón 1.490.
Jorge Machado y otro, solar 4, manzana 82 padrón 1.491.
Nelly N de Acosta, solar 5, manzana 82, padrón 1.492.
Nelly N de Acosta, solar 6, manzana 82, padrón 1.493.
Mario S. Barbat, solar 8, manzana 82, padrón 1.495.
2) N$ 408.00 15|pub. 26798 Dic.22-v.en.15.

AVISO

Artículo 10 ley N.o 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17 de diciembre de 1953 con el N.o 8.060: 1) Solar 21, manzana 18, padrón 21.905 M|á, antes 6.732 M|á, nombres: Armando Mario Diez Boussac y transferido a Carlos María Altesor Fuentes, promesa inscripta con el N.o 680 el 23 de diciembre de 1960; 2) Solar 33, manzana 18, padrón 21.905 M|á, nombre: José Pedro Cartella Prado, promesa inscripta con el N.o 122 el 3 de febrero de 1960; 3) Solar 24, manzana 31, padrón 1.785, nombre: Gladis Marina Sosa Vique, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 14 de febrero de 1968.

B) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1959 con el N.o 10.364: 1) Solar 13, manzana 22, padrón 1.557, nombre: Víctor Nelson Brienza Saldivia, promesa inscripta con el N.o 2.070 el 10 de abril de 1967; 2) Solar 9, manzana 27, padrón 21.916 M|á, nombre: Juan Carlos Genis González, promesa inscripta con el N.o 144 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 5, manzana 25, padrón 6732 M|á, nombre: Ariel Vital Quintero Díaz, promesa inscripta con el N.o 4.545 el 25 de julio de 1961; 4) Solar 5, manzana 28, padrón 1.732, nombre: Esther González Vázquez de Laso, promesa inscripta con el N.o 2.157 el 13 de marzo de 1964; 5) Solar 12, manzana 33, padrón 2.536, nombres: Eusebia Martínez Ruiz de Velázquez y Policarpo Peloche Velázquez, promesa inscripta con el N.o 360 el 21 de enero de 1969; 6) Solar 21, manzana 33, padrón 2.545, nombre: Arloy Néstor Macció Matianda, promesa inscripta con el N.o 1.080 el 14 de febrero de 1968; 7) Solar 29, manzana 34, padrón 2.595, nombre: Daniel Alejandro Scornajenghi Núñez, promesa inscripta con el N.o 7.012 el 30 de setiembre de 1968; 8) Solar 24, manzana 40, padrón 2.358, nombre: Elsa Ferrari Costa de Ruiz y transferido a Andrés Esteban Calderón Lemoyne, promesa inscripta con el N.o 1.396 el 8 de marzo de 1966; 9) Solar 34, manzana 40, padrón 2.368, nombres: Ofelia Irene Lachaise de Rodríguez y Blanca Violeta Blanco de Lachaise, promesa inscripta con el N.o 6.068 el 28 de agosto de 1968; 10) Solar 5, manzana 42, padrón 2.393, nombre: Juan María Gutiérrez López, promesa inscripta con el N.o 296 el 9 de enero de 1968; 11) Solar 3, manzana 43, padrón 2.411, nombre: Hugo Víctor Monteverde Russomanno, promesa inscripta con el N.o 5.407 el 25 de julio de 1967; 12) Solar 5, manzana 47, padrón 2.168, nombre: Celina María Gutiérrez López de López, promesa inscripta con el N.o 8.483 el 25 de octubre de 1967; 13) Solar 20, manzana 47, padrón 2.183, nombres: Nelson Barboza Fernández y Desiderio Jesús del Castillo Abadie; 14) Solar 13, manzana 94, padrón 2.127 M|A|, nombres: José Alberto Truco Echanes y Raúl René Marenco Borjas, promesa inscripta con el N.o 5.055 el 11 de julio de 1967; 15) Solar 12, manzana 97, padrón 2.130, nombre: Odaliz León Morales; 16) Solar 33, manzana 90, padrón 2.098, nombre: Pedro Hugo Aguirre Peralta, promesa inscripta con el N.o 8.470 el 29 de octubre de 1964; 17) Solar 27, manzana 90, padrón 2.092, nombre: Néstor Abayubá Beovide, promesa inscripta con el N.o 2.998 el 13 de mayo de 1966; 18) Solar 24, manzana 16, padrón 1.314, nombre: Walther Enrique Lemez Santín, promesa inscripta con el N.o 4.543 el 30 de junio de 1966; 19) Solar 2, manzana 66 padrón 82, nombre: Mirtha Zabala Nogueira, promesa inscripta con el N.o 383 el 12 de enero de 1966; 20) Solar 10, manzana 16, padrón 1.300, nombres: Ana Lía, Luis Antonio y Fernando Dante Rovascio Goñi, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 2 de abril de 1964

C) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956 con el N.o 9.327: 1) Solar 1, manzana 78, padrón 910, nombre: Eliadriz Pérez Montáñez, promesa inscripta con el N.o 1.205 el 20 de febrero de 1968; 2) Solar 11, manzana 83, padrón 34.149 M|A nombres: Elías Laso Cachaldora y Edna Esther González Díaz de Laso, promesa inscripta con el N.o 138 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 3, manzana 84 A, padrón 34.153 M|A, nombre: Homer Cortés y transferido a Roberto Fernández Martínez, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 15 de agosto de 1963. Por los propietarios: 25 de Mayo 467, ap. 6.
2) N$ 1.071 15|pub. 207 En.9-v.en.30

3-Convocatorias Comerciales

EMILIO BENZO S.A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1976 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Paysandú N.o 1024 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1975.
2) Elección del Síndico y Suplente para el período 1975|1976

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) N$ 59.50 5|pub. 00151 En. 9-v. En. 16

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en segunda y última convocatoria el día 18 de enero de 1976 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la comisión directiva, estados de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972, 31 de diciembre de 1973 y 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de siete miembros titulares y siete suplentes para integrar la comisión directiva y tres titulares y tres suplentes para integrar la comisión de cuentas.

Se recuerda que las listas de candidatos deben ser registradas ante la comisión directiva con 48 horas de anticipación por lo menos y deben ser acompañadas de la firma de accionistas que representen como mínimo veinte votos. — Comisión Directiva.
3) N$ 170.00 10|pub. 27372 Dc.26-v.en.12.

FERNANDO GARCIA S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de enero de 1976, a las 17 horas, 30 minutos en el local social de la calle Uruguayana 3126|30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1975; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio, 3 titulares y 2 suplentes, para el ejercicio que vence el 30 de noviembre de 1976; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de noviembre de 1976; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio con 3 días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, diciembre de 1975. — Eduardo Carmona, Secretario.
3) N$ 42.50 36 5|pub. En.5-v.en.12.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1976, a la hora 9, en la calle Colonia N.o 2077, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Determinación de la oportunidad, montos, proporciones y condiciones de la emisión de acciones.
2.o) Canje de títulos representativos de las acciones emitidas.

Se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea (artículo 21 de los Estatutos) que tres días antes de la realización de la misma, deberán depositar sus acciones y certificados bancarios en que conste la cantidad de acciones y sus respectivos números, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, enero 5 de 1976.
3) N$ 35.70 3|pub. 08 En.7.-v.en.9.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tal como lo establece el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca en segundo llamado a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de enero de 1976 a las 17 horas en el local social de la calle Asunción N.o 1482 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utili-

dades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1975.
2.o) Elección de Síndico. (Artículo 5 de los estatutos sociales).
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, enero 2 de 1976. — El Directorio.
3) N$ 68.00 5|pub. 01 En.7.-v.en.13.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Derecho de uso de bien funerario

En cumplimiento del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Amalia Torres de Landó, Nardo Nelson y Ana María Landó, solicitando la expedición de un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 273 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Joaquín Fernández y Martínez Por tanto, se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz, Encargado de la Sub Dirección.
4) N$ 25.50 3|pub. 00134 En. 9-v. En. 13

Habilitación del derecho de uso de bien funerario

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto 13.842 de la ex Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron: JULIO ESTEBAN MAGNONE o MAGNONI BENTIVOGLIO, CARLOS MARTIN y MARIA BERNARDA MAGNONE o MAGNONI GERVASIO, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del Nicho número 111 del Cementerio del Paso del Molino, cuyos titulares eran Pablo Bunora o Munorra, Benito Sebastián y Juan Magnoni.
En consecuencia se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos dentro del término de treinta días. — Alfredo Settembri Terra, Escribano.
4) N$ 35.70 3|pub. 84 En.8-v.en.12.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores: AMADEO GONZALEZ HERNANDEZ, BIBIANA HERNANDEZ de GARIN, VIOLETA HERNANDEZ de VIGO MARIA del CARMEN MARRERO VARELA y EDUARDO HERNANDEZ ABREU, se presentan ante esta Oficina, solicitando expedición de título de uso del Nicho N.o 41 del Cementerio de la Ciudad de Pando cuya lápida se halla a nombre de don Pedro Hernández y en los registros respectivos figuran a nombre de don Pedro Hernández, ofreciendo pruebas de los hechos que avalan sus pretensiones.
Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días en la Oficina Local de la Junta Local Autónoma de Pando. División de Urbanismo en Exp. G. 80.873 bajo apercibimiento de expedirse título a favor de los solicitantes.
4) N$ 306.00 30|pub. 25 En 7.-v.feb 18.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores Francisco y Gerónimo Bruzzone (Fourment): Bernardina Amelia: Ema Margarita y Héctor Domingo Pizzorno (Bruzzone): María Delia: Juan Angel: Julia Alba: Silvio Ruben y Nidia Ester Bruzzone (Reggio): Ovidia y Carmelo Martínez (Bruzzone): Hilda Esther y Gil Humberto Esmoris (Bruzzone): Olga: Andrés y Sonia Juanita Reggio (Bruzzone): Baudilio Silvio Bruzzone (Martínez) y Robustiana Martínez de Bruzzone, se presentaron ante esta Oficina solicitando expedición del título del panteón N.o 124 del Cementerio de Las Piedras, cuya lápida se halla a nombre de Domingo Bruzzone, ofreciendo prueba de los hechos que avalan sus pretensiones.
Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días en la Oficina Local de Las Piedras en Exp D. 41.578|975 bajo apercibimiento de expedirse Título a favor de los solicitantes.
4) N$ 357.00 30|pub. 27610 Dic.31.-v.feb.13.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina, se presentó el señor LUIS A. RODRIGUEZ ARIAS solicitando se le transfiera a su nombre el nicho N.o 1744 del segundo cuerpo del Cementerio local por haber adquirido los derechos del mismo y que figura a nombre de MANUEL LA LUNA.
Atento a lo dispuesto en el artículo 13 de de la Ordenanza de Cementerios, se publica por el término de tres publicaciones. — Héctor A. Moreno Director de Cementerios.
4) N$ 51.00 3|pub. 121 En.8-v.en.12.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON FRANCISCO ECHEVESTE y GLADYS AURORA PONS, (Ficha D. 662|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima feria mayor judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27329 Dc.30-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS ARRARTE MELLO y EMA ESTHER CARRIQUIRI MUJICA (Ficha 603|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27768 En.5-v.feb.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia N.o 7306 de fecha 26|XI|75 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS CURUTCHET CALERO y NIDIA VIRGINIA GATTI DURQUET (Ficha 583|75) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783|946. Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia diciembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub. 26891 Dic.19-v.en.20.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Suárez, Martha Beatriz contra TAIBO MANUEL. Divorcio" (Ficha E. 375|75) se cita llama y emplaza a don Manuel Taibo para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se halla auxiliados de pobreza. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4155) 30|pub. 24763 Dc.17.v.feb.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictado en autos "FIRPO DE FLINDT, MARIA DEL CARMEN contra FLINDT, REINALDO Divorcio por causal" ("A"-321|1975), se cita, llama y emplaza a Reinaldo Flindt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio Habilítese la Feria Judicial Mayos. — Paysandú, 19 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano.
7) N$ 84.00 30|pub. 177 En.9.v.Feb.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos "Giumelli Graciela Esther contra ALMANDOZ LUIS DANIEL. Divorcio por causal" (F. A. N.o 995|975) se cita llama y emplaza a Luis Daniel Almandoz para que comparezca en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 7 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 25352 Dic.1.o-v.en.16.

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión de fecha 29 de diciembre de 1975 (R. 139 de mayo de 1975 — Exp. N.o 15.617|975), resolvió tener por renunciante en su cargo al Profesor JORGE MUÑOZ CARDEILLAC.
8) (C. C.) 3|pub 30023 En. 9-v. En. 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 30|12|976, se resolvió emplazar al funcionario del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos señor DANIEL PACHECO MARTINEZ Padrón N.o 27.090, Categoría 6, Grado D para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto 9.297 y modificativos). — Montevideo, 7 de enero de 1976.
8) (C. C.) 3|pub. 30010 En.8-v.en.12.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Habiendo pasado por ley 14.416. artículo 103, a la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, el Instituto Antártico Uruguayo, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional 25 de Mayo N.o 279 3er. piso dentro del plazo de 20 días a contar desde la fecha de su publicación, a fin de verificar sus créditos o con los justificativos correspondientes.
8) (C. C.) 3|pub. 30015 En.8-v.en.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza al funcionario Sr. ANGEL BLAS CILENTO para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo, o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 20 de mayo de 1969 (N.o 241|969). — Montevideo, 5 de enero de 1976. — El Director de Imprenta Nacional Cnel. Ruben G. Orozco.
8) (C. C.) 3|pub 30025 En. 9-v. En. 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS AGROPECUARIAS

Por resolución de 9 de diciembre de 1975, dictada en el expediente motivado por inasistencias ininterrumpidas del funcionario del Programa 7.03.03, Ing. Agr. GONZALO PEREIRA, se le emplaza para que comparezca, dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, conforme a lo dispuesto por decreto N.o 241/969 de 20 de mayo de 1969. — Ing. Agr. Darío Cal, Director de la Dirección de Investigaciones Económicas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Pesca.
8) N$ 8.40 3|pub. 00153 En. 9-v. En. 13

Se emplaza a funcionario Sr. CARLOS SCALA, a efectos de que comparezca en un plazo no mayor de tres días, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Emilio M. Gómez, Director de Secciones (Interino).
8) (C. C.) 3|pub. 30024 En. 9-v. En. 13

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 30 de octubre de 1975, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:
Inmueble propiedad de la señora Stella Varela, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 8693 con una superficie de 903 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados según plano N.o 21.147 necesario para el emplazamiento de Depósito de Distribución de 600 metros cúbicos expediente N.o 7539|75 Depto Técnico.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien — Montevideo, 22 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34948 En.2.v.en.15.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO. — Se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1975 se ha designado para ser expropiado declarándose urgente su ocupación, el inmueble empadronado con el 9.113, manzana 440 de Punta del Este (1.a Sección de Maldonado) de un área de 1.645 m.c. 12 dm. c. señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Juan González Uslenghy inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 3.121 el 15 de febrero de 1963.
De acuerdo a los artículos 15 de la ley 3.958 y 1.o del decreto ley 10.247 se cita a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho bien para que puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, diciembre 30 de 1975. — El Intendente Municipal de Maldonado, Cnel. José M. Siqueira. — Domingo Burgueño Miguel, Secretario.
9) (C. C.) 8|pub. 30013 En.8.-v.en.20.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.T.E.L.
SECCION LICITACIONES

Plaza:
N.o 7.433. — Edificio para la Central Telefónica de Piriápolis.
Apertura: 10 de febrero de 1976, y el 17 el 2o. llamado. Ambos a las 9.30 horas. Precio del ejemplar con planos: N$ 35.00.
Exterior y Plaza:
N.o 7.408. — Aparatos de prueba e instrumentos de medida: 20 megohmetros, 20 pinzas amperimétricas 2 máquinas devanadoras, 10 puentes de Whastone, 1 puente de impedancia, 7 equipos para medidas (desequilibrio capacitivo, canales telefónicos diafonía), 1 multímetro de banda ancha, 1 generador de señales, 2 osciloscopios, 1 frecuencímetro, 1 generador de pulsos, 1 analizador de espectro, 1 voltímetro selectivo, 6 probadores (de válvulas de transistores, de circuitos integrados).
Apertura: 1º de febrero de 1976, y el 26 el 2.o llamado. Ambos a las 9.30 horas. Precio del ejemplar: N$ 5.00
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, 8o. piso, Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12.45, los días hábiles. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 30021 En. 9-v. En. 16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 38|76
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 17.500 kgs. de levadura.
Hasta 1.000 litros de karoten.
Hasta 7.500 docenas de huevos.
Hasta 2.000 kgs. de grasa comestible.
Hasta 30.000 kgs. de sal gruesa.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599.
Apertura: primer llamado día 19 de enero de 1976 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 19 de enero de 1976 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, enero 5 de 1976.
12) (C. C.) 3|pub. 30016 En 8.-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1|76
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado el día 28 de enero de 1976, hora 9.30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, con los presentes el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros, de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925 de lunes a viernes en el horario de 8 a 11. — Montevideo, enero de 1976.
12) (C.C.) 8|pub. 30003 En.7-v.en.19.

U.T.E.
SECCION LICITACIONES

De plaza y exterior:
N.o 7.432. Equipos acondicionadores de aire especialmente diseñadas para climatizar la Sala de Computación.
Apertura: 6 de febrero de 1976 y el 13 el segundo llamado, ambos, hora 9.30. Precio del ejemplar N$ 8.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, 8.o Piso en el horario de 8 a 12 y 30 los días hábiles Montevideo, 5 de enero de 1976. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 30020 En. 9-v. En. 16

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Sección Compras y Contralor

Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro a esta Intendencia de camiones, según detalle:
1.o) Tres camiones para usos varios, hasta cuatro toneladas.
2.o) Dos camiones para abasto de carne, de hasta diez toneladas.
Los Pliegos Particulares y Generales para esta Licitación podrán adquirirse en la Sección Recaudación de la Intendencia Municipal de Colonia (Planta Baja) al precio de nuevos pesos 30.00 (nuevos pesos treinta) cada ejemplar, debiéndose presentar las ofertas en ambos casos el día 30 de enero de 1976, para el primer llamado numeral (1.o) hora 8 y 30 y para el numeral (2.o) hora once, y si fuera necesario un segundo llamado, queda establecido 9 y 30 y 13 respectivamente en cada caso, fijándose la apertura de las mismas en la fecha y horas indicadas, en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal (Primer Piso). — Colonia. — Intendencia Municipal de Colonia.
12) (C. C.) 3|pub. 30014 En.8.-v.en.12.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 9 de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JOSE NERY AIRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1489 y ANA MARIA CURCURUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 511.
ORFELINO ALVEZ DO PRADO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Cedros s|n (Paso de la Arena) y EMILSE MABEL OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "3" 6020 (Paso de la Arena).
ABEL ALVAREZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1854 y ROZETA ACUELINA DE LUCA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Bacigalupi 2142.
ALFREDO TREVOR DAVIES, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 768 y MARIA ELVIRA CANON, 64 años, soltera, química farmacéutica oriental domiciliada Agraciada 2074.
NERI ARRIAGA, 34 años soltero empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1435 Ap. 201 y MARTHA ESTHER GUICHON, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3739 bis Ap. 4.
RAUL DO NACIMENTO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3602 y SUSY RAQUEL LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal "3" 5275 (Gruta de Lourdes).
CASIMIRO AGUSTIÑO, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado General Hornos 4917 y EMA RAMONA PINTADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4950.

OFICINA N.o 2

ARTIN KAIPEKIAN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado La Paz 2313 Ap. 4 y RAQUEL ALTAGAVEITE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M.a Sosa 2283.
ANGEL UBERFIL BATALLA 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. B. y Ordóñez 6035 y MARTHA RAQUEL PIÑEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olazábal 1039.
JOSE LUIS BONILLA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós 4496 y GRACIELA GANDOLFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J Cabal 2330 Ap. 1.
MAURICIO BRATEC, 25 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Clara 4646 y MARIA del CARMEN BURLANDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 971.
EUGENIO BRATEC, 35 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Garzón 927 y MARIA IRMA VAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2887 Ap. 2.
CARLOS ALBERTO BERRONDO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1190 y BEATRIZ CASAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3468.
SERGIO MARTIN BAHARIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 4482 y SHAKE KEOROGHLANIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1184.

OFICINA N.o 3

CLARO ANICETO CARIBONI, 76 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3274 y LELIS MARIA del CARMEN CORSINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3274.
MIGUEL CARUSO 30 años, divorciado, estudiante, italiano, domiciliado María S. de Munar 2608 y ALMA LUZ NOBLE, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inglaterra 1857.
DANIEL CAPELUTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4514 y ELENA SUSANA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazangano 833

WALTER ADAN CUELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3726 Ap. 3 y ANA MARIA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3726 Ap. 4.

GEORGE LAWRENCE HORNSBY CARTER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2658 y LILIANA BEATRIZ PEREYRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1246.

ALVARO ANDRES CANTO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aurora 478 y CARMEN MEIJENGO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agustín Muñoz 4333 Ap. 1.

CARLOS GREGORIO CURIS, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2231 y ANA ELIZABETH SCARPITTA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bérgamo 3622.

RUBEN EUSEBIO COLLADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N.o 3 5659 y LUZ DEL ALBA TERESITA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2890.

FRANCISCO JAIME CACHON, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1547 Ap. 9 y TERESITA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Charrúa 2540.

JORGE RICHART CHARQUERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missisippi 1644 y ANA MARIA VICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1291.

DOMINGO CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 4775 y MARIA ESTHER MORENCIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 4775.

RAUL EDUARDO COULI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Simón 1997 y NELLY RUTH MASTANDREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4265.

OFICINA N.o 4

LICIO DARLI LEMOS, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4047 Ap. 1 y LUCELBA DACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4047 Ap. 1.

CARLOS JOSE LAMAS, 28 años, divorciado, mecánico-tornero, español, domiciliado Talim 872 y MIRIAM ELIZABETH ALBORES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4135.

JOSE EUSEBIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Costa Rica 1720 Ap. 10 y GLADYS YOLANDA BEATRIZ OLIVER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1720 Ap. 10.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado José Catalá 2311 y MIRIAM MATONTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4600.

HUMBERTO LUIS LUCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 979 y MICAELINA ARCANGELA GAGLIARDI, 27 años, soltera, secretaria, italiana (C.L.V.), domiciliada José L. Osorio 1333.

ALFREDO OSVALDO LARREA, 29 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado 4 de Julio 3335 y YOLANDA SUSANA PERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1418 Ap. 101.

ALBERTO ROLANDO FRAYGOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2810 y LILIAM MARIA SIERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 122 bis Ap. 3.

DANIEL LARREA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1658 y FLOR DE MARIA PINTOS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1658.

MARIO HEBERT FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 4020 Ap. 1 y ROSINA GIARDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 Ap. 8.

CARLOS ALBERTO FERRER, 30 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Rivera 4642 bis y MARIA LUISA PAZ, 34 años, divorciada, maestra, oriental domiciliada Av. Centenario 3711 Ap. 5.

OFICINA N.o 5

RUBEN MARIO GIORDANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colmenar 6840 y GLORIA LILIAN MARENCO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Torremolinos 8045.

JUAN FLORES HOVANESIAN, 46 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 709 y AMANDA CLELIA HAFLIGER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3635.

MARIO GABRIEL GOMEZ 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Castro 104 y NICOMEDES SIMOIR CORREA 16 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Castro 104.

CARLOS JORGE GARCIA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2836 Ap. 1 y NOEMI RULIDELBA GHISOLFO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1045 Ap. 9.

FRANCISCO HAEDO, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Martí 3243 y DEIRDRE MARGARET CATHERINE BRENNAN, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Av. Brasil 2694.

JUAN SILVESTRE GRASSO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bobi 1940 y TURQUESA ELIZABETH PUJOL, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Tabapy 1944.

ENRIQUE RAMON GALLEGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2938 y ANA MARIA SARDELICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fonseca 4582.

ROBERTO RUBENS GARCIA, 19 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Pavón 4669 y FANNY LILIAN YAMIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3211.

OFICINA N.o 6

GERMAN MESA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5682 y TERESA BARRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caramurú 5682.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, mecánico-industrial, oriental, domiciliado Joffre 1036 y MONICA LOURDES OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 784.

FERNANDO GREGORIO MEDINA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 4936 Ap. 5 y MARIA JORGELINA GALLO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5 4947 Ap. 1.

HUMBERTO ANGEL MARZIALI, 29 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal y ANA ISABEL NAYA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Estomba 3533.

ATILIO MAZZONCINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2479 y CECILIA RAMIREZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quijote 2907.

JULIO MACHADO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3907 Ap. 2 y NELLY ESTHER LODEIRO, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1069.

RICARDO MONTOSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 3427 Cno. Maldonado Km. 16 y RAMONA BARBOZA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Salvador 2107 Ap 1.

LUIS RICARDO MARTINEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3711 y CARMEN TERESA ABISAB, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4201.

JOSE MARIA MARTINEZ, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3024 y NELLY ROSA BURGOS, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4062.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1868 y LUJAN DEMESTOY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3242, Apto. 4.

OFICINA N.o 7

RUBEN WALTER PEREYRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Instrucciones 3315 Ap. 1 y MYRIAM MABEL NUÑEZ, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 2984

JULIO CESAR PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3576 Ap. 2, y MIREYA AURORA PAIVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490 Edificio L ? Ap. 11.

VICTOR HUGO PIREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Plá 3529 Ap. 3 y LYLIAN GLADYS GARIBALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3544.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado José Belloni 7982 y MARIA ANABEL DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Cruz del Sur 3754.

OFICINA N.o 8

LUIS ALBERTO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4628 y ANA MARIA GIL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 4628.

LUIS ALBERTO RECALDE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 930 bis y NILDA CRISTINA PRESA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2086.

ALFREDO ESTEBAN YEYE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 414 y MARIA CRISTINA MENESES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 414.

JOSE ROBERTO ROMANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1594 y MARIA del CARMEN SOTUYO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2680.

DOMINGO ELBIO ROSSI, 45 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Monte Caseros 2727 y TERESITA ANTONIA BLANCO, 35 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Br. Artigas 4268.

JOSE NELSON ZITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 5876 y CELIDA GREGORIA ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4428.

OSCAR RAMON RIBERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4058 y MARIA MERCEDES PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 5061 bis.

OFICINA N.o 9

DIEGO DOGOMAR SARAVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2743 y ANA LUCIA DE FREITAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2743.

JOSE SARUBBO, 43 años, divorciado, comerciane, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3287 y DIOSMA ELIA SORIA, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Joanicó 3101.

JUAN LEONCIO SAPIRO, 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cebollatí 1587 y AIDA KRAVIECAS, 42 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Bell 1833.

LUIS ALBERTO SYCZOK, 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Carapé 2180 y BEATRIZ ELENA MATO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3730.

OFICINA N.o 10

WALTHER OLAVES TORRES, 25 años, soltero, técnico-agropecuario, oriental, domiciliado Rivera 1930 Ap. 102 y MARIA BEATRIZ DAMIANI, 23 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 2730.

GERMAN ARIEL VILLANUEVA 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Dunant 3720 y GLADYS MARIA IESCANO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Miguel Grau 3864.

JUVENAL MAXIMO VEGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4092 y SILVIA JAANNE TABAREZ, 19 años, soltera, feriante, oriental, domiciliada Berlín 3657.

LUIS ALBERTO VICTORIA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Zurich 3461 Ap. 2 B. Jardines del Hipódromo y BELKIS MABEL ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3461 Ap. 4 B. Jardines del Hipódromo.

AMERICO TRONCOSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3672 y MARIA ELENA PEREYRA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3336

URUGUAY HUGO VELAZQUEZ 27 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Tacuarembó 1482 y SUSANA GRAZIELLA IRAMOUNHO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húmoita 2758.

MIGUEL RUBEN NACHMANN, 26 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Pedro Berro 653 y LOLA JEDWABSKI 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 342, Apto. 203.

- 14) N$ 3.00 3|pub. v.En.13

Montevideo, 8 de enero de 1976

OFICINA N.o 1

OSCAR EDUARDO APOLLONIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1421 y MARIA LUISA SALGADO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Máximo Tajes 7115.

JORGE PABLO DE LEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4123 y OLGA ENELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera docente, oriental, domiciliada Julián Alvarez 14 bis.

RODOLFO CESAR ASTRADA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Matto Grosso 5623 y SUSANA ETEL FEIFER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús 6074.

WILSON ENRIQUE AREAN 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 4876 y ELVIRA GRIGALIUNAS, 36 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Siena 3115.

ADELINO DAGO, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Apóstoles 3772 y LILIANA TERESA GAIONE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3772.

JUAN JOSE ASCUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1875 Apto. 204 y MARTA CLARK, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2977 Apto. 601.

ROBERTO DENIS AMADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4441 y MARTHA DEOLINDA

CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3132.

ANGEL LOPEZ D'SANTO, 74 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Escalada 4160 y FRADEA LERNER, 72 años, soltera, jubilada, rumana, domiciliada Escalada 4160.

FELIPE NAZARIO AMARAL, 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1431 Apto. 6 y ELIDA AMARAL, 49 años, viuda, empleada oriental, domiciliada Francisco de Medina 1504.

NESTOR HUGO ARCIFRI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1985 y NAHIR DORNEL, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porongos 3237.

OFICINA N.o 2

RUBEN JULIO BACCINO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado M. Cervantes 1978 Apto. 1 y CELESTE AIDA VERNAZZA, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 21 de Abril 2717.

NELSON ANTONIO BASALO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado E. Ciganda 1261 y SUSANA BURGSTALLER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Berro 2560.

ANGEL DANIEL BLANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1375 Apto. 9 y BRENDA ALICIA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1375 Apto. 9.

JOSE CARLOS BASANTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 4734 y JUANA NAVARRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1790.

JULIO CESAR BULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1257 y AMANDA JUANA GRUNULLU, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sauce 5090.

HUGO BARRERA, 36 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3686 y ALBA GLORIA SALVATIERRA 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1423 Apto. 3.

WALTER ROBERTO BARRACO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje C N.o 6418 (Paso de la Arena) y MYRIAM RAQUEL GOPAR, 20 años soltera empleada, oriental, domiciliada J. Olmedo 3978.

LIBER NELSON BALLESTEROS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4125 y DELIA MARGOT PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4082.

LUIS ALBERTO BURGOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1672 y NORMA BEATRIZ PERDOMO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Nueva Palmira 1832.

EDUARDO HEBER BENTANCOR, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1.o N.o 773 y GRACIELA SUSANA NALERIO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Macoll 2140.

OMAR DANIEL BUCETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 211 Apto. 5 y BEATRIZ IRMA PASTORINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Villa de Moros 2404.

HECTOR MANUEL JOSE ESTABLE, 31 años soltero, médico, oriental, domiciliado Ibirocay 3567 Apto. 5 y MIRTHA MYRIAM RODRIGUEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Ibirocay 3567 Apto. 5.

GUSTAVO ADOLFO KAMPF, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3534 y NORA BEATRIZ GATTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 3903 Apto. 310.

OFICINA N.o 3

RAUL EDUARDO CONTI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Simón 1997 y NELLY RUTH MASTRANDREA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan J. Rousseau 4265.

DUILIO CAMEJO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1412 y GLADYS DELGADO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2858.

LUIS ERNESTO CAMELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2297 bis y LILIAN MARGOT NOGUEIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2525 Apto. 3.

JUAN VICTOR CANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. de las Instrucciones 1210 C. Apto. 3 e HILDA GLADIZ VAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berro 860.

OLIVO COLINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5671 y GRACIELA RENEE CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 4002.

JUAN ROBERTO CASTRO, 23 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2794 y MARIA de los ANGELES GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2794.

HEBERT ARMANDO CAMMEROSANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1538 y HAYDEE TERESA MAIMO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o número 2525 (Cerro).

OFICINA N.o 4

CARLOS MARIA FILEIV, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1103 y JANETTE MARIANNE PERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 828.

RICARDO ALFREDO LOPEZ, 27 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Rivera Indarte 4272 y MARIA MIREYA RAMOS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4272.

WASHINGTON ARTIGAS LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2975 e ILOIR SUAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Amadeo Roletti 3311.

OFICINA N.o 5

JORGE LUIS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Londres 3658 e INES DOLORES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3658

OFICINA N.o 6

RODOLFO MARIO MORALES, 27 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1980, Apto. 501 y MARIA MARGARITA FUREST, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3679 Apto. 3.

CLAUDIO ROGELIO MAZZONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2315 y SILVIA NOEMI VIDELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Piedra Alta 1694, Apto. 8.

RICARDO MUNILLA, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4286 y OLIVA PERALTA, 41 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1831.

SEBER EDUARDO MORA, 18 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Cuba 4244 Apto. 4 y LIZETTE SCAIOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5870.

RAUL DOMINGO MARTINEZ, 26 años, soltero, marinero mercante, oriental, domiciliado Enriqueta Compte y Riqué 1302 y ELIDA ROLDAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4145.

HERNAN ABEL MARTINEZ, 37 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Avda. Sayago 984 y EDDY IRMA DIEGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Micenas 1326.

HUGO ENRIQUE MODINO, 30 años, soltero, cronista gráfico, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2068 Apto. 7 y NORIS BLANCA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2431.

OFICINA N.o 7

EDUARDO AMERICO PALMIERI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4599 e HILZA SODLE SCALA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 Metros 5946.

EDUARDO PERALTA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5224 y LIDIA BENTANCOR, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Reconquista 522.

MIGUEL ANGEL PEREDA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cipriano Miró 3041 Apto. 5 y STELLA MARY FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2379.

OFICINA N.o 8

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6462 y DENISE AMANDA MANGINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Machado 2214.

LUCERITO RONDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7720 y ELIDA DOROTEA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2827.

ROBERTO ARTIGAS ROBINSON, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1865 (Villa Colón) y MARIA ESTHER de LEON, 44 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Niña 1867 (Villa Colón).

ASDRUBAL REPETTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 6656 (Paso de la Arena) y SILVIA MARY REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisca Aznar de Artigas 6462.

OFICINA N.o 9

BRUNO SARZABAL, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 430 y MARTA de los SANTOS, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 430

LUIS ALBERTO SILVEIRA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3642 y ANA MABEL MADRUGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3642.

MIGUEL ANGEL SCATTONE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cisplatina 1213 y MARIA STELLA GIANNECHINI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 3353.

JUAN MANUEL ANTONIO SAGARRA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1184 y MARIA CRISTINA ORTIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 75.

OFICINA N.o 10

ALFREDO GUSTAVO ULTRA 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado General Flores 3457 C, Apto. 1 y MARIA STE-

ELA MAGURNO, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Burgues 4180.

HECTOR WASHINGTON TORTI, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Carnot 5745 y MARTHA ESTHER NEBULONI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fraternidad 4131 Apto. 2.

ISIDORO TORRES, 28 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3085 y MABEL LYLIAN SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1475 Apto. 3.

ROBERTO SERGIO VELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1886 y LILIAN BERKOVIC, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Austria 1837.

ENRIQUE MIGUEL VARELA, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Magallanes 1225 y MARIA del PILAR CARRIQUIRY, 21 años, soltera, granjera, oriental, domiciliada Francisco Torres 3868.

ANDRES NEREO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mena 4413 y MARIA DELIA BOUISSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle Central 6236.

14) $ 3.00 3|pub. v.En.12.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Roque Camilo Perciante Tripani y Yolanda María Fernández Souto, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Inmueble ubicado en la calle Zapicán (antes Farini) N.o 5120, empadronado en mayor área con el N.o 56.589, actual padrón N.o 139.486, correspondiente a la 14a. Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 34 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de enero de 1927, y según el cuál tiene una superficie de 308 mts.2 59 decímetros2, que se deslindan así: 21 mts. 55 cms. de frente al Oeste a calle Oficial, denominada posteriormente Farine y más tarde Zapicán, entre las de Arapey y Bulevard Artigas; 28 m 47 cms. al Norte lindando con el solar N.o 35; 12 m. 36 cms. al Este, confinando con el solar 28; 24 m. 10 cms. al Sud lim'tando con el solar N.o 33.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, y en especial a Desideria, Angela Antonia, Julia María Clelia, José y Emilio Parma y Juan Américo Beisso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

16) N$ 273.00 30|pub. 00186 En. 9-v. Feb. 20

SAN JOSE

JUJZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CORBACHO CAPUTI de GRENO. ELIA STELLA. Prescripción (Ficha A. 2.105|1975). se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, y especialmente a los linderos Carlos Hernández. María C. Pérez. Elvira Larriera, Juan Arciet Cedrés. y a los sucesores a cualquier título de don Bernardo Callorda sobre el inmueble fracción del huerto 87 de la ciudad de San José. Primera Sección Judicial del Departamento de San José. que comprende parte del padrón 4700 y los padrones 4707, 4708. 4709 y 4710, que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 2.042 del año 1975, se compone de 1 hectárea 3.809 metros 9402 decímetros cuadrados, es de forma irregular, y linda: al Norte, en una quebrada de 8 tramos de los que el segundo, el cuarto y el sexto corren de Norte a Sur, y miden 89 metros 93 dms. 33 centímetros: 10 metros: 28 mts 60; 17 metros 48; 23 metros 60 y 33 metros 5% y les separan, los dos primeros de raíz de Carlos Hernández, el cuarto. el quinto y el sexto de raíces de María C. Pérez y Elvira Larriera, y el tercero así como el último. de la Avda. Brasil; al Este: en 171 metros 80 centímetros con resto del padrón 4.700: al Sur. en 91 metros 05, con calle de Huertos y al Oeste, en una quebrada de 5 tramos que miden 66 metros 72; 30 metros, 11 metros, 81; 81 metros y 60 metros 64 y le separan el primero como el último de calle y los tres restantes de raíz de Juan Arciet Cedrés. a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C.P.C.

Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 12 de diciembre de 1975 — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 27200 Dic.2?-v.feb.6

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OVIEDO RODOLFO. Acción Declaratoria de Prescripción Adquisitiva" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble: un automóvil marca Ford Modelo 1936, Motor N.o 18 F. 2418184, empadronado con el N.o 2-1066 en el Municipio de Tacuarembó.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Lino Alonso Arroyo así como a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) N$ 147.00 30|pub. 65 En.8.-v.feb.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ILARIO FAVERO solicita la inscripción de 3 fotografías postales de los 2 puentes de Treinta y Tres y Estadio de Treinta y Tres de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) N$ 17.00 10|pub. 112 En.8.-v.en.22.

EDMUNDO SALIBA PARGA y CARLOS RYMER ESTRADA solicitan la inscripción de 1 fichero de ordenamiento laboral y social, leyes, decretos, resoluciones (recopilación) del cual se declaran autores. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) N$ 17.00 10|pub. 86 En.8.-v.en.22.

CLEDIA de MELLO de TOURNE. solicita la inscripción de la obra titulada: "Una experiencia sobre la enseñanza de la lectura y de la escritura", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 27332 Dc.26.v.en.12.

AGADU. Registra obras de sus asociados: TIBROT: "Que me quiten lo bailado" (Revista Musical). — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Adolfo E .Silva Delgado, Director (S. O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 27422 Dic.26-v.en 12

JOSE CARLOS NOSIESKI BONGIORNI solicita la inscripción del dibujo artístico del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director S.O.A.

17) N$ 17.00 10|pub. 27547 Dic.29-v.en.13

HORACIO DANIEL BOJORGE CERVETTI, solicita la inscripción de la obra titulada: "La Figura de María a través de los Evangelistas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 27712 En.2-v.en.19.

JORGE TITO NASER solicita la inscripción de los dibujos y leyendas versificadas sobre Lucas 11:24-26 "Parabola de los Siete Espíritus" de los cuales se declara autor. — Montevideo 2 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) N$ 17.00 10|pub. 44 En.7.-v en 21.

AGADU, registra obra de sus asociados. MARIO MORGAN y MERCEDES REIN solicita la inscripción de la obra titulada "Retablo de Vida y Muerte" (Obra Teatral), de la cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 186 En.9-v.En.23.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "ROGELIO CABEZA y PEREGRINA RAMA y HUGO y JOSE MARIA VICTOR CABEZA RAMA. Rectificación de partida" (Ficha E. 2.537|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de Rogelio Cabeza y Peregrina Rama en el sentido de que donde el apellido de la contrayente figura como Ramos debe decir "Rama" y 2) De nacimiento de Hugo y José María Víctor Cabeza Rama en el sentido de que donde en ambas se establece el apellido de la madre de los inscriptos como Ramos debe decir "Rama", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 28 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — María del Carmen Todeschini ,Actuaria Adjunta.

19) N$ 63.00 15|pub. 30 En.8 -v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ELOISA NUÑEZ CARBAJAL de LORENZO, (V. 1463|975), pues en la misma donde dice: María Luisa, debe decir: María Eloisa. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

19) N$ 31.50 15|pub. 27696 En.2-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: ELENA AURORA SOLIÑO de CAMOU y JUAN ENRIQUE CAMOU SORHUET. Rectificación de partida" (Ficha E. 2693|975), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su matrimonio en el sentido de que donde la contrayente figura como "Elena Soliño Gayoso" debe decir "Elena Aurora Soliño Gayoso" y b) De nacimiento de sus hijos, Elena María, Inés Sofía, María Teresa, María Magdalena. María Marta, María Isabel y Víctor Enrique Camou Soliño, en el sentido de que en todas ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como "Elena Soliño Gayoso" debe decir "Elena Aurora Soliño Gayoso" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

Montevideo diciembre 23 de 1975. se habilita la Feria Judicial Mayor. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta

19) N$ 84.00 15|pub. 27441 Dc.31-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de "PEDRO MORASKO y ZELMA ADENA BOTTA estableciéndose que en donde la contrayente figura como "Telma Adela Botta Rossano" debe decir "Telma Adena Botta Rossano" y las partidas de nacimiento de "Robert Andrés Morasko Botta de Leonardo Morasko Botta y de Solange Dinora Morasko Botta, estableciéndose que en donde figuran como hijos legítimos de "Telma Ade-

la Botta Rossano" debe decir "hijos legítimo de Zelma Adena Botta Rossano". Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 63.00 15|pub. 27680 En.8-v.en.29.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de FRANCISCO PALLAS y SOLEDAD CAAMAÑO TORRADO y MARISOL PALLAS CAAMAÑO respectivamente estableciéndose que donde dice en ambas "Camaño" debe decir "Caamaño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub 27878 Dic.31-v.en.28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ISALTINA ALMEIDA VASCONCELLOS DE VALOR, Rectificación de Partida y Aux. de pobreza" (Ficha 394, Letra A. Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de la siguiente forma: Donde dice: "Isaltina Vasconcellos", debe decir: "Alvicilina Vasconcellos", por así corresponder. Se concedió a la actora auxiliatoria de pobreza y se habilitó para las publicaciones la Feria Judicial Mayor. - Artigas, 16 de diciembre de 1975 — Orestes J Ballesteros Actuario.
19) (R. 2014|55) 15|pub. 30022 En 9-v. En. 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PEDRO PAULINO BARBOZA FONTOURA s|Rectificación de Partida" (Ficha N.o 244. Letra A. Año 1975) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: "donde dice: "Pedro Fontoura", debe decir: "Pedro Paulino Barboza Fontoura" por así corresponder.
Se habilitó a los efectos de la publicación la Feria Judicial Mayor. - Artigas 16 de diciembre de 1975 — Oreste J. Ballestrino. Actuario
19) N$ 42.00 15|pub 27280 Dic.26-v.en.19

20-Remates

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Cecchini Alberto contra MARCHELLI URUGUAY y otros. "Juicio ejecutivo" (C|61|68) se hace saber que el próximo 5 de febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea N$ 734.33 de los derechos que como condómino le corresponden al demandado Uruguay Marchelli en el inmueble sito en la calle Enrique Martínez 1622 padrón 182897.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
20) N$ 84.00 15|pub. 27777 En.9-v.en.30.

COLONIA

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Fernández Strona, Eladio contra SOSA CRIET, DENSO. Juicio ejecutivo" (Ficha 157|74) se hace saber que el próximo 6 de febrero de 1976 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación del siguiente bien:
Un automóvil marca Peugeot modelo 202, año 1948 matriculado en Montevideo con el número 521.635 el cual se encuentra con el motor desarmado faltándole la rueda auxiliar y la batería.
El mencionado automóvil se encuentra depositado en calle Aurora 239 de la ciudad de Juan L. Lacaze y fue avaluado en la suma de nuevos pesos ochocientos.
Se hace constar, que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 22 de diciembre de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
20) N$ 56.00 10|pub. 126 En.8-v.en.22.

FLORIDA

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIERRA Y SACCO. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 12 de febrero de 1976 a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:
Un camión "Austin", año 1964, con motor Diesel de 6 cilindros N.o 57 J|1191 JAD 12406048 con auxiliar completa empadronado con el N.o 06048, matrícula 0-25-286; de 120 H. P. con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 4 bodegas; un camión "Austin" año 1964 con motor Diesel de 6 cilindros 57 J|1191 JAD 12478, equipado con auxiliar completa, empadronado con el N.o 06037, matrícula 0-25-270, de 120 H. P. con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 5 bodegas; un camión "Austin", año 1961 con motor Diesel de 6 cilindros N.o 51J ENASND 76327, equipado con auxiliar completa empadronado con el número 07669, matrícula 0-25-750 de 105 H. P., con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 5 bodegas; una bomba surtidor eléctrico servicio pesado marca Samya N.o 007; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505 número H 15256; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505. N.o H.15250; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505 N.o H-15272; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505, N.o H-15262; un compresor de aire de 5 H. P. SS N.o 117338; un elevador hidráulico, lavadero coches, de 5 t;t; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4154; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya, N.o 4110; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4146; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4163; un surtidor eléctrico liviano marca Schwelm número 15167; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4111; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4119; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm N.o 15307; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm N.o 15185; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm número 15164; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm N.o 15281.
Se previene: A) Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador, la comisión del rematador impuestos que correspondan y las transferencias de los vehículos; B) Que los bienes se encuentran en exhibición en los locales ocupados por la firma, los cuales serán vendidos en el estado en que se encuentran siendo de cargo del adquirente los gastos que se originen para su retiro; C) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) N$ 161.00 10|pub. 116 En.8-v.en.22.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BARRIOS de SIERRA, FILOMENA. Incapacidad" (Ficha 1883|974) se hace saber que el día 29 de enero de 1976 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es: N$ 15.000), el siguiente bien inmueble: padrón N.o 724, manzana 628, con casa habitación, siendo la ubicación en Barrio La Pastora en la 1.a Sección Judicial de Maldonado.
Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, 18 de diciembre de 1975.
20) N$ 84.00 15|pub. 114 En.8-v.en.29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: CARNEIRO, HILDA YOLANDA c|GRAÑA, JUAN ORONIEL. Dis. de Liq. de Sociedad de Hecho" (Ficha 1890|971) se hace saber que el día 10 de febrero de 1976, a las 10 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total es de N$ 15.000), el derecho de promitente comprador y demás mejoras del siguiente bien inmueble: padrón N.o 1076, señalado con el N.o 8 de la fracción 526, de la 3.a Sección Judicial de Maldonado, con un área de 750 m. c. con 15 metros de frente a la calle Misiones al S. O., por 50 metros de fondo lindando N. O. con solar 9 y fondos del solar 12; N. E. con fondos del solar 17 y S. E. con fondos del solar 4 y con el solar 7.
Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que sobre las construcciones no existe habilitación final. 3.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 23 de diciembre de 1975. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
20) N$ 126.00 15|pub. 115 En.8-v.en.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "RAUL FORTUNATO CARTABBIA y otros. Remate Público" (L.o 18-Fol. 397|518-N.o 407) se cita y emplaza a doña VIRGINIA CARTABBIA de FUSSETTI, o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles nombrado Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación y del emplazamiento. — Paysandú, diciembre 26 de 1975. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) N$ 105.00 30|pub. 170 En.9-v.feb.20.

SORIANO

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Yolanda M. Carrácaburu Jaureguiberry contra NELIDA ESTELA JAUREGUIBERRY y otros. Cesación de condominio", (Ficha 480, año 1975), el día 10 de febrero de 1976 y en los lugares de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela con matrícula número 892 e inscripto en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 59.572 y con la base de las dos terceras partes de su valor real los siguientes inmuebles:
Hora 10, padrón 5882, manzana 178 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 1431 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de 97 metros 7 decímetros, que se deslinda así: al Norte, frente a calle Rodó 8 metros y ochava de 2.72 en la esquina con calle Ituzaingó; al Oeste 6.04 a dicha calle, al Este 7 rectas de 4.51; 0.15 y 7.09 con padrón 2351, al Sur, 3 rectas de 4.64; 2.27 y 4.60 y curva de 1.60 con solar 7 del mismo plano, aforo real vigente: 1970|72 N$ 1.858.
Hora 10.30, "Lote Dos", hoy padrón 2016, terreno con construcciones con una superficie de 163 metros 34 decímetros que linda al Oeste 8 metros de frente a calle Oribe al Norte "Lote 1", al Este 6 metros 84 con Darreido Hnos.; y al Sur 22 metros 43 parte con José Scaldaferro y parte con Carlos Battro. Valor real vigente 1970|72 N$ 1.472
Hora 11, "Lote 1", hoy padrón 3523 solar baldío con una superficie de 172 metros 66 decímetros que linda al Oeste 7 metros 08 de frente a calle Oribe al Norte 22 metros 30, con propiedad de Juana Moura, al Oeste 8 metros 16 con Darreido Hnos., y al Sur "Lote 2" del mismo plano, valor real al 1970|72 vigente N$ 554.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que legalmente correspondan.
Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones

Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y la hora señalada para los remates. — Mercedes, 24 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 210.00 15|pub. 119 En.8.v.en.29.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "DELIA JULIA CAMPOS de MAGGIOLO y otros. 2.a Copia" (Ficha E. 2108|975) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Delia Julia Campos de Maggiolo y el doctor Miguel Angel Semino en representación de Oscar Julio Maggiolo Campos y Jorge Andrés Gerszonowicz Maggiolo solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 13 de julio de 1951 autorizó el Escribano Carlos Alberto Bovino por la cual Oscar Julio Maggiolo Vignale casado en únicas nupcias con Delia Julia Campos hubo un solar de terreno con el edificio en él construído ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.989 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 2 de agosto de 1924 inscripto en Topografía el 16 de agosto del mismo año con un área de 153 metros 35 decímetros con 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle José Ellauri entre las de Coloíó y Jaime Zudáñez inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quiénes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Andrés Pasalle, Actuario Adjunto.
21) N$ 91.00 10|pub. 81 En.8.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HECTOR DIEZ MARTIGNONI solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. José María Córdoba con fecha 6 de abril de 1953 y por la cual el compareciente adquirió el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno baldío y las mejoras que le acceden ubicado en la 10 sección Judicial de Montevideo que forma parte de los padrones Nos. 162.486 y 162.485 (segregados del padrón N.o 171.776) padrón actual N.o 187.614 que según plano del Agr. Carlos A. Steffen inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 23.138 el 18 de octubre de 1950 tiene una superficie de 1002 m. 93 dm. que se deslinda: 37 m. 93 cm. en la línea del Sudoeste de frente a calle General Santander: 16 m. 88 cm. al Sudeste de frente a calle Viña del Mar estando esta línea unida con la anterior por una ochava de 15 m. 78 cm. de desarrollo: 26 m. 96 cm. en la línea del Noroeste lindando con solar N.o 5 y 38 m. en la línea del Noreste lindando con solar N.o 7. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Reg. de Traslaciones de Dominio con el N.o 516 al F.o 604 del L.o 449.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
21) N$ 119.00 10|pub. 27530 Dic.31-v.en.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "CARRERA PONCE DE LEON, Héctor y Ricardo y CARRERA de ESTRADA, Baría Sofía, segundas copias Ficha F-1161|75 se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor María Carrera Ponce de León, Ricardo Carrera Ponce de León y María Sofía Carrera de Estrada, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 14 de diciembre de 1966 por el Esc. Mario Durán Rubio, y por la cual los comparecientes y el señor Enrique Carrera Ponce de León (fallecido) compraron a los señores Guillermo y Fernando Carrera Ponce de León la totalidad de la cuota parte que les correspondía (2|8) del solar y edificio situado en la décimo cuarta sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochenta y nueve, el que según plano del Agrimensor Raúl Martínez Fórmica de junio de mil novecientos veintisiete, inscrito en la dirección de topografía el dieciséis de junio del mismo año, tiene un área de novecientos veintiséis metros treinta y ocho decímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Habilítase la Feria Mayor a todos sus efectos. — Montevideo, 7 de enero de 1976. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
21) N$ 77.00 10|pub. 177 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ILIA TERESA FIRPI de MONTANO y NORMA ILIA MONTANO FIRPI, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta celebrada el 27 de junio de 1950, autorizada por el escribano Héctor Luis Bazzano, por la cual Luis Montano Cerisola adquirió por compra venta y tradición de Ignacio Landeira y otros dos solares de terreno y edificios ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 64.405 (antes el mismo y 95.211) con frente al Este a la avenida Gral. José María Paz y al Sur a la calle Coimbra. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 509 del libro 404.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de realizar la misma. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) N$ 77.00 10|pub. 27273 Dic.30-v.en.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

I.S.T. MEMOCONEX S.R.L.

Contrato: 4|9|75.

Capital y socios N$ 5.000, aportados por Halberthal S. A. (60 o|o), Gerard Halberthal (8 o|o) Armand Halberthal (3 o|o), Paul Horaik (2 o|o) Armando Lilienheim (12 o|o), Pablo Schwed (20 o|o).

Objeto principal: fabricar, importar y exportar toda clase de bienes.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por trienios.

Administrador: Armando Lilienheim.

Inscripción: N.o 236, F.o 817, L.o 6 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 27490 Dc.30-v.en.13.

REVELLO LIMITADA

Cesiones de cuotas sociales

Por documentos de fechas 7|6|68 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1|12|75 con el N.o 744, F.o 2492, L.o 2 y 8|7|75 inscripto el 5|12|75 con el N.o 438, folio 1519. L.o 3 los socios Filomena Gamba de Revello, Jorge Raúl, José Luis, y María Dolores Revello Gamba cedieron sus cuotas sociales a los socios Juan Carlos y Ana María Revello Gamba quedando estos en posesión del 75 o|o y 25 o|o de las cuotas sociales respectivamente.
22) N$ 85.00 10|pub. 27690 En.2-v.en.19.

CARYDES LTDA.

Registro: 16|12|75, N.o 479, F.o 1658, L.o 3.

Fecha: 2|12|75.

Capital: N$ 500.

Socios: JOSE GONZALEZ CABRERA, (nuevos pesos 100); ANTONIO GRANERI, (nuevos pesos 300) y JORGE GRANERI (N$ 100).

Administración: el primero solo.

Objeto: Carga y descarga de mercadería y cualquier actividad lícita.

Plazo: 5 años prorrogable. —

Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27709 En.2-v.en.19.

GROCAN LTDA.

Contrato: Inscripto el 23 de diciembre de 1975 en Montevideo con N.o 786 al F.o 2642, del libro N.o 2 de Contratos.

Objeto: Servicios comerciales, administrativos y contables. Importaciones y exportaciones para terceros. Mandatos y representaciones.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 1.500.

Socios: MIRTHA CANFIELD de ROOSEN, HERBERT ROOSEN, HERBERT ROOSEN LTDA.

Administración: cualquier socio.

Plazo: 25 años.
22) N$ 51.00 10|pub. 27532 En.2-v.en.19.

COHEN S.R.L.

Por documento privado de 18 de octubre de 1975, VIOLETA COHEN cedió a Rosa Cohen 80 cuotas de N$ 5.00 cada una y ALBERTO COHEN cedió a Alberto Sabaj 20 cuotas de N$ 5.00 cada una.

La administración estará a cargo de cualquiera de los socios.

Se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 453, al folio 1568, del libro 3 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 27242 Dc.24-v.en.9.

FERRACERO S.R.L.

Reforma de contrato social

Desde el 1|1|74, administración y uso firma a cargo de Moisés Eskenazi Amiel y Emilio Pedro Martínez García Wich, conjuntamente.

Reforma inscripta en Registro P. y General de Comercio el 16|12|75, N.o 482, L.o 3 de contratos, folio 1666.
22) N$ 51.00 10|pub. 27323 Dc.26.v.en.13.

PROQUIM S.R.L.

Contrato: 25|11|1975.

Inscripción 26|11|1975 N.o 402. Folio 1.384. Libro N.o 3 de Contratos.

Capital: N$ 500.00 duración 10 años prorrogable.

Socios: ANTONIO HECTOR IGUINI COSTANTINI, LUIS ALBERTO IGUINI FERREIRA.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Representar, importar y/o exportar productos y/o firmas extranjeras proveedoras de productos químicos, materias primas, plásticas, fibras sintéticas y maquinarias de todo tipo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27399 Dic.26-v.en.12.

BIOKUR LATINOAMERICANA S.R.L.

Contrato: 5 de diciembre de 1975.

Inscripción: 11 de diciembre de 1975. Registro Público y General de Comercio N.o 464. Folio 10.148, Libro 3 de Contratos.

Socios: ERIK VICTOR EMIL ROBER CHRISTENSEN, MAURICIO VECINO SANCHEZ JAIME MARTIN VALDEZ.

Capital: N$ 1.000.

Aportes: Christensen N$ 500, Vecino y Martín N$ 250 c|u.

Objeto: Fabricar importar, exportar, comprar y vender directamente o por intermedio de terceros productos cosméticos, químicos y farmacéuticos de toda clase así como también productos de las industrias conexas. Contratar directamente o por intermedio de terceros representaciones de firmas nacionales o extranjeras que fabriquen o comercien los productos referidos. Facultad de ceder dichos contratos.

Administración: Directorio y a éste lo representan los socios indistintamente. Disposición y constitución de derechos reales dos socios

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prórroga automática de un año.
22) N$ 119.00 10|pub. 27528 Dc.30-v.en.15.

TRAGO LTDA.

Constituída por documento privado del 28 de noviembre de 1975.

Socios: Raquel Gomensoro de Alonso; Gloria Mibelli de Trelles; Gonzalo Francisco García Otero y Susana Arocena Vasquez.

Objeto: Explotación de cantinas y restaurantes de clubes deportivos y similares y explotación de negocios en el ramo de bar, restaurantes, cervecerías, etc.

Plazo: 1 año prorrogable.

Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.

Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Reg. Público y Gral. de Comercio N.o 466 F.o 1612 L.o 3 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 27508 Dic.30-v.en.15

YACO LIMITADA

Fecha contrato: 5|10|1972.

Inscripción: Registro Comercio N.o 782, folio 2802, libro N.o 1 de contratos.

Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBERD DE SOUZA DE SOUZA, MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL.

Objeto: Explotación de todas las ramas de operaciones comerciales, y en forma especial explotar el ramo de transporte de mercaderías, bienes, personas y cosas, importar exportar por cuenta propia o de terceros cualquier producto elaborado o semielaborado, máquinas, motores, etc.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: N$ 900, aportado por partes iguales.

Administración: Avelino Olegario Leiva y

Néstor Heber De Souza en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo. Rambla O'Higgins 4957.
22) N$ 85.00 10|pub. 27795 En.5-v.en.20.

INCUR LIMITADA
Contrato: : de octubre de 1975. Inscripto el 21 de octubre, con el N.o 669, al folio 2338, del libro 2 de Contratos.
Objeto: Venta de artículos para la industria.
Socios: WALTER LORDON SANTA CRUZ y ROCIO PIÑEYRO BALCARCEL.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Capital: N$ 500 aportado por partes iguales.
22) N$ 51.00 10|pub. 27776 En.5-v.en.20.

FAROCRIL LTDA
Contrato: 1.o de diciembre de 1975. Registro Comercio 5|12|75 N.o 432, F.o 1497, L.o 3.
Socios y aportes: HECTOR CAVENAGHI, N$ 540; MIGUEL GRANADA: N$ 30; OCTAVIO RONDAN N$ 30.
Capital: N$ 600.
Administración: Héctor Cavenaghi o este con otro socio.
Plazo: 20 años
Objeto: Acrílicos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 27775 En.5-v.en.20.

DIEVA S.R.L.
Transformación de Sociedad Anónima en Limitada según acta de asamblea del 29 noviembre 1974.
Aprobado por Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno con fecha 27 noviembre 1975.
Registro de Comercio N.o 769 folio 2585 Libro N.o 3 de Contratos el 12 diciembre 1975.
Socios: PEDRO STIGHETTI y ANA MARIA ZITO de STIGHETTI.
Objeto: Compra, venta, administración y arrendamiento de inmuebles.
Capital: N$ 10.000 por partes iguales.
Administración y uso de la firma: Indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 27790 En.5-v.en.20.

SHOE EXPORT LTDA.
Por documento privado del 13|XI|1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 475 al F.o 1647 del L.o Julio César Ferrari cedió su participación en la sociedad a Nicolás Ruben Camacho y Antonio Mañana Castro y se fijó en la suma de N$ 833,33 el monto de cada una de las cuotas integrantes del capital social.
22) N$ 51.00 10|pub. 27767 En.5-v.en.20.

CUEROLANA LTDA.
Contrato: 11|12|75.
Inscripción N.o 477 F.o 1654 L.o 3 de Contratos.
Capital. N$ 6.000.00.
Socios: SERGIO WASHINGTON GIFFUNI BANFI y DOLORES TOUCEDO MARTINEZ.
Administración: Conjunta y|o separadamente.
Objeto: Industrialización y|o comercialización en todas sus formas, compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación de mercaderías materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos relativos a frutos del país sin limitación alguna y en especial de cueros, lanas carnes y maderas. Representaciones, actividades agropecuarias, importaciones, exportaciones comisiones, consignaciones, inversión y adquisición de empresas comerciales.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 85.00 10|pub. 27773 En.5-v.en.20.

COPAPO LIMITADA
Contrato: 6|8|75.
Inscripción: N.o 549, F.o 1943 v., L.o 2.
Socios: LEOPOLDO MILTON LAURINO SUAREZ, CARLOS ANIBAL GARCIA TRINIDAD y EDUARDO ANTONIO CANUTI.
Administración: Laurino Suárez y García Trinidad, conjuntamente.
Capital: N$ 8.000, integrado por: Laurino Suárez: N$ 2.960; García Trinidad: N$ 3.360 y Canuti: N$ 1.680.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación de supermercado.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27578 Dc.31-v.en.16.

VARELA Y CIA. LIMITADA
Contrato: 24 octubre 1975.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Artigas: N.o 22. F.o 62, L.o 3.
Socios: LAURA MARIA MARGARETE REETZ y CARLOS WALTER VARELA GARCIA.
Razón Social: VARELA y Cía. Ltda
Domicilio: Artigas (Depto. de Artigas).
Objeto: Transporte terrestre de cargas, nacional e internacional, importación, exportación, representaciones.
Capital: N$ 5.000.

Plazo: 2 años a contar del 1.o de noviembre de 1975, prórroga automática de dos años.
Administración: indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 68.00 10|pub. 27574 Dc.31-v.en.16.

RENTAUTOS LIMITADA
Constituida por documento privado del 15 de mayo de 1975.
Socios: JORGE EMILIO ITUZAINGO de ALVEAR, JUAN VICUÑA REYES y HERNAN VICUÑA REYES.
Objeto: Compra venta, comercialización, importación, exportación, locación, arriendo y comodato de vehículos automotores de transportes y maquinarias, explotación de playas de estacionamiento para vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200.
Plazo: un año prorrogable automáticamente
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 385, F.o 1344, L.o 1 de Contratos, el 9 de junio de 1975.
22) N$ 85.00 10|pub. 27567 Dc.31.v.en.16.

MICHI — MIAU LTDA.
Contrato: el 15 de abril de 1975.
Registro de Comercio: N.o 209, F.o 735, L.o 2.
Socios: EDUARDO PRADO ABREU y ADOLFO RODRIGUEZ MARTINEZ.
Objeto: Zapatería.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 500.
Administración: indistinta.
Plazo: 40 años.
22) N$ 34.00 10|pub. 27631 Dc.31-v.en.16.

MAQUIOBRAS S.R.L.
Contrato: 30 de enero de 1975.
Inscripto 26 de noviembre de 1975, con el N.o 19.982.
Domicilio: Yí 1397 Piso 5, Apto. 501.
Objeto: importación, exportación, mercaderías, bienes, derechos.
Plazo: 5 años con prórroga automática por 10 iguales períodos.
Socios: JUAN C. FABINI, ENRIQUE FABINI y OCTAVIO A. QUESADA.
Capital: nuevos pesos veinte mil.
Administración: indistintamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 107 En.8.v.en.22.

CARACE S.R.L.
Transformación de Sociedad Anónima a Limitada según acta de asamblea realizada el 31|12|74.
Aprobado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno con fecha 24 de noviembre de 1975
Registro de Comercio N.o 467, folio 1621, libro N.o 3 de Contratos el 11 de diciembre de 1975.
Socios: PEDRO STIGHETTI y WALTER MARSICANO.
Capital: N$ 5.000 por partes iguales.
Objeto: Venta de inmuebles.
Administración y uso de la firma: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 27791 En.9-v.en.23.

DETIR MODAS LTDA.
Contrato: 2 de diciembre de 1975.
Inscripto: el 31 de diciembre de 1975, número 505, F.o 1765, L.o N.o 1 de contratos.
Socios: JOSE TRAUGOTT, RAQUEL K. G. DE TRAUGOTT, JAIME TRAUGOTT.
Objeto: Tienda, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios mayores indistintamente.
Plazo: 2 años renovables
Capital: N$ 20.000.
22) N$ 34.00 10|pub. 161 En.9-v.en.23.

SANTA ROSA LTDA.
Por documento de 28 de marzo de 1966 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 121 al F.o 473 del L.o 2 el 29 de abril de 1968 se constituyó la sociedad de referencia.
Socios: MAURO GAUDIO y ARON LOSKIN.
Objeto: Mueblería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.
Administración: los 2 socios conjuntamente.
Plazo: 20 años.
Y por otro documento de 28 de febrero de 1974, inscripto en el mismo Registro el 28 de mayo de 1975 con el N.o 282 al F.o 985 del L.o 2, los esposos MAURO GAUDIO y AURORA IGLESIAS de GAUDIO, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales en Santa Rosa Ltda. a USCHER LOSKIN, modificándose el contrato así: Administración: Los señores Aron y Usher Loskin indistintamente.
22) N$ 102.00 10|pub. 135 En.9-v.en.23.

LA CABAÑA LTDA.
Contrato: 31 de diciembre de 1975.
Inscripción: N.o 72 del F.o 247 al Fo 251 del L.o XLVI en el Registro Público de Comercio Paysandú.

Socios: MARTHA SUSANA FRESA de BARTEL y GREGORIO CEFERINO AGUILERA.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Objeto: Industrialización venta de carnes y frutos del país.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Leandro Gómez 1380. Paysandú.
22) N$ 51.00 10|pub. 172 En.9-v.en.23

PERLA LTDA.
Contrato: 6 de octubre de 1975.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 350, F.o 1203, L.o N.o 3.
Socios: NELSON PERLA BONILLA y CARMELITA LUBERTO GOMEZ.
Objeto: Importar, exportar, distribuir, comprar y vender cualquier clase de bienes muebles y otros.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 50.000.
Administración: Sr. Hugo Nelson Perla.
Domicilio: Himalaya 3030.
22) N$ 51.00 10|pub. 182 En.9-v.en.23.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.847. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Benvenutti SAIG (Argentina) solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 27732 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 149.829. — Montevideo diciembre 22 de 1975. — Con esta fecha Climsa de Montevideo solicita registrar la marca SACRSI de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 27397 Dic 28-v.en.12

ACTA N.o 149.839. — Montevideo diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Teac Corporation (Japón) solicita marca

TEAC

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub 28724 En 5-v.en.19.

ACTA N.o 149.864. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Arena Sport International Establishment (Liechtenstein) solicita registrar la marca: ARENA, de las clases 5, 14 y 23 al detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 38 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 149.866. — Montevideo diciembre 31 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Coframer S.A.C. e Ind. Rep. Argentina, solicita marca: TUO, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 12 En 7-v.en.21.

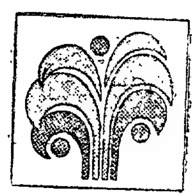
ACTA N.o 149.865. — Montevideo, diciembre de 1975. — Jones y Cía S. A. — Vox Tronic SAICFI S. A. y M. Rep Argentina, solicita marca: VOXTRONIC, clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 11 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 2215. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Capon y Barbe (Montevideo), solicita marca EL HUESO PERDIDO clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 27312 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 149.863. — Montevideo diciembre 30 de 1975. — Alejandro Labacá, por Norton Roux S. A. (en formación) Montevideo, solicita marca ESPACIAL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 108 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 149.845 — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "Trental" clase (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27567 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 148.831. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca



en clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub. 27568 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 148.830. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 27563 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.806. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Telecommunications Radioelectriques et Telephoniques T.R.T. (Francia) solicita marca SEMATRANS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27572 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.804. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca DALF, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27571 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.805. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Telecommunications Radioelectriques et Telephoniques T.R.T. (Francia) solicita marca SEMATEST, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27573 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.788. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Uruguay y Artigas Bossi (Uruguay), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27504 Dc.30-v.en.15.

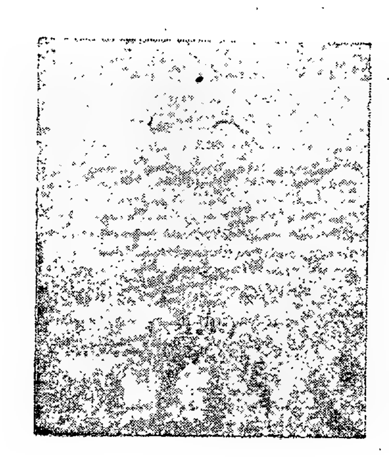
ACTA N.o 149.838. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Nervi y Rua Sc. Montevideo solicita marca ST. EMILION clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27506 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.837. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Nervi y Rua Sc, Montevideo, solicita marca DOM PERIGNON clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27505 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.840. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. (Montevideo) solicita marca NIFEDIN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27507 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.827. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Ferplant Ltda (Uruguay) solicita marca APREVYL clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27727 Dic.26-v.en.10

ACTA N.o 149.869. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Billy Fox por Universal City Studios, Inc. (USA) solicita marca:



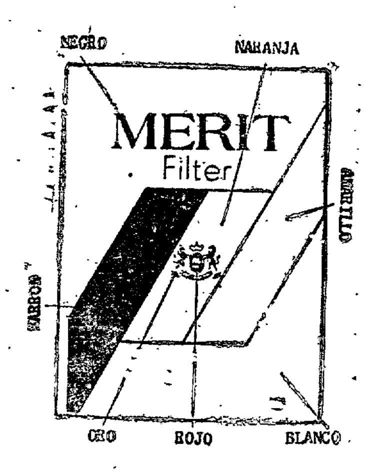
clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 127.50 10|pub. 69 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.877. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 153.00 10|pub. 71 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.879. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 136.00 10|pub. 70 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.870. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Oscar Bacot, por Adrianel Ltda. (Montevideo) solicita marca: RODO, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 66 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.862. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por The New York Times Media Co., Inc. (EUA), solicita marca MEDICINA DE HOY, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27799 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.861. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Uniroyal, Inc. (EUA), solicita marca GRANOVAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 27800 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.858. — Montevideo, de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Juan José Frey Gil (Colonia), solicita marca BON-VIN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27796 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.857. — Montevideo, de diciembre de 1975. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca MERVITE, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27797 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.859. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca ATOMIK, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27798 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.841. — Montevideo, 24 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Miguel de la Puente (Montevideo), solicita marca MACKENZIE, clases 9 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 27885 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.819 — Montevideo diciembre 19 de 1975. — P. Dubourg por Jeanette S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27340 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 105.185. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Kienzle Apparate GmbH. (Alemania) solicita renovar marca

Kienzle

clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27240 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 149.818. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Wilson Morgade, por Edibelsa S. A. (España), solicita marca ORNESA, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27263 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 149.826. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca MOLIVATE clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27886 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 149.833. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Crompton y Knowles Corporation (USA), solicita marca INTRAFAST, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27492 Dc.29.v.en.13.

ACTA N.o 149.834. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Tesira Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca TESIRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27493 Dc.29.v.en.13.

ACTA N.o 149.835. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por David Sabah, (Montevideo), solicita marca MISTER MAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27494 Dc.29-v.en.13.

ACTA N.o 140.832. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S. A., Edgardo Echeverry Rossello (Uruguay), solicita marca DEL MONASTERIO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27459 Dc.29-v.en.13.

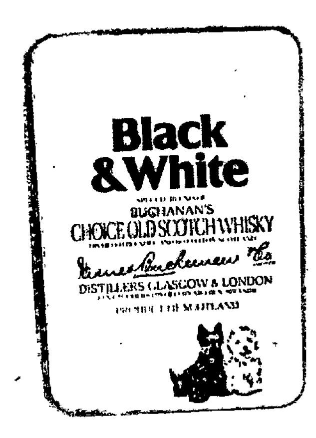
ACTA N.o 149.786. — Montevideo diciembre 25 de 1975. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo ...



Clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 27042 Dic.26-v.en.13

ACTA N.o 149.765. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Sa. ratin Di Rende S. A. (Uruguay), solicita marca CHINGOLO clases 3, 5 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26935 Dic.26-v.en.13

ACTA N.o 149.854. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Erna Siegmund por James Buchanan y Company Limited (Inglaterra) solicita marca

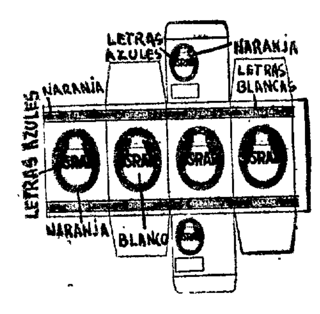


Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 127.50 10|pub. 27705 En.2-v.en.13

ACTA N.o 149.836. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund por The Coventry Gauge y Tool Co. Ltda. (Inglaterra), solicita renovar marca MATRIX, clases 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 34.00 10|pub. 27523 En.2-v.en.13.

ACTA N.o 149.842. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund por Alpine S. A. (Montevideo), solicita marca LINEA C. clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27524 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.860. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Osram GMBH (Alemania), solicita marca:



Clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 102.00 10|pub. 175 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 149.875. — Montevideo, enero 2 de 1976. — Oscar Bacot, por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ANDERSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 67 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 149.876. — Montevideo, enero 2 de 1976. — Oscar Bacot, por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca: PILLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 68 En.8.-v.en.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.086. — Montevideo 23 de diciembre de 1975 — Con esta fecha María del Rosario Varela Artagaveytia (Montevideo), solicita patente de invención para: "Protector de salpicaduras" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27611 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 20.076. — Montevideo, diciembre 17 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — Refil Aktiengesellschaft — Liechtenstein. solicita patente de invención para: "Cierre hermético para botella y recipiente similar" denunciando prioridad solicitudes suizas N.os 16620|74 y 14086|75. y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 10 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.978. — Montevideo, 3 setiembre 1975. — Manfredo Cikato por Velsicol Chemical Corporation (USA) solicita patente de invención: "1-Thiadiazolyl - 6 - Acyloxytetrahydropyrimidinones" denunciando prioridad solicitudes norteamericanas Nos. 505.118 del 11 de setiembre de 1974: 580.626 del 27|5|1975 y 594.932 del 10|7|1975. Conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 27187 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 20.069. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Jack H. Mitchell Jr (EUA). solicita patente para: "Producto y proceso para hacer extendedores sin sabor para alimentos derivados de cacahuate" denunciando prioridad solicitud americana. N.o 545.446 de fecha 30 de enero de 1975. — De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 26936 Dic.26-v.en 13

25-Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Ica Limitada prometió vender a Supermercados Disco del Uruguay S. A. la carnicería ubicada en Frigorífico Pano. Avda. Italia y Ruta de las Américas. 1.a Sección Judicial de Canelones Acreedores en Paysandú 935 Piso 3.o. — Montevideo, de lunes a viernes de 11 a 14 horas — Por Ica Ltda. PANO BOGADJIAN.
25) N$ 102.00 20|pub. 26317 Dic.11-v.en.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Andrés Toucedo Martínez. Antonio Otero Carviño y José Fernández Quintela la mitad del barco pesquero nacional "Progreso" matrícula de cabotaje 268. Acreedores Buenos Aires 484. Esc. 1 de 9 a 12 horas. JUAN WALBERTO DE BONIS. — MARIA ELVIRA FERNANDEZ. — ARMANDO ALBERTO REGUSCI VOULMINOT. — NELLY CAMPOMAR CANFIELD — ALBERTO JULIO REGUSCI VOULMINOT. — MARIA TERESA ... JNG.
25) N$ 102.00 20|pub. 27243 Dic.24-v.en.26.

CARLOS COSTA PIZZORNO y CARMEN PAZ IRIGARAY. cedimos los derechos en el compromiso de compra venta de Provicentro Copacabana. a Pedro Ulises Zeballes Miranda Pura Silva y Moisés Albino Ulguin y Anastasia Zeballos. el 28 de enero de 1975: y éstos los cedieron a Olimpio García Carrera. Edelmira Paredes Lago. el 14 de setiembre de 1975. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1622.
25) N$ 102.00 20|pub. 27509 Dc.30.v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Sucesión JOSE GONZALEZ PINO prometió vender a Blanca Rosa Torres de Mata Almacén Comestibles Frutas. Verduras. Itacumbú 4206. Acreedores: Ituzaingó 1324 Esc 703.
25) N$ 34.00 20|pub. 26731 Dic.17-v.en.15

MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. vende al de febrero de 1975 a Neftalí Antuñano, flambrería Toty's. Acreedores al mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 34.00 20|pub. 26095 Dic.9-v.en.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Miryam Yanes almacén ubicado en Blandengues 1665 Acreedores en Rincón 538 Piso 1.o. — ALTA GITLA FLAISZCHKIER — ISRAEL MILGBAM
25) N$ 34.00 20|pub. 25025 Dic.12-v.en.12.

NILSEN ROBAINA y MARY MORENO, cedieron su cuota social a Gustavo Sierra y Myrta Aneiros, quienes cedieron los derechos totales a Walter Viazzo & Blanca Díaz el 20 de noviembre de 1974 del café y bar Orinoco 4943. — Acreedores: (ley 26|9|904). — Agraciada 1684. Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 27721 En.2.v.feb.2.

Prometimos vender "Hipólito Avero y Hno. Limitada", la panadería "Sauce" ubicada en Sauce, Sexta Sección de Canelones, calle Coronel Pedro Peirán s|n., esquina Durazno. — Acreedores: en el mismo. — JUAN CONRADO RODRIGUEZ. — ANTONIA A. DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — JOSE LUZORDO RODRIGUEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27703 En.2-v.feb.2.

Interviniendo Pérez Godoy. Rescinden promesa compraventa José Búa Martínez y Susana Rey y prometen vender CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINA. comercio Edil Hugo Prato 2157. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525.
25) N$ 68.00 20|pub 26762 Dic.17-v en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Alfonso Mazzone. comercio de cervecería sito en La Floresta. Canelones. Acreedores Esc. P. Lemes, Floresta, 14 de noviembre de 1975. — CARLOS ALBERTO PIZARRO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26242 Dic 11-v.en.12.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay: prometimos vender a Arístides Torres comercio sito en Laureles 305 ley 26|9|1904. — SELLY MELBA RODRIGUEZ POSADA — ORIOL ACUÑA GONZALEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27166 Dic 23-v.en.22

Ley 26 de setiembre de 1904. JAIME DURAN y otros prometieron vender a Jacques Doghram y Jacques Doghram café y bar La Paz 1401. Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26450 Dic 12.-v en 12.

Luis Oliva & Humberto Laiño adquirieron derechos promesa compraventa a Eleazar Pedragosa, cesionario de Artigas y Darío Roberto Correa Corbo. cesionarios de Juan Antonio Sartorio. promitente comprador de Manuel Méndez. Café y Bar Orinoco 4943. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 Agraciada N.o 1684. Apto. 302
25) N$ 68.00 20|pub. 16224 Dic 9-v en.8.

Ley 26|9|1904. — Francisco Adan Neira y María Cármen Sabini prometieron vender a Eduardo Balmaceda. Café Bar sito en Caraguatay 2200. — Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 27407 Dic 26-v.en.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Héctor Delfino León y Mirtha Castiglioni prometieron vender a Carlos Zoilo Hernández, almacén sito Pedro N.o 7205 (al lado). Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 27406 Dic 26-v.en 26.

Por documento de 1|12|75, se disolvió sociedad en ramo de estampería de LUIS CID ALVAREZ y RUFINO COBO, de Hocquart 2028, adjudicándose activo y pasivo al primero. — Acreedores: Treinta y Tres 1374. Esc. 106. Est. Dr. F. M. E.
25) N$ 34.00 20|pub. 27341 Dc.28-v.en.27.

LUCAS IZACELAYA cedí derechos de promitente comprador. Almacén Avda. Garzón 1307 A. a Olga Susana Barcia. Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26458 Dic 12 -v.en 12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Julio Baez y Juan González el negocio de Juan Antonio Rodríguez 367. Montevideo. Acreedores al mismo. — ARIEL CERFOGLIO BOERO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26440 Dic.12 -v.en 12

Prometí vender a Sylvia S.R.L. comercio ubicado en Grecia 4238 Acreedores en el mismo — IRLANDA HEYTENS PORTELA.
25) N$ 34.00 20|pub 27069 Dic 22-v.en.22.

A efectos de la ley 26|9|1904 comunico que cedí mis derechos de A'Marechiare La Canilla Loca sito en Siria 6131 a A'Marechiare S.R.L. Acreedores en Benito Blanco 922 P A. 6 A Calo S.R.L.
25) N$ 68.00 20|pub. 27164 Dic.24-v.en.23.

Ley 26|IX|1904.
Con aprobación propietarios cedimos derechos y obligaciones promesa compra-venta negocio sito Paysandú 1346 a Néstor Pacheco Pombo.
Acreedores: Juan C. Gómez 1471 esc 15. Montevideo 12 diciembre 1975. MARIA GRACIELA BRAUDAKIS FERRARI; HEBER JAVIER MATTURRO SUAREZ; FLORENTINO ALVAREZ PIÑEIRO; HERMINIA CORNES GARCIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26858 Dic.19-v.en.20.

Ley 26|9|1904. — AMERICO NOBLE SILVA, prometió comprar almacén cita en Camino Ariel 5388 a Arturo Abal Martínez con fecha retroactiva al 23|4|73.
25) N$ 34.00 20|pub. 27458 Dic.31-v.en.30

HILDA SICCO, JUAN SICCO, RENE AMORIN, ALICIA GIMENEZ, rescindimos promesa de venta panadería "Del Paso Molino", en India Muerta 3964 con Leblón S.R.L. y prometimos vender a Teresa Varela de Allo y Enrique Varela. — Acreedores al domicilio indicado. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 68.00 20|pub. 93 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — NAIR SILVA y ANTONIO VIZCAY cedieron derechos promesa compra venta almacén Burgues 2932 a Ramón Cardozo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 87 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. LUIS PALERMO prometió vender mitad almacén Vidal y Fuentes 3086 a Adolfo Menoni. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 88 En.8.v.feb.5.

Ley 26|9|1904. DEOLINDO LUZARDO cedió derechos promesa compra venta a Juan Ruffo y Gloria Rappalini, almacén Criollos 1600, Montevideo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 89 En.8-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904, SONIA BIELOUS prometió vender a Alba Amelia Puech, Farmacia (Dubía) Ramón Anador 3652. — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26823 Dc.19-v.en.20.

Prometimos vender a Carmen García de Guerra el almacén de Domingo Aramburú 1750. Acreedores al mismo. — ARTEMIO ENRIQUE BONILLA CALISTRO. — NILDA CARMELITA BERMUDEZ de BONILLA.
25) N$ 34.00 20|pub. 27034 Dic.19-v.en.2

Ley 26|9|904.
Prometí vender a Amaelia Ruiz de Vázquez el comercio sito en República 1966.
Acreedores: Paraguay 1321 esc. 802 — PEDRO MILTON BASSO DEVINCENZI
25) N$ 34.00 20|pub. 26961 Dic.19-v.en.21.

Prometimos vender a Mabel Silva de Torres y Sergio Silva la tienda de Daniel Fernández Crespo 1806.
Acreedores al mismo. — OLIMPICA ISLAS ROCHA de CASELLA; LUIS ANTONIO CASELLA AMOROSO; JUAN RAMON BERON GIULFO; STELLA MARYS CASELLA de BERON.
25) N$ 68.00 20|pub. 27033 Dic.19-v.en.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Chopera Limitada, Pizzería 8 de Octubre 2351. — Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SANTURIO GARCIA. — JORGE ITMAN y DORA KACHKOWICH.
25) N$ 34.00 20|pub. 26642 Dc.16.v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Eduardo Couture, negocio sito en Ramón Anador 3996 Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ.
25) N$ 34.00 20|pub 26262 Dic.16-v.en 16

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí el 11 de noviembre de 1975 a Wilmen González Churi, peluquería de la Avda Agraciada 3599. — Acreedores al mismo. — AMALIA OLGA HANIOTIS BOTELLA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26645 Dc.16-v.en.16.

Prometí vender a Milton Leonel López Vaga y Eleonor Sosa González comercio "La Piamontese" sito en Domingo Pérez 538 Acreedores en el mismo. — SILVANO BIRRIEL BRITES.
25) N$ 34.00 20|pub. 26361 Dic.12-v.en.12.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de diciembre de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar al Sr. Omar Méndez una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 6112 de la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas Interino. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 30.60 3|pub. 162 En.9-v.en.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Milton Alberto Somma Aldabalde, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, motor número 1:343.165, matrícula N.o 250.891, empadronado en Montevideo, N.o 144.432, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 180 En.9-v.en.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WILLIAM NELSON SPINELLI QUIHILLAUQUI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Opel Kadett, motor N.o 10.0335478, matrícula N.o 274.645 empadronado en Montevideo, N.o 202.507, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director, — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 92 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, padrón de San José 30.156, matrícula N.o 30.129 de Alberto Romero Pérez, éste solicita duplicado del título. — Se emplaza a los interesados por veinte días a formular oposición. — Esc. Marta Tonegu. zzo Sanguinetti, Director.
27) N$ 51.00 10|pub. 120 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

"ABYMEX SOCIEDAD ANONIMA" solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 1600, Motor N.o 699.861, Matrícula N.o 278.760, empadronado en Montevideo, N.o 232.945, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director, — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 40 En.7.-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE MASSONE BIANCO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor N.o A, 101049928, Matrícula N.o 210.952, empadronado en Montevideo, N.o 124.118, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 43 En.7.-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN RODOLFO HERMANN solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grumett S. L. Motor N.o 1518270. Matrícula N.o 531.254 empadronado en Montevideo N.o 221.054 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 26503 10|pub. En.7-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

TRANSPORTES TURISTICOS URUGUAYOS solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen motor N.o 6331056 empadronada en Montevideo N.o 189.338 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27729 En.2-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSIRIS ESTEBAN SANGUINETTE PORTEIRO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford motor número 99A1340913 matrícula N.o 201.361 empadronado en Montevideo N.o 143.477 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27728 En.2-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MIRTHA TERESA MORALES PELLERANO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Vanguard modelo Standart, motor N.o V. 208976 E., matrícula N.o 219.559, empadronado en Montevideo, N.o 141.918, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27679 En.2-v.en.19.

CONRADO BARCELO E HIJOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Registro de Comercio Canelones, N.o 140 Folios 491|492.
Contrato de: 12|11|1975.
Se modifica la administración, que será ejercida indistintamente por los socios Conrado Ireneo Barcello Michetti, Conrado Roberto Barceló Bruzzone y Carlos Barceló Bruzzone.
27) N$ 34.00 10|pub 27413 Dic.26-v.en.12.

COOPERATIVA POLICIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 18 y 20 del Estatuto de la Cooperativa Policial, el Consejo Directivo en su sesión de 9 de diciembre según Acta N.o 372 resolvió:
Llamar a Asamblea General de Delegados para el día 22 de enero de 1976 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Nueva York 1335 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.o) Elección de Presidente:
2.o) Elección de 9 Consejeros de las siguientes circunscripciones:
3 Consejeros y 6 Suplentes correspondientes a Seguridad, Investigaciones y Administrativos.
3 Consejeros y 6 Suplentes correspondientes a Varios.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Cuerpo Nacional de Bomberos.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Jubilados y 80% Ley Orgánica.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Guardia Republicana, Guardia Metropolitana y Policía Caminera.
3.o) Elección de la Comisión Fiscal. 3 Miembros y 3 Suplentes.
4.o) Elección de la Comisión Electoral. 3 Miembros y 6 Suplentes.
5.o) Elección de 3 Delegados para firmar el Acta.
Nota. — La Asamblea General de Delegados sesionará válidamente cualquiera fuese el número de presentes. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — El Consejo Directivo.
27) N$ 85.00 5|pub. 160 En.9-v.en.16.

CORIBO

La Comisión Directiva de CORIBO, Cooperativa Rincón del Bonete, convoca para la Asamblea General Ordinaria, el día domingo 1.o de febrero de 1976, a la rora 10 y 30 en los salones del Nuevo Club Social Rincón del Bonet, para considerar como único punto del orden del día: Memoria Anual y Balance General.
27) N$ 25.50 5|pub. 156 En.9-v.en.16.

CERRO LARGO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE CERRO LARGO
Emplazamiento

JOSE OMAR OLANO ZULOAGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford V 8" N.o 99 W 906.287, padrón y Matrícula de Cerro Largo N.o E. 2073, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Luis A. Mazzei Sasian, Escribano.
27) N$ 68.00 10|pub. 27671 Dic.31.-v.en.16.

FLORIDA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
Emplazamiento

El señor JOSE FERNANDO TRIGO CABRAL solicita un duplicado del título de propiedad N.o 623|68 del auto marca Ford modelo V 8, tipo camioneta pick.up, año 1952, motor número FI RIEG 41631 de 33 H. P. y 8 cilindros, padrón 02049. matrícula 0-1308; por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Teresita Etcheverry de Taranto. Escribana Directora (I.).

27) N$ 68.00 10|pub. 55 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA

Emplazamiento

El señor HONORATO BRIGNONI MEDINA, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Fiat, motor N.o 0569763, matrícula N.o 0-55-523, empadronado en Florida N.o 09692 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Marta Vicuña Ferreyra, Directora. — Elbio Milton Aloy Pereyra, Encargado de Registro.

27) N$ 68.00 10|pub. 91 En.8-v.en.22.

SAN JOSE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

El señor NORBERTO OLIVERA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet. motor N.c rOBa-bk empadronado en San José. con el N.o ¶.184 y matriculado con el N.o 31.442 por extravío de original. Se emplaza por el término de [illegible] días todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Esc Marta Toneguzzo Sanguinetti Directo del Registro de Automotores de San José.

27) N$ 68.00 10|pub. 27448 Dic.29-v.en 1ł

TACUAREMBO

DUPLICADO DE TITULO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

El señor ANDRES ROCHA DI CASTRO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford matrícula R-8 1062 empadronado en Tacuarembó N.o 20.875 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 23 de diciembre de 1975. — Ruben Rodríguez González. Escribano Director.

27) N$ 68.00 10|pub. 27677 Dic.31-v.en.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

HEBER FORMOSO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, modelo camioneta 403.743, año 1970, padrón N.o M.346 matrícula R.8-4624, de Tacuarembó, por extravío del original, y se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 10 de noviembre de 1975. — Ruben Rodríguez González, Escribano Director.

27) N$ 68.00 10|pub. 64 En.8-v.en.22.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 7 de enero de 1976
Cierre 18 horas.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,0395	N$ 1,0520	U$S 0,3855
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0689	" 0,0698	" 0,0255
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,6700	" 2,7005	" 0,9895
Dinamarca	1	Cor. Dinamarquesa	" 0,4400	" 0,4465	" 0,1635
EE. UU.	1	Dólar U. S. A.	" 2,7000	" 2,7300	———
Francia	1	Franco Francés	" 0,6080	" 0,6155	" 0,2255
Holanda	1	Florín Holandés	" 1,0135	" 1,0255	" 0,3760
Inglaterra	1	Libra	" 5,4430	" 5,5600	" 2,0365
Italia	1	Lira	" 0,0039	" 0,0040	" 0,0015
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,6195	" 0,6275	" 0,2300
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,0395	" 1,0520	" 0,3855
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	———	———	" 0,0164
Argentina (Especial)	1	Peso Ley	———	———	" 0,0115
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,3000
Austria	1	Chelin Austríaco	———	———	" 0,0541
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,1102
España	1	Peseta	———	———	" 0,0168
Japón	1	Yen	———	———	" 0,0033
Noruega	1	Corona Noruega	———	———	" 0,1796
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	———	———	" 1,0800
Portugal	1	Escudo Portugués	———	———	" 0,0366
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (Billete)	N$ 0,0215	N$ 0,0220	———
Brasil	1	Cruzeiro (Billete)	" 0,2100	" 0,2150	———
EE. UU.	1	Dólar USA (Billete)	" 2,8100	" 2,8200	———
EE. UU.	1	Dólar USA (Cable)	" 2,7900	" 2,8000	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C. C.) 1|pub. 30036 En.12.-v.en.12.

1—Apertura de Sucesiones

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CABRERA AVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria para esta publicación. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radc, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 209 En.12-v.en.26

3—Convocatorias Comerciales

PALMAR S.A.
1a. CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria para el día 24 de enero de 1976 a las 9 horas, en Misiones 1361, Piso 5o. Esc. 47 con el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2) Elección de nuevo Directorio y su remuneración. 3) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de enero de 1976. — El Directorio.
3) N$ 13.60 2|pub. 225 En.12-v.en.13.

DORIS S.A.
Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 24 de enero de 1976, a las 9.15 horas, en Misiones 1361, Piso 5o. Esc. 47 con el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. 2) Elección de nuevo Directorio y su remuneración. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de enero de 1976. — El Directorio.
3) N$ 13.60 2|pub. 224 En.12-v.en.13

CHANTER S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1976, en la calle Alejandro Fleming 1695 a la hora 9 y 30, para tratar la siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1975. 2) Elección del Directorio que dirigirá a la sociedad hasta la fecha de consideración del ejercicio a vencer al 31 de agosto de 1976. 3) Elección del Síndico. 4) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas podrán concurrir a la asamblea cumpliendo con las pertinentes disposiciones estatutarias — El Directorio.
3) N$ 11.90 1|pub. 219 En.12-v.en.12

GADEX S.A.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de enero de 1976 a las 17 horas en local de la calle 18 de Julio 1379 para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria estado de situación y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio al 31 de julio de 1975. 2) Elección de los miembros del Directorio. 3) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea. 4) Distribución de utilidades del ejercicio 1974|1975.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancarias de las mismas, previamente a la realización de la asamblea. — Montevideo, 8 de enero de 1976.
3) N$ 13.60 1|pub. 229 En.12-v.en.12

GARCIA OTERO.BUTLER Y ZAFFARONI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio comprendido entre el 1.o de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1975
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1976 a las 11 horas en la calle Colonia 877 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria anual, estados de situación y resultados, proyecto de distribución de utilidades (art. 23). 2) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea
Notas: a) para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta un día antes de la fecha de la asamblea (del art. 22) en la gerencia de la sociedad. b) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, la asamblea se realizará 30 minutos después con los accionistas presentes (del art. 25). — Montevideo, 28 de diciembre de 1975. — Gonzalo García Otero, Presidente. — Alfonso García Otero. Secretario.
3) N$ 1.90 1|pub. 231 En.12-v.en.12.

CONOSUR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Conosur S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1976 a la hora 17, en el local social de la calle Zabala 1542, piso 8 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
Designación de los miembros del Directorio por un nuevo período. El registro de accionistas se abrirá en el referido local, con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. La asamblea sesionará válidamente estando representado más del setenta por ciento del capital accionario. Las resoluciones de la asamblea general serán válidas cuando sean aprobadas por votos de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital accionario. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona siempre que ello sea debidamente autorizado mediante simple carta poder. Cada diez por ciento del capital integrado dará derecho a un voto con las limitaciones legales. — Montevideo, enero 7 de 1976. — El Directorio.
3) N$ 13.60 1|pub. 287 En.12-v.en.12

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINSTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al Sr ALTAMIR PALAVE MOITIÑO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD. 2316|75 del 21 de agosto de 1975, por intermedio de la cual se declaró su cesantía por habérsele configurado renuncia tácita al cargo que desempeñaba. (Faltar al servicio).
8) (C. C.) 3|pub. 30032 En.12-v.en.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 26 de diciembre de 1975, se resolvió emplazar al funcionario del Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles Sr. ANGEL HUGO ALVAREZ REY Padrón N.o 28.582, Cat. 6 Grado D, para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (Decreto N.o 5297 y modificativos). — Montevideo, enero 12 de 1976.
8) (C C.) 5|pub. 30029 En.12-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: ARTOLA DE ETCHEBERRY ELVIRA y otros "Segunda Copia" (Ficha V|957|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó en Montevideo el 30 de octubre de 1962 el Escribano Héctor A. Viana, por la cual Pura Solé de Artola adquirió por título compra-venta y modo tradición a Arcadia S.A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial el siguiente inmueble; unidad N.o 303 del edificio "Arcadia" ubicado en la 4a. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 5993; la referida unidad según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1960, está empadronada con el No 212.356 y tiene una superficie de 94 mts 92 dms.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
8) N$ 70.00 10|pub. 218 En.12-v.en.26.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Se emplaza por este medio al funcionario municipal Sr. GUALCITO VIZZOSO, cargo presupuestal N.o 1406 Programa 1.16 Cat. "B", Grado I, dependiente de la Junta Local de Suárez, a reintegrarse a sus funciones en el término de 3 (tres) días a contar de la fecha de la presente publicación o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 30034 En.12-v.en.15

Se emplaza por este medio al funcionario municipal Sr TEOFILO CAMEJO, cargo presupuestal N.o 1110 del Programa 1.16, Peón de la Junta Local de Soca, Categoría "B". Grado I, a reintegrarse a sus funciones en el término de 3 (tres) días a contar de la fecha de la presente publicación o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 30035 En.12-v.en.15

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Pedido de Precios N.o 121|75. — Venta de un equipo electromecánico para procesamiento de datos en base a tarjetas perforadas.
Esta Administración dispone para su venta de un equipo electromecánico (Serie 300 BULL), para procesamiento de datos en base a tarjetas perforadas, en funcionamiento, con fallas, de acuerdo a las condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723 en el horario de 7 a 13 horas.
Las ofertas serán recibidas hasta las 10 horas del día 27 de enero de 1976, oportunidad en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada oficina de Licitaciones. — El Directorio.
12) (C. C.) 3|pub. 30033 En.12-v.en.15

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
Primer y Segundo Llamados
LICITACION PUBLICA N.o 25|976
Llámase a Licitación Pública para la obra: Construcción del Aeropuerto Departamental de Rivera "Cerro Chapeu".
Apertura de las propuestas: Primer Llamado: día 2 de febrero a las 10 horas. — Segundo Llamado: día 2 de febrero a las 11 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos, cuyo costo es de N$ 150 (Nuevos Pesos ciento cincuenta), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 509 Piso 1.o, de 8 a 16 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales en la dirección antedicha.
12) (C. C.) 8|pub. 30030 En. 12-v.en.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos
LICITACION PUBLICA No 1004
Objeto: Pavimentación con hormigón reforzado de las calles Corumbé y otras.
1a. Convocatoria: día 3 de febrero de 1976, a las 10 horas en el Palacio Municipal, 7o. Piso (Estudios y Proyectos), con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.
2a. Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado por no concurrir el número de oferentes señalado, esta segunda se realizará a las 10.30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.
Valor de los recaudos: N$ 35.00 (Nuevos Pesos treinta y cinco) — Montevideo, enero 12 de 1976.
12) (C. C.) 1|pub. 30027 En.12-v.en.12

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Barrido y Recolección de Residuos
Objeto: Trabajos de Barrido y Limpieza de ferias y mercados
1a. Convocatoria: 29 de enero de 1976, hora 10, en el local de la Avenida Gonzalo Ramírez. N.o 1250.
2a. Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado, por no concurrir el número de oferentes, se realizará a las 11 horas en el lugar y fecha indicada precedentemente. Valor de los recaudos: N$ 100.00. — Montevideo, 12 de enero de 1976.
12) (C. C.) 1|pub. 30028 En.12-v.en.12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 20 de enero de 1976. Hora 11. — Lic. No. 789. Lavado y planchado de ropas (Inst. Traumatología). — Periódica. — Plaza. — Tercer llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 7 de enero de 1976.

12) (C. G.) 2|pub. 30031 En.12-v.en.13

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(En Liquidación Ley No 14.332)
LLAMADO A OFERTAS N.o 14

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley N.o 14.332, se convoca a los organismos del Estado interesados en la compra de cofres fort marca "Bash" y "Mosler" y una central telefónica automática marca "Ericsson" con 5 líneas externas y 38 líneas internas, para que retiren la información correspondiente en Zabala 1532 (Departamento de Administración), en el horario de 14 a 18.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 20 de enero de 1976, hora 16.

Apertura de ofertas: día 21 de enero de 1976, hora 16. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

12) N$ 20.40 2|pub. 227 En.12-v.en.13

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 12 de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JORGE ARES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Guerra 3599 y GLADYS SUSANA BERTOLINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2292, Apto. 2.

HECTOR WILLIAM ALLONGA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1828, Apto. 44 y MARIA ESTHER BENTANCOR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 3878.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4640 y REINA CRISTINA CARRASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4954.

OFICINA N.o 2

SERGIO BOFFANO 57 años, divorciado, docente, italiano, domiciliado D. Comedia 1545 y ANA CARABETTA, 52 años, viuda, docente, italiana, domiciliada Masini 3325.

PEDRO EDUARDO ESPINOSA, 26 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Gral. Flores 2397 y MARTA STELA ARJONA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1232 Apto. 102

ANTONIO ENRIQUE BOSCANA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerrito 712 y DOLORES IGLESIAS, 44 años, soltera, española (C. L.), domiciliada A. Rubio 6262.

OFICINA N.o 3

LUIS PABLO CURBELO, 28 años, soltero, procurador oriental, domiciliado Vilardebó 953 y ANAHI BEATRIZ GRENE, 20 años, soltera, secretaria, oriental domiciliada República 2100.

IN EXTREMIS

ULISES CARBONE, 63 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Avda. Italia s|n y ALBA AIDA SOSA 44 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Cap. Vidella 3079, Apto. 3.

OFICINA N.o 4

JOSE LEVKOVICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1162, Apto. 305 y RAQUEL GRACIELA BITRAN, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada R. Anador 3808 Apto. 1.

CARLOS FARIAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado 2319, Apto. 12 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4345.

ZOILO DANIEL FREITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1935 y MARIA MERCEDES CRUZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Comodoro Coé 3598.

OFICINA N.o 5

ELIAS HECTOR ITURBURO, 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4498 y NELLY BESADA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4478.

VICTOR HUGO ISAUGARATTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 5213 y ROSA SUSANA TROMBETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez 1886.

VALENTIN GUTIERREZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pasaje B 4560 y SUSANA JOSELIN TORRES, 18 años, soltera oriental, domiciliada Rivera Indarte 4005

LUCAR HECTOR IZQUIERDO, 30 años, soltero, militar oriental, domiciliado Oficial 2 3958 e HILDA POZZI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Curitiba 5416.

GONZALO HUGO IFER, 24 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Canelones 2050, Apto. 8 y ADRIANA ELSA PEREYRA 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Neyra 3687, Apto. 2.

ALFONSO DOMINGO GIVIELLO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 1927 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2486.

QUINTIN ISIDORO IRAOLA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Galicia 1941 y GRACIELA MABEL WILKIN, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. San Fuentes 2767

CARLOS JOAQUIN ANTONIO GATO, 36 años, soltero, empleado, español, (ciud. legal), domiciliado Bi'de 1535 y MARTA ESTER VOLPE, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Arenal Grande 2034.

RODOLFO FOTTSTEIN, 70 años, viudo, mecánico, yugoslavo, domiciliado Darwin 3419 y NELLY MARIA BENTANCOR, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Lugano 3488.

OFICINA N.o 6

LUIS AGUSTIN MARCO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1540 y RENEE LIZONDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tres Cerros 1645.

JUAN CARLOS MARQUE, 52 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Rambla República del Perú 1089 y MARTHA ALCIRA CASTELLI, 49 años, divorciada, diplomática, argentina, domiciliada Rambla República del Perú 1089.

ARTIGAS MENDOZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3504 y OSCARINA PEREITA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3504.

IRINEO ARTURO MUNIZ, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 3315, Apto. 7 y LACI CARMEN MUNIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3315, Apto. 7.

WALTER MELLO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 3315, Apto. 6 y MARIA LOURDES MADRUGA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3315, Apto. 6.

WALTER MANZI 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2597 y MABEL ANGELICA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2597.

PEDRO HECTOR MAGNON, 35 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Domingo Torres 4670 y ELIDA ALVAREZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bernardino Guas 648.

WASHINGTON JORGE MIGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3385, Apto. 101 y SILVIA FORTUNA LAPLACE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3385 Apto. 101.

OFICINA N.o 7

JUAN CARLOS PAGANO, 28 años, soltero, agente viajero oriental, domiciliado 18 de Julio 1431 Apto. 303 y RAQUEL CARMEN SANSONE, 26 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1966.

JULIO ALBERTO PERDOMO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Leonor 2007, Apto. 1 y ESTHER TERESA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 5713 Bis.

ENRIQUE FERNANDO GRAVIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Marino 1493 y MARIA LAURA KIESEVICH, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5811.

ROBERTO MARIO PASSADORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 1984 e INES MARGARITA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5427.

EDUARDO IFRAIN PERALTA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guiara 166 y ELIZABETH LILIANA ROSSELLA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Coronel Bolognesi 124 Apto. 3.

ANDRES MANUEL PEÑALVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje H 2278 Ganaderos y MARIA BEATRIZ BRANCO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Pasaje E 5718, Ganaderos

OFICINA N.o 8

JORGE ALBERTO RODAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4638 A y MARIA ANABELL DOGLIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4640

DARCY RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6098 y ALBA CATTINI, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cicerón 6098.

EUSTAQUIO NEY RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Cosi 2331, Apto. 5 y ANA ROSA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Pedro Cosi 2331, Apto. 5.

JUAN CARLOS ZIROLLO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Aispurúa 1929 y ERNESTINA STANKAUSKAS, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Santander 1937.

NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 11.500 (Calle Nicolás Blane 3282) y SUSANA RAMONA TASSARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3206.

DANIEL ROVELLA 25 años, soltero, Ing. Agrónomo, oriental, domiciliado José Ellauri 256 y NERY IVONNE TRINIDAD COITINHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de Latorre 822.

ARQUIMEDES RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado oriental domiciliado Agustín Abreu 2386 y MERCEDES CRISTINA SANCHEZ, 26 años soltera empleada, oriental, domiciliada Soriano 936.

JUAN ALEJANDRO ROMERO, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Fco. Romero 3986 y ALICIA BEATRIZ DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3849, Apto. 1.

REGINO RAVIA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Alvarez 4361 y MARGARITA IRENE DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 9720.

MARIO DANIEL RUGGIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2571 y MILKA CATALINA PEREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791, Apto. 001.

JOSE RICARDO WERN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3646 y MARIA YANET DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3789.

OFICINA N.o 9

ENRIQUE SANTANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1713 y SANTA LEGUIZA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 2908.

NELSON ROBERTO SAMANIEGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perseverancia 5064 y ALICIA MARY DE PAZOS, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Belloni 4923.

JOSE PEDRO SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1925 y SUSANA INES PENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Las Violetas 888.

TOMAS CARLOS SOBOTA, 34 años, soltero, empleado, checoslovaco C|legal, domiciliado Br. España 2441 y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Chaná 1328.

OMAR MAGDALENO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 2008, Colón y LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 4968, Colón.

CARLOS ALBERTO MARIA SOLARI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 342 y ELENA MARGARITA SAQUIERES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1391, Apto. 604.

OFICINA N.o 10

TABARE GERMAN NOGUES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 4983 y MARIA DEL ROSARIO FEIJOO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Legrand 5021.
WASHINGTON MIGUEL TEJERA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lacio 3774, Maroñas y MARY ISABEL ALVES, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 3656.
JULIO ALBERTO VEINS, 26 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Propios 1919, Apto. 3 y MIRIAM RAQUEL VIGLIONE, 22 años, soltera, modista oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4319.
JOSE LADISLAO VIEITEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mangaripé 1532 y SONIA NINCSKA HORNOS, 24 años, soltera, maestra, oriental domiciliada en Margaripé 1532.

14) N$ 3.00 3|pub. v.en.14.

20—Remates

MONTEVIDEO

LUIS URAN
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación O|S 5610 1761 Vto 3 a nombre de JUAN CARLOS IRAZABAL ARZOLA y JULIA SILVA ROJAS el próximo 27 de enero a las 10 horas en la Sucursal Durazno del Banco Hipotecario del Uruguay (18 de Julio 551), el martillero Luis Urán (matrícula 772. O.I.I. 240.030) venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos cincuenta nuevos pesos (N$ 3.950) el siguiente bien: Solar y construcciones sito en Durazno, Primera Sección Judicial, padrón 6009, superficie 504 metros 6.990 centímetros que según plano del agrimensor A. Floro de Souza, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 92 el 29|11|39, se señala como fracción 4 y se deslinda así: Norte 11 metros 40 frente a la calle Petrona Tubóra. Este: 43 metros 48 lindando con Miguel Hugo Ocampo; José Galarza y Sucesión de Bernardo Fernández: Sur: 11 metros 80 centímetros con fracción 5 del plano y Oeste: 43 metros 539 centímetros lindando con fracciones 3 y 10.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. B) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el 20% de su oferta, la que no podrá ser inferior a N$ 850.00, el 3% de impuesto departamental, 1% de comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromisos, escrituras, certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. Informes en la Sección Procuración de Morosos o en la Suc. Durazno. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Cr. Julio Magni, Subgerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 30037 En.12-v.en.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PANIFICADORA LIMITADA
CESION CUOTAS

Cesión: 15 setiembre 1975.
Registro Comercio Maldonado: 10|X|1975, número 77, folios 308 a 310, T.o 14.
Cedentes: Alberto Cayetano Cairo y Orlando Rodríguez Pagola.
Cesionario y Administrador: Raúl Molina Rodríguez.
22) N$ 34.00 10|pub. 214 En.12-v.en.26.

PANIFICADORA LIMITADA
Constitución: 7|XII|1972.
Registro Comercio Maldonado: N.o 71, folios 249 a 252, T.o 11.
Socios: ALBERTO CAYETANO CAIRO NOCETTI, ORLANDO RODRIGUEZ PAGOLA y RAUL MOLINA RODRIGUEZ.
Administración: Alberto Cayetano Cairo.
Objeto: Explotación panadería.
Capital: N$ 600.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 34.00 10|pub. 213 En.12-v.en.26.

RIAS S.R.L.
Cesión de cuota: 24 noviembre 1975, con retroactividad al 1.o de marzo de 1975.
Cedió Luis Eduardo Rodríguez D'Angelo a María Elvira Zavalla Ruiz.
Inscripta: Reg. Pco. y Gral. de Comercio, con N.o 487, al folio 1679 del libro N.o 3 de Contratos.
22) N$ 34.00 10|pub. 238 En.12-v.en.26.

LATINO AMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR S.R.L.

Contrato: 14 de noviembre de 1975.
Reg. de Comercio: N.o 737, F.o 2469, L.o 2.
Socios: FERNANDO FERNANDEZ CASTRO, ERALDO AVILA FABIAN FERNANDEZ CASTRO.
Capital: N$ 3.000.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Industrialización, manufacturación, comercialización, exportación e importación de artículos en el ramo de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, materias primas, mercaderías o servicios, compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes, nacionales o extranjeros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: socios indistintamente.
Nombre: Latino Americana de Comercio Exterior S.R.L.
22) N$ 66.00 10|pub. 226 En.12.v.en.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

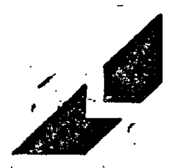
ACTA N.o 149.887. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Billy Fox, por Bristol Myers Company (USA), solicita marca VERSATREX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 220 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.888. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Billy Fox, por Imperial Chemical Industries Limited. (Inglaterra), solicita marca TERRAM, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 221 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.889. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Billy Fox por FLM Comercio e Participaçoes Ltda. (Brasil), solicita marca COFERRAZ, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 222 En.12.v.en.26.

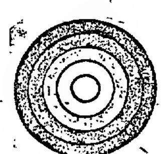
ACTA N.o 149.867. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc., (Panamá) solicita marca SUREX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 236 En.12-v.en.26.

ACTAS N.os 149.898 y 2.217. — Montevideo, 7 de enero de 1976. — Erna Siegmund, por Lucas Industries Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 6, 8, 11, 12, 15, 16, 24, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 240 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.873. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Edibelsa S. A. (España), solicita marca:



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 37 En.12.v.en.26.

ACTA N.o 149.868. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: PROTOVAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 174 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 149.872. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Ernesto Martins (Montevideo), solicita marca: MECANORMA, clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 143 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 149.871. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Pelameric S. A. (Montevideo), solicita marca: KUBLER CARD, clase 11a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 142 En.9-v.en.23.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr ADELINO FERNANDEZ CORTEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz 190D, Motor N.o 621.910.10.055.456, Matrícula N.o 351.454, empadronado en Montevideo, N.o 176.518, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 208 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr. MIGUEL ANGEL SOLER GARCIA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca NSU P.6, Motor N.o 7470152323, Matrícula N.o 523.075, empadronado en Montevideo N.o 211.142, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 216 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr. ERNESTO SOLER GARMENDIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U., Motor N.o 82.010.618, Matrícula N.o 518.235, empadronado en Montevideo, N.o 204.464, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 217 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO OMAR PEREYRA CARDOZO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel Caravan", motor N.o 15154 09993, matrícula N.o 261.554, empadronado en Montevideo, N.o 173.307 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26347 En.12-v.en.26.

SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)
Se comunica al funcionario señor EDGARDO TAROCO que por resolución N.o 49.979, del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre de 1975, ha quedado destituido del cargo de Capataz (Ingeniero) que desempeñaba en este Servicio. — Jefe de Personal.
27) N$ 10.20 3|pub. 210 En.12-v.en.15.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JOSE ANTONIO TURANO MAMONI solicita un duplicado del título de propiedad

del auto modelo 1950, marca Austin, motor N.o 1—B—769—52 matrícula N.o 116.877, (actual 110.110), empadronado en Canelones, Decimoprimera Sección Judicial con el N.o 11.076 (actual 110.328), por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se encuentren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 2 de enero de 1976. — Esc. Pablo Mazón, Director.

27) N$ 28.06 10|pub. 239 En.12-v.en.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. — Reforma de Estatutos" (Ficha V|351|974), se hace saber que ante esta oficina se presentó COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 46

En la ciudad de Montevideo, siendo las 10 y 30 horas del día 23 de noviembre de 1973, bajo la Presidencia del señor Esteban Spallarossa, actuando en la Secretaría el Sr. José B. Alvarez, no habiendo concurrido el Sr. Inspector de Hacienda, se realizó en el local de nuestras oficinas ubicada en la calle José Llupes 4749, la sexta Asamblea Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.. Se inscribieron y asistieron 18 accionistas que representan un capital de $ 12:486.500,00 (Doce millones cuatrocientos ochenta y séis mil quinientos pesos m|n valor nominal) con 103 (ciento tres) votos, que superaron el 60 o|o del capital integrado (autorizado $ 20:000.000.00. Integrado $ 19:912.000,00) que exigen los estatutos sociales en su Art. 37. Estando en condiciones reglamentarias se dio por iniciado el acto con el siguiente Orden del Día: 1.o) Reforma de Estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente hizo una breve exposición de los motivos fundamentales que llevaron al Directorio a proponer a la Asamblea la Reforma de Estatutos, habiéndosele entregado a cada Accionista un folleto con la reforma proyectada. Puesto dicho punto a consideración, fueron expuestos por varios asambleístas diversas opiniones sobre distintos tópicos del proyecto presentado. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: 1.o) Nombrar una Comisión integrada por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario y los señores Asambleístas, Contador don Pedro Horquebie y Agrimensor don Carlos Pollio para que dentro del plazo que vencerá indefectiblemente el día 30 del próximo mes de enero presenten las reformas al proyecto que contemplen y armonicen las diversas opiniones vertidas; 2.o) Pasar a cuarto intermedio hasta el día 3 de enero a la hora 10, dándose por citados para la continuación de este acto a los señores Accionistas, sin perjuicio de hacerlo en su oportunidad en forma fehaciente. Siendo las 10 horas del día 3 de enero de 1974, día y hora fijados para la continuación de la Asamblea, después del cuarto intermedio a que se hace referencia en el párrafo anterior, continuando ejerciendo la Presidencia el Sr. Esteban Spallarossa, como así también el Sr. José B. Alvarez ejerciendo la Secretaría y contando con la presencia de todos los accionistas inscriptos, según consta en el libro de Asistencia, se continúa con la sexta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. De acuerdo a lo establecido la comisión arriba mencionada presenta el proyecto de Reforma de los Estatutos ajustado, que una vez leído por el Secretario fue aprobado por unanimidad. En consecuencia los nuevos Estatutos Sociales quedarán redactados en la siguiente forma:

TITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAi SOCIEDAD ANONIMA constituída por acta del 28 de abril de 1932, como se relaciona en el Título VI, se regirá en lo sucesivo por las disposiciones de estos nuevos Estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por principal objeto, sin que la enumeración que se formula a continuación sea limitativa, la fabricación y comercialización de jabones, velas, papeles, glicerina, grasas, perfumería en general, así como toda otra industria o comercio que el Directorio considere del caso, pudiendo realizar para ello cualquier género de operaciones de carácter civil, industrial, mercantil o financiero.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad expirará el 18 de octubre del año 2050.

Art. 4.o La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y podrá establecer dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarias.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad queda establecido en cien millones de pesos moneda nacional ($ 100:000.000,00) que podrá ser elevado en una o más etapas hasta cuatrocientos millones de pesos moneda nacional ($ 400:000.000,00) por resolución del Directorio y con los requisitos legales del caso. Queda facultado el Directorio para la emisión de acciones a medida y en la forma que lo estime necesario.

Art. 6.o Todas las acciones serán de una sola clase, al portador, de un valor de cien pesos ($ 100,00) cada una y llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Los títulos pueden representar una o más acciones.

Art. 7.o La suscripción de acciones importa de parte del accionista el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos.

Art. 8.o El Directorio por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el cuarenta por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones será facultad de la Asamblea, rigiendo siempre la limitación de no superar el 40 o|o del capital integrado. En todos los casos el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 9.o La Dirección Superior de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la Asamblea de Accionistas. Serán también elegidos cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, ausencia prolongada o impedimento de cualquier naturaleza. Tanto los titulares como los suplentes, deberán ser mayores de edad y poseer por lo menos trescientas acciones.

Art. 10. El mandato de Director durará cuatro años. Son reelegibles y desempeñarán sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos. La renovación del Directorio se hará en forma parcial y de acuerdo con el vencimiento del mandato de los actuales Directores.

Art. 11. Los suplentes son reelegibles y sustituirán a los titulares por mayor número de votos. Agotada la lista de suplentes el Directorio podrá convocar, si así lo considera conveniente y por el período complementario, a un accionista de la Compañía.

Art. 12. Para la elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, este presentará a la Asamblea una lista que contendrá tantos nombres de candidatos, como cargos de titulares y suplentes haya de elegir.

Art. 13. En la primera sesión después de cada Asamblea Ordinaria en que haya efectuado la elección de miembros del Directorio, este elegirá de su seno, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Art. 14. El Directorio deberá reunirse una vez por mes por lo menos o cuando sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Las resoluciones que adopte se anotarán en un libro de Actas que será firmado por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar en actas su voto contrario.

Art. 15. El Directorio formará quórum para sesionar con la presencia de tres miembros, pero en este caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. En los demás casos por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16.o Por ausencia del Presidente o del Vice-Presidente presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 17. El Directorio tiene los más extensos poderes y las más amplias atribuciones, sin limitación ni reserva de ningún género, para actuar en nombre de la sociedad y realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren. Para las operaciones sobre inmuebles y demás actos y contratos con respecto a

los cuales la ley exige facultad expresa, bastará la resolución del Directorio en cada caso.

Art. 18. Corresponde además al Directorio: a) El nombramiento y remoción de los Jefes de Sección, fijar sus atribuciones y deberes, así como su remuneración. Conferirles los poderes que se considere necesarios para el ejercicio de sus funciones. La creación y supresión de empleos y la determinación de sus cometidos y remuneraciones; b) Aprobar los gastos de administración en los que podrá incluir habilitaciones y gratificaciones al personal de obreros y empleados. Fijar los reglamentos internos, vigilar y controlar la marcha de la sociedad y tomar todas las disposiciones que considere necesarias para su organización y desarrollo; c) Aprobar los Balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse tanto a la Asamblea General, como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y fijar el dividendo a distribuir; d) Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas; e) Solicitar y obtener patentes y privilegios, marcas de fábrica y de comercio o adquirirlas ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades; f) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando para ello todo lo que fuere necesario; g) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que esta acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituyen parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario; h) Acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas fijadas por un Balance General.

Art. 19. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: a) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por resolución expresa tomada por la Asamblea General con las dos terceras partes de los votos presentes; d) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría; e) Por abandono del cargo sin causas justificadas a juicio del Directorio.

Art. 20. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vice-Presidente: a) Representar a la Sociedad en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares, para el cumplimiento de sus fines, debiendo en tal concepto llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines; b) Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma; c) Representar a la Sociedad como parte demandante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto, los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la sociedad; d) Convocar o presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las del Directorio dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se haga constar debidamente acuerdos y resoluciones; e) Autorizar con su firma, todos los contratos, poderes, balances, memoria, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga; f) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas Asambleas o el Directorio; g) Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones cuando sean contrarias a los estatutos o de ellas puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio, para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes; h) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las Asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que corresponda para, darles cuenta a los efectos expresados en el inciso anterior; i) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 21. Corresponde al Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Dar cuenta a las Asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar; c) Redactar y leer las Actas de las Asambleas y del Directorio.

Del Síndico

Artículo 22. Anualmente la Asamblea Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico Suplente que deberán tener la calidad de accionistas y podrán ser reelectos. El Síndico informará a la Asamblea sobre el Balance y Memoria que presente el Directorio el que podrá a su disposición todos los antecedentes que solicite.

TITULO IV

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 23. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 24. Las Asambleas ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación del ejercicio social.

Art. 25. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente y aprobar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio o establecer modificaciones que estime convenientes; b) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 26. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio o a petición de un número de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del Capital integrado y expresando claramente su objeto.

Art. 27. En las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias solo podrán tratarse asuntos que formen el orden del día, que será fijado por el Directorio y que se publicará en la respectiva convocatoria.

Art. 28. Las convocatorias se harán conocer a los accionistas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, con una anticipación de por lo menos diez días.

Art. 29. Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán sus acciones o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión y de cuyo depósito se le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo cada boleta de entrada al local de la reunión donde el accionista deberá firmar el libro de asistencias.

Art. 30. El derecho de asistencia a las Asambleas Generales podrá ejercerlo el accionista personalmente o por un representante mediante autorización escrita que presentará en las Oficinas de la Sociedad el día de la Asamblea. No podrá ejercer tal mandato ninguno de los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley del 19 de julio de 1909 y en el artículo primero del decreto del 16 de julio de 1943.

Art. 31. En las votaciones de las Asambleas el accionista tendrá un voto por el número de acciones que equivalgan al cinco por mil del capital integrado a la fecha de las mismas, con la limitación establecida en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 32. Las resoluciones que adopte la Asamblea se consignarán en el libro de Actas de la misma, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea, que firmarán en representación de esta.

Art. 33. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o el Vice-Presidente que dirigirá la discusión y votará como accionista, y con doble voto en caso de empate. Por ausencia de ambos la Asamblea elegirá un Presidente Ad-Hoc. Actuará como Secretario el del Directorio o en su ausencia el miembro del Directorio que este designe.

Art. 34. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. El retiro de algún o algunos de los accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las Asambleas Generales para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 35. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias para las cuales no se hubiera obtenido quórum necesario a la hora fijada, se considerarán legalmente constituídas media hora después con los accionistas presentes.

Art. 36. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos; más para la reforma de estos estatutos que podrá hacerse en una Asamblea ordinaria o extraordinaria, se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de los votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 37. Las Asambleas de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes Estatutos representarán a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones en todos los casos, obligarán por igual a todos aquellos sin excepción alguna disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 38. En caso de votación con boletas, el Presidente nombrará dos escrutadores entre los accionistas presentes y estos labrarán y firmarán el acta respectiva.

TITULO V

Balance y Utilidades

Artículo 39. Al finalizar cada ejercicio social comprendido entre el 1.o de

julio de un año y el 30 de junio del año siguiente, el Directorio hará formular el Balance General, basándolo sobre un inventario completo y detallado y lo presentará al Síndico, acompañado del resumen del movimiento de la cuenta de pérdidas y ganancias. El Síndico a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá el informe respectivo.

Art. 40. De las utilidades del ejercicio se deducirán las amortizaciones, las reservas impuestas por la ley yla remuneración del Directorio. El remanente se distribuirá entre los accionistas. De las utilidades se podrán destinar las sumas que se considere convenientes para constituir fondos especiales de previsión. El Directorio podrá disponer de estos fondos especiales, total o parcialmente, para distribuir dividendos provisorios, completar dividendos definitivos o transferirlos a la cuenta de capital.

Art. 41. Los dividendos que no fuesen reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

TITULO VI

Disposiciones complementarias

Artículo 42. La COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. continuadora de la anterior sociedad en comandita del mismo nombre, se constituyó por acta del 28 de abril de 1932, autorizada en esa fecha y protocolizada por el escribano Juan A. Bizzozero; el Poder Ejecutivo le concedió personería jurídica y aprobó sus estatutos originales por decreto del 13 de setiembre de 1932 y por resoluciones del 17 de diciembre de 1943, 10 de noviembre de 1952, 26 de marzo de 1957 y 9 de mayo de 1966 aprobó modificaciones parciales a los mismos, todas cuyas normas estatutarias quedan derogadas y sustituídas por la consignadas en la presente carta.

Art. 43. Queda facultado el Directorio para realizar ante las autoridades u oficinas competentes por intermedio de los representantes estatutarios o de las personas que designe al efecto, todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier odición, supresión o modificación que indicaren o exigieren aquellas autoridades. Pasando al segundo punto del orden del día, los señores asambleistas designaron por unanimidad para firmar el acta de esta asamblea extraordinaria a los señores Carlos Pollio y Jorge L. Maresca. El señor Presidente agradeció a los señores asambleistas su concurrencia al acto, dando por finalizado el mismo a las once horas cincuenta minutos.

Transcribimos a continuación la asistencia de accionistas, el capital que representaron y los votos que le correspondieron:

Enrique R. Alvarez, $ 1:314.600, 6 votos; por sí; Jorge Gaggero, $ 67.400, 6 votos, por sí; Esteban Spallarossa, $ 1:404.600, 6 votos, por sí; Gustavo Alvarez, $ 231.000, 6 votos, por sí; Santiago J. Levrero, pesos 290.000, 6 votos, por sí; Carlos Cordano, $ 124.000, 6 votos, por sí; Mario Carsillo, $ 97.800, 6 votos, por sí; José B. Alvarez, $ 2:259.400, 6 votos, por sí; Luis Maresca, $ 30.000, 6 votos, por sí; Luis L. Spallarossa, $ 285.200, 6 votos, por sí; Delfor Gaggero, $ 7.400, 1 voto, por sí; Pedro Gastón Latour, $ 500.000, 6 votos, por sí; Carlos Pollio, $ 500.000, 6 votos, por sí; Luis Maresca, $ 500.000, por sí; Carlos Maresca, $ 500.000, 6 votos, por sí; Jorge Luis Maresca, $ 500.000, 6 votos, por sí: Giuseppe Sappino, $ 361.200, 6 votos, por sí; Venancio J. Uría, $ 3:214.900, 6 votos, por sí y Pedro Hourquebie (hijo), $ 299.000, 6 votos, por sí. Totales: $ 12:486.500 y 103 votos.

A continuación se transcribe la nómina del Directorio y Síndico de la COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. y sus fechas de nombramiento y vencimiento respectviamente: Presidente: Esc. Esteban Spallarossa; nombramiento 1.o de julio de 1972; vencimiento 30 de junio de 1976. Vicepresidente: Sr. Luis Maresca; nombramiento 1.o de julio de 1971; vencimiento 30 de junio de 1975. Secretario: Sr. José B. Alvarez; nombramiento 1.o de julio de 1972; vencimiento 30 de junio de 1976. Vocal: Sr. Venancio J. Uría; nombramiento 1.o de julio de 1971; vencimiento 30 de junio de 1975. Vocal: Sr. Walter Ravenna; nombramiento 20 mayo de 1972; vencimiento 30 de junio de 1975 y Síndico Sr. Pedro Gastón Latour, nombramiento 1.o de julio de 1973; vencimiento 30 de junio de 1974. — Esteban Spallarossa. — José B. Alvarez. — Carlos Pollio. — Jorge L. Maresca.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original que luces de fojas 183 a 188 y fojas 2 a 9 del libro de Actas de Asambleas.

En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Edit

Testimonio. — Exp. 390|974. — Turno 12.o. Lata Miglio. — Un sello dice: Edit Lata Miglio, Escribana.

— División Sociedades Anónimas. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — En esta fecha se agregan estatutos originales y reforma. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, setiembre 16 de 1974. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A., merece las siguientes consideraciones:

"Artículo 2.o La enumeración de actividades sin qua las mismas sean limitativas de la finalidad de la Sociedad y la realización de operaciones industriales y comerciales que el Directorio considere del caso realizar, sin especificar los ramos o giros, implica indeterminación del objeto social (artículos 395 inciso 4.o, 404 y 406 del Código de Comercio). Además, las operaciones financieras contravienen la prohibición impuesta por el artículo 16 de la ley 13.330 de abril de 1965. — Jefe de División J. P. Bustos, — José P. Bustos. — Inspector. — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — José Benito Alvarez y Santiago Levrero, en autos caratulados "COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. Reforma de Estatutos" (Ficha N.o 351|974), ante usted nos presentamos y exponemos: I) Que aceptamos la observación formulada por la Inspección de Hacienda en lo que se refiere al artículo 2.o de los citados estatutos, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de jabones, velas, papeles, glicerina, grasas, perfumería en general, pudiendo realizar para ello cualquier género de operaciones de carácter civil, industrial y mercantil."

II) Se sirva remitir el expediente a la Inspección de Hacienda sin más trámites. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José B. Alvarez. — S. Levrero. — Regina C. Petraglia. — Hay un sello que dice: Regina C. Petraglia, Abogado.

Exp. 196|975. — 12.o Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, abril 21 de 1975. — Pase a informe del Inspector Dr. Eduardo Chavarría. — El Director de División Sociedades Anónimas (I.) J. P. Bustos. — José P. Bustos

Inspección General de Haienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, abril 21 de 1975. — Sr. Director de División (I), don José P. Bustos: Habiéndose contemplado las objeciones expresadas oportunamente, según resulta del escrito, precedente el suscrito no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. — Saluda a Ud. atte. Inspector Eduardo Chavarría. — Dr Eduardo Chavarría

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, abril 21 de 1975. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — El Director de División Sociedades Anónimas (I) J. P. Bustos. — José P. Bustos. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — A Fernández. — Cr. Alfredo Fernández

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada 25 abril 1975. Salida 25 abril de 1975. — Visto N.o 2.260

Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 25 de abril de 1975. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

7.083. — Montevideo, julio 31 de 1975. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galarregui — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A. "Reforma de estatutos" (Ficha V|351|974), haciéndose constar que la providencia número siete mil ochenta y tres del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada (COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA) el ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a once de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, ocho de setiembre de mil novecientos setenta y cinco a las 13 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 152, al F.o 872, del L.o No 1 de Estatutos — Alberto Brugnoni — Un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni. Director

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

N$ 1.432.55 — 27490 — 1 pub.

CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 39.879)

Paysandú 935 piso 3.o

Balance general cerrado al 30 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	26.431
Inmuebles	479.022
Gastos de constitución	1
Pérdidas y ganancias	53.822
	559.276

Pasivo —

Capital integrado	115.000
Fondo de reserva de inmueble	388.428
Acreedores varios	55.000
Caja de Jubilaciones	794
	559.276

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Gastos generales	2.800
Impuestos	325.556
Cargas sociales	7.636
Amortizaciones	1.439
	337.431
Utilidad del ejercicio	17.333
	354.764

Haber —

Alquileres	350.000
Bonificaciones	4.764
	354.764

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 16 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 17 del libro rubricado "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 7.269 al folio 14 del libro N.o 9.

N$ 57.40. — 18948. — 1 pub.

SUERDIECK INVESTMENT S.A.

(Inscripción N.o 272.897)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	U$S
Caja	2.667.88
Accionistas	35.000.00
Bonos externos de la República Argentina	6.000.00
Gastos de organización	125.00
Pérdidas a absorber	7.496.10
Acciones a emitir	200.000.00
Caja	2.667.88
	251.288.98

Pasivo —

Cuentas a pagar	30.00
Capital suscrito	35.000.00
Capital integrado	15.000.00
Utilidad del ejercicio	1.258.98
Capital autorizado	200.000.00
	251.288.98

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1973 al 30 de noviembre de 1974

Debe —

	U$S
Gastos de organización	100.00
Diferencias de cambio	3.863.79
Impuestos	16.71
Gastos administración	6.14
Publicaciones	13.67
Utilidad del ejercicio	1.258.98
	5.259.29

Haber —

Servicios financieros	5.259.29
	5.259.29

La utilidad del ejercicio disminuye el rubro "Pérdidas a absorber".

Aprobados por la asamblea realizada el 3 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 del libro "Copiador Actas Asamblea", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4619 a folios 360 del libro 21.

N$ 70.00. — 19365. — 1 pub.

ASERRADERO Y BARRACA MARPI S.A.

(Inscripción N.o 302.739)

Leandro Gómez 620
Carmelo — COLONIA

Estado de situación al 31 de Julio de 1974.

Activo —

	$
Caja	1.765.326
Impuesto V. Agregado	555.204
Materias primas	5.041.025
Inmuebles	18.679.000
Máquinas instalaciones y vehículos	24.411.079
Acciones a emitir	20.000.000
Gastos de constitución	3.567.500
Pérdidas del ejercicio	9.042.717
	83.061.851

Pasivo —

Acreedores varios	33.061.851
Capital integrado	30.000.000
Capital autorizado	20.000.000
	83.061.851

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Ganancias generales	4.333.851
Impuestos e Intereses	1.346.737
Sueldos y Leyes Sociales	3.389.503
	9.070.091

Haber —

Bonificaciones	27.374
Pérdidas del ejercicio	9.042.717
	9.070.091

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 8.

N$ 63.00. — 19190. — 1 pub.

FOX BAY S. A.

(Inscripción N.o 259.439)

Río Negro 1394, Esc. 1.102

Balance General al 30 de junio de 1975

Activo —

	U$S
National Bank of North América	10.657.20
The First National Bank of Boston	125.506.93
Cuentas a Liquidar	2.407.66
Cuentas Corrientes	734.191.87
Préstamos en el Exterior	180.359.11
	1:053.122.77

Pasivo —

Capital Integrado	1:000.000.00
Intereses y Comisiones Diferidos	2.350.78
Remanente de Gestión	27.832.32
Resultado de Gestión	22.939.67
	1:053.122.77

Balance de Resultados al 30 de junio de 1975

Ganancias —

	U$S
Intereses y Comisiones	30.534.24

Pérdidas —

Gastos Generales	4.827.57
Impuestos	2.767.00
	7.594.57
Resultado de Gestión	22.939.67
	30.534.24

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del Libro Copiador de Balances rubricado el 19 de octubre de 1970, anotado con el N.o 5.491 a F.o 280 del L.o 20.

N$ 54.60. — 19234 bis. — 1 pub.

CHUBUT S. A.

Paysandú 935 P. 3

Balance general al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	$
Caja	56.935
Inmuebles	477.583
Gastos de constitución	1
Pérdidas y ganancias	23.963
	558.482

Pasivo —

Capital integrado	55.000
Fdo. revaluación de inmuebles	388.482
Acreedores varios	55.000
	558.482

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1974

Debe —

	$
Impuestos	268.768
Cargas sociales	15.441
Amortizaciones	1.439
Utilidad del ejercicio	29.859
	315.507

Haber —

Alquileres	300.000
Bonificaciones	15.507
	315.507

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 13 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 18 del libro rubricado Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 7.269 al folio 14 del libro N.o 9.

N$ 51.80. — 18946. — 1 pub.

FINCAS Y NEGOCIOS S. A.

(Inscripción N.o 29.066)

Montevideo 888 (Paysandú)

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja y bancos	3:392.981
Cuentas y acumulaciones a cobrar	2:809.716
Inmovilizado	271.563
Acciones a emitir	331.700
	6:805.960

Pasivo —

Cuentas y acumulaciones a pagar	1:287.847
Capital integrado	168.300
Superávit del ejercicio	3:377.587
Fondo de reserva estatutaria	135.025
Reservas diversas	1:505.501
Capital autorizado	331.700
	6:805.960

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	795.693
Diversos gastos generales y administrativos	750.672
Mantenimiento de propiedad	1:311.555
Impuestos s/patrimonio	918.539
Superávit del ejercicio	3:377.587
	7:154.046

Ganancias —

Rentas de propiedad	6:330.504
Ingresos diversos corrientes	823.542
	7:154.046

Proyecto de distribución de las utilidades líquidas

	$
Ganancias ejercicio 1974/75	3:377.587
5 o|o fondo de reserva estatutaria	168.879
15 o|o remuneración al directorio y Síndico	506.638
50 o|o dividendo en efectivo s/$ 168.300	84.150
50 o|o dividendo en acciones s/$ 168.300	84.150
Reserva p/reposición del activo fijo	930.000
Saldo p/el próximo ejercicio	1:603.770
	3:377.587

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 27 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 2, 3 y 4 del libro Inventario N.o 2 y folio N.o 7 del libro Actas de Directorio y Asamblea N.o 2, certificados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, 11 de noviembre de 1974.

N$ 86.80. — 19198. — 1 pub.

ANAMALIA S. A.

(Inscripción N.o 112.532)

Paysandú

Estado de situación al 30 de mayo de 1971

Activo —

	$
Gs. constitución	6.000
Caja	194.000
	200.000

Pasivo —

Capital integrado	200.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Accionistas	500

Ganancias —

Déficit	500

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Inventario certificado el 27 de junio de 1962 por el Registro Público de Comercio.

N$ 42.00. — 19497. — 1 pub.

OKLAHOMA INVESTMENT S.A.

(Inscripción N.o 43.792)

Río Negro 1394, Esc. 1102

Balance General al 30 de junio de 1975

Activo —

	U$S
Inmuebles en el extranjero	491.584.34
Caja	426.76
Bancos	314.776.87
Préstamos en el exterior	131.593.18
Acciones y Valores en el exterior	875.304.33
	1:813.685.48

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000.00
Cuentas corrientes	645.038.46
Remanentes de gestión	22.700.23
Resultados de gestión	145.946.79
	1:813.685.48

Cuentas de resultado

Ganancias —

	U$S
Resultado acciones y valores	31.160.97
Diferencias de cambio	53.150.53
Intereses y comisiones	32.662.07
Dividendos	27.862.43
Arrendamientos	13.200.00
	158.036.00

Pérdidas —

Gastos Generales	9.940.21
Impuestos	2.149.00
	12.089.21
Utilidad del ejercicio 1974 - 1975	145.946.79
	158.036.00

Distribución de Utilidades

	U$S
Remanentes de gestión	22.700.23
Resultado de gestión 1974-75	145.946.79
	168.647.02

Distribución

Dividendo 15%	150.000.00
A cuenta nueva	18.647.02
	168.647.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 12 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 18 del libro Copiador de Balances rubricado el 23 de julio de 1959. Anotado con el N.o 4.752, F.o 3, L.o 11 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 70.00. — 19234. — 1 pub.

ORO DEL RHIN S. A.

(Inscripción N.o 51.888)

Cnel. L. Latorre 1403

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	19:987.783
Deudores varios	24:000.000
Mercaderías	56:871.564
Muebles, útiles e instalaciones, menos lo amortizado	23:151.685
Material rodante, menos lo amortizado	9:358.705
Cuenat depósitos en garantía	103.400
	133:473.137

Pasivo —

Acreedores varios	26:516.819
O.I.R.	11:007.712
Confederación de Confiterías	543.999
Caja de Jubilaciones	23:326.408
Caja de Asignaciones	4:930.637
Fondo de reserva	21:058.285
Reserva Manten. capital circul.	427.846
Reserva para reinversiones	354.380
Capital integrado	800.000
Utilidades a distribuir	44:507.051
	133:473.137

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos generales y de administración	116:734.345
Impuestos	28:319.261
Locomoción y alquileres	33:034.068
Gas, luz y fuerza motriz	13:786.847
Sueldos, salario vacacional y cargas sociales	390:411.160
Amortizaciones	2:708.080
Utilidad del ejercicio	44:507.051
	629:500.812

Ganancias —

Utilidad ventas	602:040.713
Bonificaciones por impuestos	26:205.204
Intereses a nuestro favor	1:254.895
	629:500.812

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
A gratificaciones al personal	8:800.000
A dividendos	12:000.000
A fondos de reserva	23:707.051
	44:507.051

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 67 del Libro de Actas de Directorio, certificado el 15 de setiembre de 1962.

N$ 88.20. — 19232. — 1 pub.

LORENZO BUGNA E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 27.849)

Av. Agraciada 3961

Activo —

	$
Caja	891.049
Mercaderías	72:302.523
Deudores Varios	4:956.359
Muebles y Utiles	2:375.053
	80:524.984
Cuentas de Orden —	
Accioses Depositadas	25.000
	80:549.984

Pasivo —

Acreedores Varios	52:688.010
Obligaciones a Pagar	17:609.899
Banco de Previsión Social	2:321.104
Cajas de Asignaciones	856.083
Capital Integrado	900.000
Fondos de reserva	5:196.066
Pérdidas y Ganancias (Saldo de Cuenta)	953.822
	80:524.984
Cuentas de Orden —	
Depositantes de Acciones	25.000
	80.549.984

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

	$
Sueldos	10:485.296
Leyes Sociales	3:183.458
Amortizaciones	137.908
Gravámenes Fiscales	1:040.244
Intereses y Descuentos	1:026.126
Gastos Varios	2:935.116
Utilidad del Ejercicio	5:619.716
	24:427.864

Ganancias —

Por Ventas	22:304.364
Por Venta Vehículo	2:123.500
	24:427.864

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 162 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1 de junio de 1954 y anotado con el N.o 2.337 al F.o 387 del libro N.o 1.

N$ 96.60. — 19297. — 1 pub.

NARBEL S.A.

(Inscripción N.o 15.098)

Buenos Aires 484, Piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	973.310.22
Volonterio Administración de Propiedades	890.823.60
Accionistas	211.000.00
Muebles y Utiles	1.00
Bienes y Muebles	43.395.38
Títulos en préstamo	1.000.00
Acciones en Garantía	25.000.00
Acciones a emitir	400.000.00
	2:544.530.20

Pasivo —

Cuentas a pagar	43.683.00
Capital suscrito	211.000.00
Utilidad del Ejercicio	456.868.00
Fondo de reserva	1:217.979.20
Capital realizado	189.000.00
Acreedores por títulos	1.000.00
Director. Cta. Accs. en Gtía.	25.000.00
Capital autorizado	400.000.00
	2:544.530.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Debe —

	$
Gastos varios	3:153.856.00
Publicaciones	64.000.00
D.A.T.A.	7.226.00
Impuestos	1:325.771.00
Utilidad del ejercicio	456.868.00
	5:007.721.00

Haber —

Arrendamientos	5:007.721.00
	5:007.721.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Fondo de Reserva".

Aprobados por la Asamblea realizada el 4 de agosto de 1975.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

N$ 84.00. — 19350. — 1 pub.

ANAMALIA S. A.

(Inscripción N.o 112.532)

Paysandú

Estado de situación al 30 de mayo de 1972

Activo —

	$
Gastos de constitución	6.000
Caja	194.000
	200.00

Pasivo —

Capital integrado	200.000

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Accionistas	500

Ganancias —

Déficit	500

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 12 del libro Inventario, certificado el 27 de junio de 1962 por el Registro Público de Comercio.

N$ 42.00. — 19498. — 1 pub.

CARLOS BAZZANI S. A.

(Inscripción N.o 116.215)

Barrios Amorín N.o 1384

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$	
Caja y Bancos	19:286.714.00	
Deudores varios	288:449.329.82	
Mercaderías	199:453.864.00	
Mercaderías en tránsito	16:918.207.00	
Muebles y útiles	8:879.013.07	
Instalaciones	1:557.486.96	
Máquinas	271.000.00	
Material rodante	14:179.800.00	
Menos: Amortizaciones .		352.485.91
Acciones en otras Sociedades	1.000.00	
Marcas y Gastos de constitución	156.235.72	
	548:800.164.66	

Pasivo —

Acreedores varios	464:660.008.00
Capital integrado	10:000.000.00
Dividendo pagadero en acciones	900.732.71
Reserva Especial	21:374.528.05
Reserva Revaluación activo fijo	5:733.401.90
Reserva mantenimiento activo circulante ...	14:579.840.00
Utilidad del Ejercicio	31:551.654.00
	548:800.164.66

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

	$
Ventas	947:381.461.00
Costo de ventas	689:534.365.00
	257:847.096.00
Descuentos, intereses y comisiones	5:313.419.00
Sueldos y Leyes Sociales	135:752.013.00
Timbres, Sellados o Impuestos	25:908.617.00
Gastos generales	59:321.393.00
Ganancia del Ejercicio.	31:551.654.00
	257:847.096.00

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1974.

	$
Honorarios de Directorio	3:000.000.00
Dividendo accionistas ..	10:000.000.00
Reserva especial	18:551.654.00
	31:551.654.00

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 26 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 10 del libro Copiador dor de Actas de Directorio".

N$ 78.40. — 19.425. — 1 pub.

ANAMALIA S.A.

Inscripción N.o 112.532)

(Paysandú)

Estado de situación al 30 de mayo de 1973

Activo —

	$
Gastos de constitución ..	6.000
Caja	194.000
	200.000

Pasivo —

Capital integrado	200.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Accionistas	500

Ganancias —

Déficit	500

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del libro Inventario, certificado el 27 de junio de 1962 por el Registro Público de Comercio.

N$ 42.00. — 19499. — 1 pub.

CAMBIO URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 88.904)

Av. 18 de Julio 963

Estado de Situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	$
Caja	8:861.408
Deudores Varios	439.961
Muebles y Utiles	1:0[illegible]4 [illegible]8
Gastos de Constitución	10.000
	10:336.177

Pasivo —

Acreedores Varios	8:581.344
Fondo de Amortización	359.200
Pérdidas y Ganancias	893.629
Utilidad del Ejercicio	452.004
Capital Integrado	50.000
	10:336.177

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1974

Debe —

Muebles y Utiles	159.696
Gastos Generales	13:112.176
Utilidad del Ejercicio	452.004
	13:703.876

Haber —

Comisiones Pasajes	6:250.004
Explotación	7:453.872
	13:703.876

La Utilidad pasa al rubro Pérdidas y Ganancias.

Aún no fueron aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1968 y anotado cin el Número 1.677 a F.s 139 del L.o 19.

N$ 58.80. — 19442. — 1 pub.

LITORAL INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 55.368)

Buenos Aires 484, Piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	316.950.20
Accionistas	14.987.500.00
Cuentas corrientes	27.083.993.00
Acciones de otras sociedades	61.333.362.60
Inmuebles	185.840.509.20
Garantías otorgadas	313.745.447.40
	603.307.762.40

Pasivo —

Acreedores varios	216.626.098.60
Capital integrado	625.000.00
Capital suscrito	1.375.000.00
Cuenta regularizadora de cambio	19.800 000.00
Utilidad ejercicios anteriores	50.175.882.80
Utilidad del ejercicio	960.333.60
Acreedores con garantía ...	313.745.447.40
	603.307.762.40

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Debe —

	$
Diferencias de cambio	33.696.347.20
Honorarios	741.200.00
Impuestos	3.603.265.00
Diferencia venta inmuebles	65.163.434.80
Gastos varios	13.785.317.20
Utilidad del ejercicio	960.333.60
	117.955.897.80

Haber —

Ingresos varios	117.955.897.80
	117.955.897.80

Aprobados por la asamblea realizada el 22 de agosto de 1975.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro utilidades ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 116 del libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1965 y anotado con el N.o 675 a Fs. 381 del libro 14.

N$ 70.00. — 19348. — 1 pub.

RUICO S. A.

(Inscripción N.o 53.373)

Avda. Agraciada 1532, P. 11, E. 15

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Inmuebles exterior	29.883.326.62
Deudores por venta inmuebles	4.939.900.00
Cta. Cte. exterior	10.256.783.27
	45.080.009.89

Pasivo —

Acreedores por compra inmuebles	805.863.90
Alaide B. de Gorostiza	4.140.74
Capital integrado	50.000.00
Pérdidas y ganancias	44.220.005.25
	45.080.009.89

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio al 30 de junio de 1975

Ganancias —

	$
Utilidad Realiz. por Vta. Inmueble	37.955.575.00
Alquileres	1.865.500.00
	39.821.075.00

Pérdidas —

Impuestos	234.920.00
Gtos. viajes y representaciones	271.595.00
Gtos. propiedades exterior .	5.283.040.00
Honorarios	2.130.000.00
Imp. Sustitutivo herencias .	42.550.00
Ganancias del período 10|74 a 6|75	31.858.195.00
	39.821.075.00

Distribución de utilidades

Se resuelve que las mismas queden en cuenta.

Aprobados por la asamblea general Ordinaria del 1.o de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 24 y 25 del libro de Inventarios, certificado al 29 octubre de 1962.

N$ 58.80. — 19.4444. — 1 pub.

BARRACA SARANDI S. A.

(Melo)

(Inscripción N.o 11.088)

Balance al 31 de julio de 1971

Activo —

	$
Cuentas corrientes deudoras .	883.259,51
Muebles, útiles, equipos y maquinarias	23.526,81
Instalaciones	5.149,67
Material rodante	31.492,50
Inmuebles y construcciones ..	146.953,10
Acciones emitir	872.900,00
	1:963.281.59

Pasivo —

Utilidades a distribuir	438.989,85
Dividendos a pagar	6.355,00
Amortizaciones	64.089,00
Capital autorizado	872.900,00
Capital integrado	127.100,00
Fondo para regular dividendos	2.675,74
Utilidades del ejercicio	451.172,00
	1:963.281.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1970 - 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	12.028,00
Utilidades del ejercicio	451.172,00
	463.200.00

Ganancias —

Alquileres	463.200.00
	463.200.00

Las utilidades se mantienen en cuenta y no se distribuyen.

Aún no aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 6 del Libro Copiador de Balances rubricado el 15 de octubre de 1970 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia.

N$ 57.40. — 19526. — 1 pub.

BARRACA BRASIL

(Sociedad en Comandita)

(Inscripción N.o 9.809)

Guaviyú 3011

Balance de situación al 30 de setiembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	6:937.929
Deudores varios	14:058.171
Mercaderías	42:932.818
Muebles, útiles e instalaciones	428.335
Maquinarias	682.005
Impuesto pagado recuperable .	1:574.017
	66:643.275

Pasivo —

Proveedores	9:898.197
Obligaciones a pagar	8:237.840
Acreedores varios	1:975.348
Partidas a liquidar	953.268
Capital social	30.000
Ganancias:	
Anteriores	9:107.332
Del Ejercicio	36:441.290
	66:643.275

Ganancias y Pérdidas período 1.o de octubre de 1973 al 30 de setiembre de 1974

Debe —

	$
Costo mercadería vendida ...	181:613.403
Gastos de ventas	11:195.980
Comisiones	8.079
Intereses	6:175.765
Gastos generales	2:239.595
Material de escritorio	536.326
Sueldos	3:461.840
Seguros	28.620
Alquileres	245.920
Fletes	541.858
Impuestos	2:716.154
Jubilaciones	1:751.464
Asignaciones Familiares	556.705
Fondo Nacional de Vivienda .	194.061
Utilidad del ejercicio	36:441.290
	247:707.060

Haber —

Ventas netas del ejercicio ...	247:707.060

Por resolución del Socio Colectivo se dispone que las utilidades del ejercicio se acrediten al rubro Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 101 y 102 del copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1953 y anotados con el número 8.136 al folio 83 del libro N.o 2.

N$ 103,60 — 19235 — 1 pub.

BARRACA SARANDI S.A.

(Inscripción N.o 11.088)

(Melo)

Balance al 31 de julio de 1972

Activo —

	$
Acciones e emitir	872.900.00
Cuentas Corr. deudoras	1:444.320.51
Maquinarias, Muebles, Uts. e Instal.	28.676.48
Material rodante	31.492.50
Inmuebles y Construcciones	146.953.10
	2:524.342.59

Pasivo —

Utilidades a distribuir	890.161.85
Dividendos a Pagar	6.355.00
Amortizaciones	64.089.00
Capital autorizado	872.900.00
Capital integrado	127.100.00
Fondo para regular dividendos	2.675.74
Utilidades del Ejercicio	561.061.00
	2:524.342.59

Cuentas de Pérdidas y Ganancias ejercicio 71|72

Pérdidas —

	$
Gastos generales	23.139.00
Utilidades del ejercicio	561.061.00
	584.200.00

Ganancias —

Alquileres	584.200.00

Las utilidades se mantienen en cuenta y no se distribuyen.

No fueron sometidos a la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a fos. 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 15 de octubre de 1970 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

N$ 60.20. — 19527. — 1 pub.

BARRACA SARANDI S.A.

(Inscrición N.o 11.088)

(Melo)

Balance al 31 de julio de 1973

Activo —

	$
Cuentas corrientes deudoras	1:661.005.51
Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones	28.676.48
Material rodante	31.492.50
Inmuebles y construcciones	146.953.10
Acciones a emitir	872.900.00
	2:741.027.59

Pasivo —

Utilidades a distribuir	1:451.222.85
Dividendos a pagar	6.355.00
Amortizaciones	64.089.00
Capital autorizado	872.900.00
Capital integrado	127.100.00
Fondo para regular Dividendos	2.675.74
Utilidad del ejercicio	216.685.00
	2:741.027.59

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1972 al 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	49.615.00
Utilidades del ejercicio	216.685.00
	266.300.00

Ganancias —

Alquileres	266.300.00
	266.300.00

Las utilidades se mantienen en cuenta y no se distribuyen.

Aún no aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Balances, rubricado el 15 de octubre de 1970 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

N$ 60.20. — 19528. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

(Inscripción N.o 1.019)

Solis 1533

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Inmuebles y sus accesorios	3:424.876
Muebles y útiles	5:198.742
Caja y bancos	38:678.938
Deudores en cuentas corrientes	73:136.035
Préstamos al personal	13:043.850
Cuentas a cobrar	941.000
Varias cuentas deudoras	18:174.491
Cuentas vapores a liquidar	30:184.706
Depósitos en garantía	49.274
Títulos, bonos y acciones	86:751.000
Valores efectivos (sellados, moneda extranjera y timbres)	54:789.550
Importación en trámite	18:870.352
Mercaderías	1:308.702
Acciones depositadas	20.000
	350:574.546

Pasivo —

Capital realizado	500.000
Fondo reserva estatutaria	2:853.909
Fondo reserva especial	8:491.022
Reserva por revaluación de activo fijo	3:213.989
Acreedores en cuentas corrientes	142:029.654
Otras cuentas acreedoras	85:041.164
Cuentas pendientes y a liquidar	68:479.318
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del ejercicio anterior	565.246
Utilidad del ejercicio	39:380.244
Depositantes de acciones en garantía	20.000
	350:574.546

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1974 al 30 de junio de 1975

Debe —

	$
Sueldos, aguinaldos y salario vacacional	143:510.674
Aportes jubilatorios y asignaciones familiares	37:107.391
Gastos de estiba y desestiba	12:650.211
Amortizaciones varias	299.691
Impuestos varios	29:657.014
Papelería y artículos de escritorio	5:984.704
Franqueos, telegramas y teléfonos	5:848.811
Gastos de propiedad	3:048.354
Locomoción directores y empleados	1:420 884
Honorarios profesionales	1:785.675
Gastos de representación	3:665.763
Seguros	1:625.555
Suscripciones, avisos, donaciones, reparaciones y gastos varios	13:476.245
Comisiones abonadas	31:725.851
Utilidad del ejercicio	39:945.490
	331:752.313

Haber —

Comisiones varias	231:465.271
Beneficio por revaluación moneda extranjera	35:255.246
Beneficio por revaluación títulos, bonos y acciones	9:068.600
Mercaderías	2:293.251
Bonificaciones fiscales	3:430.556
Bonificaciones sociales	7:087.233
Diferencias de cambio	22:136.402
Intereses	7:501.274
Entradas varias	3:351.115
Alquileres	10:163 365
	331:752.313

Distribución de utilidades

	N$
A reserva estatutaria 5 o|o de N$ 39.380,24	1.969.01
Al directorio	1.500.00
A reserva para impuestos	5.000.00
A los señores accionistas	31.000.00
A saldo que pasa a nueva cuenta	476.48
	39.945.49

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 1.o de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a folios 116 y 117 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1951 y asentado con el N.o 987 folio 319.

N$ 156.80. — 19463. — 1 pub.

CIA. AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (CADIF S.A.)

(Inscripción N.o 40.321)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	U$S
Caja y Bancos	4.519.20
Deudores varios	62.044.49
Cuentas corrientes	56.369.07
Acciones en otras Soc.	15.200.00
Títulos recibidos en Garantía	6.317.50
Pérdidas del ejercicio	3.840.97
Mandatos	4.748.00
Acciones de Terceros Recibidas en Custodia	5.000.00
Acciones recibidas en Caución	5.050.10
Acciones deposit. en custodia	30.400.00
	193.489.33

Pasivo —

Cuentas corrientes	72.242.08
Rea Brothers Ltd.	5.047.01
Acreedores varios	2.400.00
Previsiones	5.850.02
Capital integrado	60.000.00
Utilidad del ejercicio anterior	2.752.12
Mandantes	4.748.00
Depositantes de Acciones en custodia	5.000.00
Depositarios de acciones en custodia	30.400.00
Acreedores por acciones recibidas en caución	5.050.10
	193.489.33

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1 de enero de 1973 al 31 de octubre de 1974.

Debe —

	U$S
Gastos generales	1.863.00
Intereses	37.77
Diferencias de cambio ...	72.87
Honorarios	1.998.20
Resultados p. operaciones en títulos y acciones ..	264.288.86
	268.260.70

Haber —

Dividendos	19.067.00
Impuestos Recuperados ..	2.665.00
Diferencias de cambio ...	1.449.58
Ingresos varios	1.238.15
Recuperó p. Devaluación de acciones	240.000.00
Pérdida del ejercicio	3.840.97
	268.260.70

Aprobados por la asamblea realizada el 5 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 209 del libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1959 anotado con el N.o 4.720 a folios 2 del libro 11.

N$ 99.40. — 19364. — 1 pub.

BAZAR AVENIDA S.A.

(Inscripción N.o 106.458)

Avda. Uruguay 1124

Balance al 28 de febrero de 1975.

Activo —

	$
Caja y Bancos	91:919.762.00
Deudores Varios	208:425.284.88
Documentos a cobrar	66:169.107.90
Consignación de Importación	14:759.073.00
Mercaderías	166:345.218.00
Instalaciones	6:127.733.42
Muebles y Utiles	1:265.087.88
Vehículos	8:000.000.00
Acciones	100.000.00
Gastos Constitución	138.220.00
Acciones a emitir	4:000.000.00
	567:249.487.08

Pasivo —

Acreedores varios	72:091.657.62
Capital integrado	16:000.000.00
Pérdidas y ganancias	60:494.646.07
Fondo de reservas	217:636.235.72
Capital autorizado	4:000.000.00
Pérdidas y ganancias del ejercicio	197:026.947.67
	567:249.487.08

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1975

Ganancias —

	$
Mercaderías	323:997.847.00

Pérdidas —

Cargas sociales	8:449.273.00
Gastos generales	47:932.859.00
Intereses y descuentos ..	7:636.271.33
Sueldos y jornales	30:647.843.00
Impuestos	30:504.653.00
Alquileres	1:800.000.00
	126:970.899.33
Utilidad del ejercicio	197:026.947.67
	323:997.847.00

Aprobado por la asamblea general del día 27 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 25 del libro Copiador certificado en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1963, anotado con el N.o 2.742 del L.o 13 al F.o 311.

N$ 92.40. — 19480. — 1 pub.

BARRACA SARANDI S.A.

(Inscripción N.o 11.088)

(Melo)

Balance al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Cuentas corrientes deudoras	1:895.205.51
Maquinarias, muebles útiles e instal.	28.676.48
Material rodante	31.492.50
Inmuebles y construcciones	146.953.10
Acciones a emitir	872.900.00
	2:975.227.59

Pasivo —

Utilidades a distribuir ..	1:667.907.85
Dividendos a pagar	6.355.00
Amortizaciones	64.089.00
Capital autorizado	872.900.00
Capital integrado	127.100.00
Fondo para regular dividendos	2.675.74
Utilidades del ejercicio ..	234.200.00
	2:975.227.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 73-74

Pérdidas —

	$
Utilidades del ejercicio ..	234.200.00
	234.200.00

Ganancias —

Alquileres	234.200.00
	234.200.00

Las utilidades se mantienen en cuenta y no se distribuyen.

No fueron sometidos a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Balances rubricado el 15 de octubre de 1970 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

N$ 58.80. — 19529. — 1 pub.

SILVANCA S. A.

(Inscripción N.o 43 262)

Soriano 800

Balance de situación al 30 de abril de 1975

Activo —

	$
Caja	9.526
Adyven, Adm. propiedades ...	385.267
Inmuebles	597.370
Obligaciones a cobrar	2:503.160
Retenciones a efectuar	28.182
Accionistas	8.000
Acciones a emitir	400.000
	3:931.505

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	36.508
Caja de Asignaciones	17.628
Sueldos a pagar	176.278
Gastos a pagar	843.036
	1:073.450
Capital integrado	592.000
Capital autorizado	400.000
Capital suscrito	8.000
Cuenta nueva	16
Fondo de reserva	338.000
Utilidad del ejercicio	1:520.039
	3:931.505

Balance de resultados del 1.o de mayo de 1974 al 30 de abril de 1975

Pérdidas—

	$
Gastos y reparaciones	7:668.274
Sueldos y jornales	1:908.397
Gravámenes legales	417.764
Impuestos nacionales	632.982
Honorarios profesionales	2:628.853
Recargos fiscales	9.614
	13:265.884
Utilidad del ejercicio	1:520.039
	14:785.923

Ganancias —

Alquileres	14:676 951
Bonificaciones fiscales	108.972
	14:785.923

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	1:520.029
A fondo futura integración	1:520.039

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 35, 36 y 37 del Libro Copiador de Cartas, rubricado con el número 3.957 al folio 229 del Libro 11.

N$ 78.40. — 19511. — 1 pub.

EL DOMADOR S. A.

(Inscripción N.o 235.988)

Av. Dr. Luis A. de Herrera 3440

Estado de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

	$
Caja	119.377
Inmuebles	284.500
Banco de Previsión Social	7.704
Pérdidas y ganancias	94.637
	506.218

Pasivo —

Leyes sociales a pagar	6.218
Capital integrado	500.000
	506.218

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1974

Ganancias —

	$
Utilidades varias	900.000
Bonificaciones	6.093
	906.093

Pérdidas —

Leyes sociales	2.076
Impuestos	680.149
Gastos generales	149.200
Multas y recargos	5.120
Utilidad del ejercicio	69.548
	906.093

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, reunida el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del Libro Copiador de Cartas y Balances, certificado el 16 de diciembre de 1968, con el N.o 6.635 al folio 329 del libro N.o 19.

N$ 56.00. — 19565. — 1 pub.

YAVARY S.A.

(Inscripción N.o 47.878)

19 de Abril 920 (Durazno)

Estado de resultados al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	12.716.09
Deudores	600.953.42
Mercaderías	10:097.716.85
Muebles y útiles	6.613.00
Gastos constitución	27.772.00
O.I.R. Imp. Vtas. y Serv.	153.124.00
	10:898.895.36

Pasivo —

Acreedores	7:647.444.76
Capital realizado	2:000.000.00
Acreedores fiscales	52.471.22
Reserva Mant. Cap. Circ.	555.609.27
F. reserva	482.877.71
Utilidad ejercicio	160.492.40
	10:898.895.36

Estado de Resultados al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Consumos	15:375.258.21
Amortizac.	7.677.71
Gastos	425.436.72
Cargas sociales	358.102.00
Sueldos y jornales	1:062.672.35
Impuestos	870.497.80
Alquileres	240.000.00
Utilidad ejercicio	160.492.40
	18:500.137.19

Ganancias —

Ventas	18:371.443.19
Bonificación	128.694.00
	18:500.137.19

No se distribuyeron utilidades

Aprobados por asamblea general ordinaria, celebrada el 12 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados copiados en fo. 61 del Copiador de Cartas.

N$ 64.40. — 18494. — 1 pub.

EL TROPERO S. A.

(Inscripción N.o 235.991)

Av. Dr. Luis A. de Herrera 3446

Estado de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

	$
Caja	160.522
Inmuebles	241.500
Banco de previsión social	7.704
Pérdidas y ganancias	103.162
	512.888

Pasivo —

Leyes sociales a pagar	12.888
Capital integrado	500.000
	512.888

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1974

Ganancias —

	$
Utilidades varias	1:000.000
Bonificaciones	6.170
	1:006.170

Pérdidas —

Leyes sociales	1.908
Impuestos	727.950
Honorarios	110.000
Gastos generales	68.000
Multas y recargos	5.412
Utilidad del ejercicio	92.900
	1:006.170

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad reunida el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado el 16 de diciembre de 1968 con el N.o 6.667 al Fo. 330 del libro N.o 18.

N$ 56.00. — 19566. — 1 pub.

FINANCIERA COMERCIAL Y AGROPECUARIA S. A.

(Inscripción N.o 48.825)

(COLONIA)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1972

Activo —

	$
Caja y Bancos	381.708

Pasivo —

Ctas. Corrientes Acreedoras	12.448
Reserva	260
Capital Integrado	369.000
	381.708

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	500

Ganancias —

Déficit	500

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 111 del libro Copiador certificado el 7 de diciembre de 1961. por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 43.40. — 18870. — 1 pub.

BYSAR S. A.

(Inscripción N.o 172.926)

Soca 1270. Ap. 701

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	70.665
Vehículos	11:500.000
Inmuebles	4:899.460
Muebles y útiles	643.900
Terrenos	3:762.600
Pérdidas y ganancias	3:772.582
	24:649.207

Pasivo —

Acreedores varios	14:278.828
Fondo de revaluación	7:129.160
Capital integrado	500.000
Amort. M. y útiles	272.780
Amort. vehículos	2:200.000
Amort. inmuebles	268.439
	24:649.207

Balance de resultados al 30 de junio de 1975

Ganancias —

	$
Alquileres	1:500.000
Pérdida del ejercicio	3:535.769
	5:035.769

Pérdidas —

Gastos generales	2:511.371
Impuestos	273.989
Amort. M. y útiles	64.390
Amort. inmuebles	136.891
Amort. vehículos	1:150.000
Intereses	899.128
	5:035.769

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran en el folio 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1965, con el N.o 5.673 al F.o 110 del libro N.o 16.

N$ 70.00. — 19593. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1963 al 31 de diciembre de 1963

Activo —

	$
Caja	5,51
Inmuebles	98.200,00
Gastos de constitución	1.976,80
	100.182,31

Pasivo —

Acreedores varios	4.508,79
Banco Hipotecario del Uruguay	27.983,55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	67.689,07
	100.182,31

Estado de Pérdidas y Ganancias período 1.o de enero de 1963 al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

	$
Gastos de administración	2.951,24
Gastos comunes	4.700,00
	7.654,24

Ganancias —

Arrendamientos	4.800,00
Pérdidas del ejercicio	2.851,24
	7.654,24

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.os 6 y 7 del libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 50.40. — 19609. — 1 pub.

FERROX S. A.

(Inscripción N.o 166.521)

Rocha 2276

Estado de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Títulos hipotecarios	7.800
Caja	1:072.125
Cuentas corrientes	38:973.635
Impuesto al valor agregado	393.883
Banco Comercial	357.925
Banco República Oriental del Uruguay	3:170.410
Banco La Caja Obrera	2:173.496
Muebles y útiles	2:314.083
Máquinas y motores	998.418
Vehículos	8:500.000
Mercaderías generales	4:813.998
Gastos de constitución	33.500
Títulos y acciones	10:000.000
Pérdidas y ganancias del ejercicio	85.693
	72:894.966

Pasivo —

Banco de Crédito	31:448.620
Capital integrado	10:000.000
Cuentas a pagar	7:909.409
Fondo Nacional de Vivienda	113.526
Banco de Previsión Social	3:128.845
Asignaciones Familiares	793.305
Pérdidas y ganancias anteriores	11:047.624
Amortización de constitución	33.500
Amortización muebles y útiles	988.955
Amortización máquinas y motores	284.043
Reserva para reinversiones	1:961.801
Reserva activo circulante	467.000
Fondo de reserva	988.115
Fondo de reserva de capital circulante	395.520
Fondo Nacional de Silos	3:334.704
	72:894.966

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1975

Pérdidas —

	$
Seguros	2:563.473
Impuestos y gravámenes legales	9:070.616
Fletes	1:535.915
Sueldos y jornales	57:474.509
Cargas sociales	18:883.167
Gastos de vehículos	12:318.161
Gastos generales	11:902.420
Alquileres	2:330.000
Amortizaciones	286.760
	116:365.021

Ganancias —

Ingresos varios	21:077.078
Comisiones	34:317.858
10 o|o bonificaciones	4:288.050
Intereses y descuentos	1.106
Mercaderías generales	50:606.864
Pérdidas del ejercicio	6:074.065
	116:365.021

Las Pérdidas del ejercicio serán compensadas con las ganancias de los ejercicios anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 87 al 97 inclusive del Libro de Inventario, certificado con el N.o 7.550,a 1 folio 357 del Libro N.o 16, con fecha 30 de diciembre de 1966.

N$ 114.80. — 19745. — 1 pub.

S.A. HOTELES DE ATLANTIDA

(Inscripción N.o 741)

Rincón 432

Balance General al 30 de junio de 1972

Activo —

	$
Inmuebles	118.570
Muebles y útiles	9.930
Instalación de agua	103.189
Caja	66.623
Deudores varios	557.077
	855.389

Pasivo —

Capital integrado	128.500
Fondo de reserva	623.700
Ganancias anteriores	103.189
	855.389

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:217.388
Sueldos	1:113.186
Seguros	216.622
Leyes sociales	987.998
Impuestos	30.350
	3:565.544

Ganancias —

Cuotas de asociados	3:565.544
	3:565.544

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 28 de febrero de 1974, Acta N.o 216.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 270 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de junio de 1949.

N$ 68.60. — 19587. — 1 pub.

(Inscripción N.o 43.436)

Balance General al 30 de abril de 1975

Piedras 425

Activo —

	$
Bancos	4:756.851
Cuentas a Cobrar	1:500.000
Seguros a Vencer	428.735
Propiedades	17:684.775
Muebles y Utiles	5:905.566
Reparaciones y Mantenimiento	3:728.447
	34:004.374

Pasivo —

Acreedores	3:646.643
Capital Integrado	300.000
Fondo de Reserva	6:133.830
Amortización Muebles y Utiles	1:769.275
Reserva Revalúo Inmuebles	15:169.407
Pérdidas y Ganancias	6:985.219
	34:004.374

Cuadro de Resultados

Ganancias —

	$
Arrendamientos	10:268.750
Intereses y Descuentos	89.274
	10:358.024

Pérdidas —

Amortización Muebles y Utiles	590.51
Amortización Muebles y Utiles	590.516
Cargas Sociales	21.064
Gastos Generales	809.357
Impuestos y Contribuciones	175.822
Reparaciones y Mantenimiento	1:970.934
Seguros	104.582
Utilidad del Ejercicio	6:685.749
	10:358.024

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
Retrib. Directorio y Síndico	668.560
Fondo de Reserva	6.316.659
	6.985.219

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 18 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 48 del copiador certificado el 27 de junio de 1961.

N$ 70.00. — 19629. — 1 pub.

TAORMINA S.A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de Situación correspondiente al al ejercicio del 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	76.31
Inmuebles	96.400.00
Gastos de constitución	1.422.60
	97.958.91

Pasivo —

Acreedores varios	5.608.79
Banco Hipotecario del Uruguay	27.483.55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	64.866.57
	97.958.91

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período del 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos de administración	3.423.40
Gastos comunes	5.400.00
	8.823.40

Ganancias —

Arrendamientos	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	2.823.40
	8.823.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios N.o 10 y 11 del libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 51.80. — 19610. — 1 pub.

C.O.M.E.S.A.

Francisco Bicudo 3840

Balance de Situación al 31 de diciembre 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	17:537.966
Propietarios	53:758.825
Explotación	127:741.441
Deudores Varios	25.022.768
Repuestos	243:517.563
Combustibles y Lubricantes	14:936.782
Neumáticos y Cámaras	7:466.628
Materiales para Uniformes	2:013.700
Importaciones en Trámite	110:510.816
Muebles, Utiles e Instalaciones	154:[illegible]18.594
Maquinarias, Herramientas, Matrices	69.499.520
Material Rodante	59 134.712
Activo Fijo en Construcciones	12:[illegible]86.074
Intereses y Recargos a Vencer	137:[illegible]41.275
Acciones a Emitir	2.500
	1.038:591.164

Pasivo —

Organismo de Previsión Social	111:059.547
Sueldos, Jornales y Cargas Sociales	43:146.787
Acreedores en Cta. Cte.	71.554.309
Obligaciones a Pagar	51.637.333
Bco. República: Deuda de los Coches	25.330.547
Créditos Documentarios por Importación Repuestos	67:758.171
Caja de Jubilaciones: Convenio Ley 14.069	257:940.057
Bco. de Seguros: Seguros de Flota	27:984.551
Fondo de Reposición de Unidades	125:513.784
Socios por Prenda	20.000
Fondo de Aguinaldos y Licencias	8:168.618
M.E.C.O.S.A.	480.083
Amortizaciones	153:367.856
Capital Autorizado	2.500
Capital Integrado	522.500
Fondo Obras Sociales	639.400
Reserva Revaluación Activo Fijo	102:445.126
	1.038:591.164

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Sueldos, Jornales y Cargas Sociales	286:724.004
Gastos Generales	93:018.753
Impuestos	1:141.668
Impreso de Boletos	2:125.463
Gastos de Taller	28:977.127
Mamelucos y Uniformes	15:111.878
Pérdidas por Suministros	257.471
Reparaciones por Terceros	71:710.477
Gastos Material Rodante	18:403.651
Amortizaciones	12:546.168
	530:016.660

Ganancias —

Retención para Pagos de Gastos	432:898.440
Descuentos sobre Compras	1.927.055
Repuestos	52 456.923
Repuestos Reserva	8:584.564
Lubricantes y Combustibles	11.913.897
Cubiertas y Cámaras	191.530
Bonificaciones Fiscales	373.770
Varios	9.729.025
Intereses	2:785.050
Utilidad Venta Activo Fijo	118.384
Alquileres	440.000
Camiones Usados "Isuzu"	8:598.022
	530:016.660

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 499 y 500 del Libro Copiador de Inventario, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2.084 F.o 182 del Libro N.o 74.

N$ 141.40. — 19642. — 1 pub.

RUM S. A.

(Inscripción N.o 241.867)

Canelones 875

Estado de Situación al 31 de enero de 1972

Activo —

	$
Caja	100.000
Accionistas	150.000
	250.000

Pasivo —

Capital Integrado	100.000
Capital Suscrito	150.000
	250.000

Resultados

Sin Movimiento

Pérdidas del Ejercicio Impuestos	42.476
Impuestos a Pagar	42.476

Aún no fueron aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 4 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 35.00. — 19582. — 1 pub.

VIRUMETAL S. A.

(Inscripción N.o 43.628)

Balance al 31 de marzo de 1975

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	15:915.071

Exigible:

Deudores Varios	52:255.483
O.I.R. Adelantos de Impuestos	551.986

Realizable:

Mercaderías	140:120.204
Mercaderías en Viaje	15:185.452

Fijo:

Instalaciones	28:338.062
Máquinas	195:609.123
Muebles y Utiles	2:061.068
Obras en Ejecución	4:078.880

Transitorio:

Garantías Depositadas	1:807.205
Intereses a vencer	68.332

Nominal:

Marcas y Patentes	61.680
	456:052.548

Pasivo —

Exigible:

Acreedores Varios	142:386.590
Acreedores Bancarios	35:200.000
Acreedores Fiscales	8:575.918

Patrimonial:

Capital Integrado	480.000
Reserva Especial	4:714.560
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	9:058.303
Reserva de Revaluación	51:153.089
Fondo de Amortizaciones	117.798.968
Pérdidas y Ganancias	37:619.456
Resultado del Ejercicio	49:065.664
	456:052.548

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de abril de 1974 al 31 de marzo de 1975

Ganancias —

Ventas	402.984.141
Bonificaciones s/Impuestos	6:784.964
Descuentos Obtenidos	235.033
Intereses Cupones	496.607
	410:500.745

Pérdidas —

Costo de lo Vendido	157:619.787
Sueldos y Jornales	61:923.719
Leyes Sociales	17:362.765
Impuestos	7:687.018
Suministros y Servicios Contratados	48:180.441
Gastos de Transportes	20:772.972
Gastos de Comercialización	23.746.827
Gastos de Administración	7:557.160
Gastos Financieros	10.660.991
Amortizaciones	6:923.401
Resultado del Ejercicio	49:065.664
	410:500.745

Las Utilidades pasan a:

	N$
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	7.801.64
Cuenta Nueva	41.264.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 16 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 32 y 33 del Libro Inventario certificado el 20 de julio de 1975.

N$ 105.00. — 19594. — 1 pub.

RUM S.A.

(Inscripción N.o 241.867)

Canelones 875

Estado de Situación al 31 de enero de 1973

Activo —

	$
Préstamos Hipotecarios	1:560.000
Inmuebles	13:300.000
Caja	629.679
Pérdidas del Ejercicio	190.321
	15:680.000

Pasivo —

Acreedores Varios	180.000
Capital Integrado	500.000
Acreedores Particulares	15.000.000
	15:680.000

Balance de Resultados al 31 de enero de 1973

Pérdidas —

	$
Impuestos	184.820
Leyes Sociales	5.898
	190.718

Ganancias —

Bonificaciones s|Impuestos ..	397
Pérdidas del Ejercicio	190.321
	190.718

Aún no fueron aprobados por la Asamblea

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 50.40. — 19583. — 1 pub

RUM S. A.

(Inscripción N.o 241.867)

Canelones 875

Estado de Situación al 31 de enero de 1974

Activo —

	$
Caja	637.747
Prést. Hipotecarios	1.560.000
Inmuebles	13.300.00
Pérdidas Ejercicio 1973	190.321
	15:688.068

Pasivo —

Acreedores Varios	180.000
Capital Integrado	500.000
Acreedores Particulares	15.000.000
Utilidad del Ejercicio	8.068
	15:688.068

Balance de Resultados al 31 de enero de 1974

Pérdidas —

Impuestos	250.000
Leyes Sociales	1.932
Gastos Comunes	460.000
Utilidad del Ejercicio	8.068
	720.000

Ganancias —

Arrendamientos	720.000

Aún no fueron sometidos a Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 6 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 51.80. — 19584. — 1 pub.

S.A. HOTELES DE ATLANTIDA

(Inscripción N.o 741)

Rincón 432

Balance General al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Inmuebles	118.570
Muebles y útiles	9.930
Deudores por cuentas	938.146
Instalación de agua	102.189
	1:169.835

Pasivo —

Capital integrado	128.500
Fondo de reserva	623.700
Ganancias anteriores	103.189
Acreedores varios	314.446
	1:169.835

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Sueldos y jornales	1:365.821
Gastos generales	2:494.432
Leyes sociales	1:082.688
Impuestos	377.720
	5:320.661

Ganancias —

Cuotas de asociados	5:246.829
Entradas varias	73.832
	5:320.661

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 271 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de junio de 1949.

N$ 63.00. — 19586. — 1 pub.

TAORMINA S.A.

(Inscripción N:o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de Situación correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	94.600.00
Gastos de Constitución	988.40
	95.588.40

Pasivo —

Acreedores varios	5.608.79
Banco Hipotecario del Uruguay	26.867.55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	63.112.06
	95.588.40

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos comunes	5.280.00
Gastos de administración ..	3.674.51
	8.954.51

Ganancias —

Arrendamientos	7.200.00
Pérdidas del ejercicio	1.754.51
	8.954.51

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 14 al 15 del libro Inventario, anotado con el N.o 159. al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 53.20. — 19611. — 1 pub.

S.A. HOTELES DE ATLANTIDA

(Inscripción N.o 741)

Rincón 432

Balance General al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	118.570
Muebles y útiles	9.930
Instalación de agua	103.189
Deudores por cuotas	2:249.062
Acciones ordinarias a emitir	187.500
Acciones preferenciales a emitir	62.500
Accionistas	121.500
Caja	244.281
	3:096.532

Pasivo —

Capital autorizado	250.000
Capital integrado	128.500
Capital suscrito	121.500
Fondo de reserva	1:771.300
Acreedores varios	18.541
Seguro a pagar	197.760
Contribución Inmobiliara a pagar	15.252
Cuentas a pagar	431.917
Ganancias anteriores	103.189
Ganancias de' ejercicio ..	58.573
	3:096.532

Cuenta dePé rdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Sueldos	2:316.463
Gastos generales	4:628.389
Impuestos y contribuciones .	1:320.217
Ganancia del ejercicio	58.573
	8:323.642

Ganancias —

Cuotas de asociados	8:189.412
Entradas varias	75.657
Comisiones de seguro	14.410
Intereses de mora	44.463
	8:323.642

Utilidades a Fondo de Reserva.

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de 17 de noviembre de 1974. Acta N.o 222.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 272 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de junio de 1949.

N$ 72.80. — 19588. — 1 pub.

TAORMINA S.A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de Situación correspondiente al ejercicio del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	102.322.70
Gastos de Constitución	494.20
	102.816.90

Pasivo —

Acredores varios	9.935.09
Banco Hipotecario del Uruguay	25.635.55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	67.246.26
	102.816.90

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos comunes	494.00
Gastos de administración	3.671.80
Utilidad del ejercicio	4.134.20
	8.300.00

Ganancias —

Arrendamientos	8 300.00
	8.300.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios N.o 18 al 19 del libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 53.20. — 19612. — 1 pub.

TAORMINA S.A.

Estado de situación del 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Activo —

	$
Caja	5.369.00
Inmuebles	100.522.70
	105.891.70

Pasivo —

Acreedores varios	9.935.09
Acreedores varios Oficina Impuesto a la Renta	11.952.00
Bco. Hipot. del Uruguay	24.403.55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	59.601.06
	105.891.70

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre e 1968

Pérdidas —

	$
Impuestos	10.761.00
Intereses por mora	6.680.00
Depreciación Construcc.	2.294.20
	19.645.20

Ganancias —

Arrendamientos	12.000.00
Pérdidas del ejercicio	7.645.20
	19.645.20

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 al 23 del Libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 61.60. — 19613. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	11.495.00
Inmuebles	98.341.80
	109.836.80

Pasivo —

Acreed. varios	9.935.09
Acreed. varios Of. Imp. Rta.	10.150.00
Bco. Hipotecario del Uruguay	23.171.55
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	66.580.16
	109.836.80

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968.

Pérdidas —

Impuestos	5.840.00
Depreciación construcciones	2.181.00
Utilidad del ejercicio	6.979.00
	15.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	15.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 26 al 27 del libro Inventario, anotado con el N.o 159, al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 53.20. — 19614. — 1 pub.

DIROSUR S.A.

Luis Batlle Berres 80

Balance General al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	$
Caja	25:954.970
Banco Caja Obrera	35:195.337
Supergás	4:283.625
Equipos	9:302.141
Repuestos	3:878.485
Acciones en Cartera	1:200.000
Válvulas a facturar	8:545.526
Documentos a cobrar	3:633.000
Herramientas de taller	370.110
Maquinarias	511.449
Muebles, útiles e instalaciones	455.043
Terreno	2:695.600
Suscriptores de acciones	30:000.000
Pérdidas ejercicio 1972|73	2:889.122
	128:914.408

Pasivo —

Acreedores varios	30.193
Acreed. varios Supergás	59:507.585
Acreed. varios fletes	12:180.138
Caja de Jubilaciones	4:567.372
Caja de Asignac. N.o 2	471.903
Alquiler a pagar	470.000
Ajuste I.V.A. a Pagar	581.128
Capital suscripto	30:000.000
Capital integrado	20:000.000
Aportes para futuras Capitalizaciones	5.886
Utilidad ejercicio 1973|74	1:100.203
	128:914.408

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1974

Ganancias —

	$
Ventas equipos	1:010.948
Ventas Supergás	2:031.947.481
Intereses y comisiones	503.043
Reparación de Regulad.	33:443.018
	2.066:904.490

Pérdidas —

Supergás	1.846:045.584
Equipos	225.678
Reparac. de Reguladores	5:968.313
Sueldos y jornales de Supergás	20:970.597
Sueldos y jornales de taller	15:416.083
Cargas sociales Supergás	6:023.011
Cargas fiscales Supergás	18:390.641
Cargas sociales Taller	4:418.820
Cargas fiscales taller	2:042.713
Alquiler de vehículo	121:889.630
Gastos generales Supergás	8:709.311
Gastos generales taller	2:977.073
Gastos directos taller	1:767.655
Licencia anual remunerada	1:554.560
Contrib. fiscales anuales	186.708
Alquileres	4:555.000
Seguros Supergás	1:134.674
Seguros Taller	1:134.676
Quebranto de Caja	1:473.834
Cuentas incobrables	801.220
Recargos por Impuestos	118.506
	2.065:804.287
Utilidad del ejercicio	1:100.203

Utilidades a Reserva para futuras Capitalizaciones

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 1.o de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 47 y 48 del Libro Inventario, certificado el 26 de noviembre de 1968.

N$ 123.20. — 19748. — 1 pub.

BERNALESA S. A.

(Inscripción N.o 55.649)

Durazno 930

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	66:519.292
Mercaderías	254:120.810
Títulos y acciones	19.480
Deudores varios	406:705.376
Otros deudores	23:310.444
Efectos a cobrar	25:437.206
Maquinarias, muebles e instalaciones	23:377.383
	830:220.821

Pasivo —

Acreedores fiscales	117:102.636
Acreedores comerciales	201:289.604
Efectos a pagar bancarios	42:807.000
Gastos a pagar	28:378.964
Obligaciones p/Importac. liquidadas	22:447.984
	412:026.188
Capital integrado	30:000.000
Reserva Mant. capital circulante	205:909.902
Reserva p/reinversiones	20:714.392
Pérdidas y ganancias	190:639.509
	859:289.991

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Consumos	613:925.446
Salarios	112:464.971
Cargas sociales	32:473.147
Gastos Gles. de fabricación	9:057.615
Locomoción y transporte	11:912.414
Agua, luz y teléfono	3:211.897
Indemnizaciones p/despido	1:105.586
Impuestos y contribuciones	55:878.371
Alquileres	11:650.000
Papelería y útiles	1:599.115
Seguros	3:228.976
Gastos generales	12:755.326
Intereses y Gtos. financieros.	32:682.518
	901:945.382
Utilidad del ejercicio	121:596.993
	1.023:542.375

Ganancias —

Ventas	1.023:542.375

No se distribuyen utilidades, quedan en Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 22 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el libro Copiador de Cartas al folio 43, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1963.

N$ 77.00. — 19794. — 1 pub.

ALRO S. A.

(Inscripción N.o 46.758)

25 de Mayo 477 Esc. 55

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja	3.464
Deudores varios	647.807
Resultados	433.427
	1:134.698

Pasivo —

Gastos a pagar	25.000
Capital integrado	1:000.000
Fdo. de reserva	57.014
Utilidad. anteriores	52.684
	1:134.698

Pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1975

Ganancias —

	$
Bonificaciones	2.153
Resultado líquido	98.576
	100.729

Pérdidas —

Impuestos	21.529
Gastos generales	79.200
	100.729

Los resultados permanecen en cuenta.

No fueron aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 29 del libro copiador Inventario, certificado el 27 de junio de 1961.

N$ 49.00. — 19661. — 1 pub.

CANADEAN AND CARIBEAN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 229.434)

Colonia 966, P. 1, Of. 103

Balance general al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Caja argentina	6:129.670
Bancos exterior Cta. Cte.	52.000
Documentos a cobrar exterior.	46:666.700
Acciones a emitir	50:000.000
	102:848.370

Pasivo —

Cuenta corriente	118.816
Gastos a pagar	100.000
Pérdidas y ganancias	2:629.554
Capital integrado	50:000.000
Capital autorizado	50:000.000
	102:848.370

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974.

Debe —

	$
Gastos generales	135.467.08
Utilidad del ejercicio	2:726.166.92
	2:861.634.00

Haber —

Diferencias de cambio	1:194.934.00
Intereses exterior	1:666.700.00
	2:861.634.00

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

No fueron aún considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas,

certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.821 al folio 231 del libro respectivo 15.

N$ 56.00 — 19708 — 1 pub.

INGENIERIA CIVIL S. A.

(Inscripción N.o 41.686)

San José 1173

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	113:519.671
Materiales de obras	24:686.900
Deudores	460:623.870
Impuestos adelantados (O.I.R.)	9:416.654
Títulos y valores	62:350.000
Inmueble para la venta	262:198.890
Material rodante	2:082.391
Muebles, útiles, instalaciones	4:183.282
Equipos	28:517.499
Inmuebles	68:757.422
Gastos de constitución	865.797
Valores en garantía	2:800.000
	1.040:002.376

Pasivo —

Bancos	296:809.370
Acreedores	76:927.045
Obras en proceso	141:650.080
Indemnizaciones por despidos a liquidar	144:793.166
Artículo 7.o (Ley número 13.893)	110:171.038
Capital integrad	50:000.000
Provisión para deudores	81:000.000
Reservas	37:732.151
Utilidades	98:119.526
Depósitos de valores en garantía	2:800.000
	1.040:002.376

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Conservación de instalaciones	212.990
Intereses	1:190.100
Imposiciones legales	4:267.182
Conservación de equipos	5:245.852
Trabajos diversos	5:957.573
Conservación material rodante	8:662.094
Gastos generales	15:379.453
Retribuciones personales	80:881.510
	121:796.754
Utilidades	98:119.526

Ganancias —

Obras	154:424.917
Títulos y valores	30:784.969
Intereses	19:046.288
Materiales	12:918.388
Inmuebles para la venta	2:741.718
	219:916.280

Distribución de Utilidades

	$
Beneficios del ejercicio	98:119.526
A dividendos (30 o|o sobre $ 50:000.000)	15:000.000
	83:119.526
A reservas	83:119.000
A cuenta ejercicio próximo	526

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 5 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 y 33 del libro Copiador de Balances, rubricado el 18 de octubre de 1960.

N$ 119.00. — 19811. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación correspondiente al período 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja	110.218,24
Inmuebles	744.378,00
	859.596,24

Pasivo —

Acreedores varios	9.935,04
Acreedores varios, Oficina Impuesto a la Renta	94.759,00
Banco Hipotecario del Uruguay	25.104,04
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	63.317,91
Reserva Rev. de inmuebles	666.480,20
	859.596,24

Estado de Pérdidas y Ganancias, período 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

	$
Gastos generales	11.220,00
Impuestos	113.747,00
Intereses	3.000,00
Depreciación de construcciones	15.444,00
Resultados varios	2.851,00
	135.262,00

Ganancias —

Arrendamientos	132.000,00
Pérdidas del ejercicio	3.262,00
	135.262,00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 al 31 del libro *Inventario*, anotado con el N.o 159, al folio número 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 60.20. — 19615. — 1 pub.

CIN CEL CUR S. A.

(Inscripción N.o 45.854)

Aizpurúa 2112

Balance de situación al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja	14:882.876
Bancos	23:866.080
Deudores	29:535.207
Acciones y valores	5.750
Existencia mercaderías	20:169.331
Existencia materias primas	86:787.752
Existencia envases	21:195.587
Existencia Mat. Rep. y Acces.	46:615.195
Existencia Comb. Lub. y energía	97.400
Muebles y útiles	10:579.623
Moldes	5:408.843
Maquinarias y accesorios	105:028.924
Herramientas y útiles	4:449.376
Vehículos	7:243.968
Mejoras y arreglos local	36:948.030
Instalaciones	7:736.021
Gastos Const. y organización.	79.352
Depósitos en garantía	2.887
	420:633.302

Pasivo —

Acreedores	144:269.138
Cuentas a pagar	43:726.651
Capital integrado	2:000.000
Fondo de reserva	79:029.593
Utilidades a distribuir	21:740.604
Fondo de amortizaciones	129:867.316
	420:633.302

Balance de resultados del 1.o de abril de 1974 al 31 de marzo de 1975

Créditos —

	$
Mercaderías	453:089.700
Dtos. s|pagos	6:298.125
	459:387.825

Débitos —

Materias primas	223:614.304
Envases	23:943.684
Comb. Lub. y energía	5:725.110
Materiales. Rep. y Acces.	4:554.842
Gastos producción	4:431.866
Gastos Ventas	5:301.636
Gastos generales y de administrac.	102:612.490
Remuneraciones	66:386.018
Amortizaciones	7:116.699
	443:686.649
Utilidades a distribuir	15:701.176
	459:387.825

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados en fojas 39 y 40 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.151 al N.o 398 del libro respectivo N.o 11 de fecha 16 de marzo de 1961.

N$ 117.60. — 19839. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación del 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	91.811
Inmuebles	924.907
	1:016.718

Pasivo —

Acreed. varios	9.935
Acreed. varios Of. Imp. Rta..	50.168
Bco. hipotecario del uruguay.	24.308
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	68.601
Reserva revaluación de inmuebles	863.706
	1:016.718

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	99.913
Intereses	2.467
Gastos generales	2.640
Depreciación construcciones	21.697
Utilidad del ejercicio	5.283
	132.000

Ganancias —

Arrendamientos	132.000
	132.000

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 34 al 35 del libro Inventario, anotado con el N.o 159, al folio 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 58.80. — 19616. — 1 pub.

TAORMINA S.A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

	$
Caja	1.164.661
Inmueble	903.210
	1.067.871

Pasivo —

Acreedores varios	9.935
Acreedores varios Of. Imp. a la Renta	113.519
Bco. Hipotecario del Urug.	23.010
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	57.701
Reserva revaluación de inmuebles	863.706
	1.067.871

Estado de pérdidas y ganancias correspondiente al período 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	2.640
Impuestos	116.109
Intereses	2..312
Depreciación Construcc.	21.697
	142.758

Ganancias —

Arrendamientos	132.000
Utilidades del ejercicio	10.758
	142.758

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 38 y 39 del Libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 60.20. — 19617. — 1 pub.

EMILIO FONTANA S.A.

(Inscripción N.o 33761)

Constituyente 1502

Balance General
Estado de situación al 31 de diciembre de 1974.

Activo —

	$
Caja y Bancos, m|nac. y m|extr.	317.091.616
Cuentas y documentos a cobrar	426.179.559
Existencias	1.709.473.841
Materiales en proceso	56.966.311
Mercaderías de terceros	6.332.275
Importaciones en trámite	76.967.421
Cuentas corrientes y adelantos al personal	26.321.229
Obligaciones fiscales	37.224.153
Débitos diferidos	4.324.027
Inversiones	108.212.850
Activo fijo Comercial	129.256.177
Activo fijo automotriz	161.350.765
Documentos descontados	80.385.893
	3.140.076.117

Pasivo —

Documentos a pagar	48.800.000
Acreedores por mercaderías en depósitos	6.332.275
Cuentas a pagar y varios	511.999.885
Proveedores y gastos de importaciones a pagar	70.631.869
Cuentas de Directores y colaboradores	303.703.689
Resultados a realizar	32.304.864
Impuestos y contribuciones sociales a pagar	54.400.469
Previsión p. beneficios sociales a pagar	81:938.444
Previsión p. impuestos a pagar	344.870.959
Bancos, documentos descontados	80.385.898
Capital y reservas	1.227.561.466
Utilidades del ejercicio	377.146.310
	3.140.076.117

Cuenta de resultados y distribución de utilidades

Período: 1.o de enero al 31 de diciembre de 1974

Debe —

Depreciaciones y previsiones	446.863.628
Deudores en gestión de cobro	380.206
Gastos generales	768.886.631
Utilidad líquida	384.657.182
	1.600.787.642

Haber —

	$
Beneficios sobre mercaderías	1.485.343.008
Dividendos, Ingr. varios	113.542.47
Cuentas incobrables (recuperadas)	1.902.157
	1.600.787.642

Distribución —

Dividendo en efectivo	70.000.000
Dividendo en acciones	37.409.400
Fondo para futuros dividendos	30.000.000
Directorio y sindicatura	24.279.431
Reserva para ampliación de equipo Product	117.758.054
Reserva estatutaria	9.352.350
Reserva especial	95.857.942
	384.657.182

Aprobados por la asamblea general de la sociedad realizada el 6 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 490 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público General de Comercio, el 1.o de diciembre de 1966.

N$ 124.60. — 19841. — 1 pub.

PANDOCRIL S. A.

(Inscripción N.o 159.370)

José Pedro Varela 921 (Pando)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	2:339.336
Deudores varios y documentos a cobrar	31:422.855
Materia prima, materiales y mercaderías	13:455.893
Importaciones en trámite	1:260.113
Maquinarias, instalaciones, vehículos y Herram.	10:765.243
Muebles y útiles	1:129.262
Depósitos en garantía e inversiones	189.250
Gastos de constitución	11.311
Pérdidas anteriores	920.823
Recargos diferidos	854.437
	62:348.523

Pasivo —

Acreedores varios	24:127.656
Capital integrado	1:000.000
Adelanto futura integración	5:272.863
Reserva revaluación	1:531.349
Amortizaciones	3:739.828
Utilidades acumuladas	2:653.719
Utilidad ejercicio 1973/1974	24:023.108
	62:348.523

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1974

Pérdidas —

	$
Materia prima y materiales	47:725.812
Sueldos y jornales y leyes sociales	14:281.174
Gastos varios	32:353.645
Utilidad del ejercicio	24:023.108
	118:383.739

Ganancias —

Ventas	118:306.003
Bonificaciones s/impuestos	77.736
	118:383.739

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 20 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado en la ciudad de Pando el 3 de febrero de 1966, a folios 17 y 19.

N$ 84.00. — 19867. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación al 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	1:331.761

Pasivo —

Acreedores varios	9.935
Acreed. varios Of. Imp. a la Renta	149.260
Bco. Hipotecario del Uruguay	21.140
Capital integrado menos pérdidas acumuladas	57.701
Ganancias del ejercicio	1:093.725
	1:331.761

Estado de pérdidas y ganancias al 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	62.405
Intereses	4.366
Honorarios	800.000
Utilidad del ejercicio	1:093.725
	1:960.496

Ganancias —

Utilidad por venta del inmueble	1:960.496

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 42 al 43 del libro Inventario, anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 58.80. — 19618. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 68.893)

Sarmiento 2465

Estado de situación, período 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	901.826
	901.826

Pasivo —

Acreedores varios	24.534
Capital integrado	71.000
Ganancias anteriores más ganancias del ejercicio	806.292
	901.826

Estado de Pérdidas y Ganancias, período 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Honorarios	7.492
Impuestos	42.231
	49.723
Utilidad del ejercicio	51.205
	100.928

Ganancias —

Intereses	100.928
	100.928

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 48 y 49 del libro Inventario anotado con el N.o 159 al folio número 262 del Registro Público y General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 53.20. — 19620. — 1 pub.

CAMPICHUELO S.A.

(Inscripción N.o 139.171)

Brasil 1738 (Salto)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	17:392.097
Deudores varios	12:746.292
Mercaderías	8:911.000
Inmuebles y construcciones	7:080.874
Máquinas, muebles, útiles y vehículos	10:723.751
	56:854.014

Pasivo —

Varios acreedores	26:536.197
Capital y reservas	19:541.270
Utilidades del ejercicio	10:776.547
	56:854.014

Balance de Resultados del ejercicio 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Sueldos y jornales	23:191.979
Gastos generales	18:351.518
Seguros y leyes sociales	11:411.254
Incobrables	13.900
Impuestos	4:817.603
	57:786.254
Utilidades del ejercicio	10:776.547
	68:562.801

Utilidades:

Intereses, Dtos. y bonificaciones	1:899.852
Mercaderías	66:662.949
	68:562.801

Las utilidades pasan al fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 43/44 del libro Copiador de Balance, certificando en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1964.

N$ 61.60. — 19868. — 1 pub.